

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 1

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: 1. En cuanto al numeral 1.13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS¿Solicitamos de manera atenta

aclarar si la oferta económica se presenta en un sobre aparte a la propuesta técnica?

RESPUESTA: Se aclara que de acuerdo al numeral 1.13 Forma de presentación de las ofertas, del Análisis Preliminar, la

propuesta económica debe ser incluida en el mismo sobre con toda la documentación jurídica, financiera,

técnica y factores de escogencia.

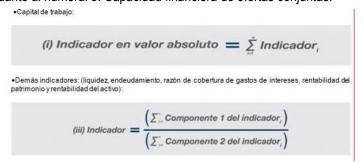
TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 2

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "2. En cuanto al numeral 5. Capacidad financiera de ofertas conjuntas:



Solicitamos de manera atenta y

respetuosa ratificar si la forma de calcular los indicadores de los proponentes plurales es la opción No. 2 reportada en el manual de contratación de Colombia compra eficiente."

RESPUESTA:

Se confirma que el cálculo de los indicadores de los oferentes plurales corresponde a la opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, es decir, la suma de los componentes de los indicadores.

En todo caso no exigirá ningún porcentaje mínimo para los indicadores definidos, dicho cambio se verá reflejado en la respectiva adenda

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica



NUMERO: 3

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: 3. En cuanto al numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

Teniendo presente el artículo 7o de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así: "Agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado".

De acuerdo con lo anterior, entendemos que cualquiera de los integrantes del proponente plural puede cumplir con la experiencia habilitante: solicitamos de manera atenta ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Se aclara que el numeral 2.3.1 Experiencia del Proponente no contempla expresamente la forma de acreditación

para Consorcio y Unión Temporal, por tanto se incluirá mediante adenda, aclarando además que cada uno de

los integrantes debe acreditar al menos un contrato con las condiciones exigidas al proponente singular.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 4

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: 4. En cuanto al numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

"Las personas naturales o jurídicas (de forma individual o conjunta), nacionales o extranjeras que deseen participar, deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LAIMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL."

Solicitamos de manera atenta ampliar el concepto de "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL"; ya se cumpliría con proyectos que ejecutara servicios de sistemas de información o arquitectura

empresarial para sistemas judiciales

RESPUESTA: No se acoge la observación, el oferente debe acreditar experiencia específica en la implementación de sistemas

de gestión judicial como lo determina el numeral 2.3 del Análisis Preliminar. los servicios de arquitectura

empresarial u otros sistemas de información no son equivalentes a Sistemas de Información Judicial.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 5

FECHA: 13/02/2019



FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: 5. En cuanto al numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo 5 (cinco) contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salariosmínimos legalesmensuales vigentes (SMLMV).

¿Solicitamos de manera atenta ratificar si el cálculo de los SMMLV es con los del año 2019 (828.116)?

RESPUESTA: Se informa que para el cálculo con los salarios mínimos legales vigentes se debe tener en cuenta el valor del

mismo en el año correspondiente a cada contrato, de acuerdo a la tabla establecida para tal fin en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, adicionalmente se incluye en la adenda el

valor del salario mínimo para el año 2019, esto para complementar los cálculos.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 6

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: 6. En cuanto al numeral 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO

El equipo de trabajo (hojas de vida, soportes académicos y certificados de experiencia laboral) no se adjuntan

dentro de la propuesta; solicitamos de manera atenta ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

Se informa que de acuerdo al numeral 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO del Análisis Preliminar, se establece que el oferente debe aportar el Formato N°7 Equipo base de trabajo, en el cual se compromete a contar con el equipo de trabajo mínimo y en caso de ser seleccionado antes de la firma del acta de inicio los siguientes documentos:

"1. Hoja de vida. 2. Copia del documento identificación. de Copia del título profesional y de postgrado (si es el caso) y/o actas de grado. 4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación deben contener acrediten la experiencia, las cuales mínimo la siquiente información: Nombre del contratante empleador. 0 Nombre empleado. del contratista 0 Objeto y/o descripción del contrato ocupado del cargo [1]. **Funciones** empleado actividades del contratista. eiercicio (dd/mm/aa). Fecha de inicio del contrato del del cargo. (dd/mm/aa). Fecha de terminación del contrato del ejercicio del cargo. 0 Nombre, firma de quien expide la certificación. cargo У

(..)"

No obstante se aclara que los cuadros establecidos en el Formato N°7 se deben entregar a la firma del Acta de inicio como se estipula en la nota "Para cada uno de los profesionales se deben adjuntar, a la firma del Acta de inicio, las correspondientes certificaciones, que acreditan la correspondiente formación académica y experiencia(..)", estas certificaciones se deben aportar con el formato 18 el cual se incluye en la respectiva adenda

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 7

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: 7. En cuanto al numeral 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO

La experiencia laboral de los INGENIEROS se cuenta a partir del Artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012,

solicitamos de manera atenta ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

Se informa que el computo de la experiencia para la profesión de ingeniería y afines, es la contemplada en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que indica expresamente que: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente". Así mismo el numeral 9.2. "Computo de la Experiencia Profesional" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se señala "... Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia."

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 8

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

8. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO: Solicitamos de manera atenta aclarar si los PREGRADOS se tendrán en cuenta por el núcleo básico del

conscients an al CNIFC a new al DENCLIM ACADÉMICO

conocimiento en el SNIES o por el PENSUM ACADÉMICO.



RESPUESTA: Se aclara que los pregrados se verificaran según el núcleo básico de conocimiento según el SNIES.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 9

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: 9. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO:

Solicitamos de manera atenta aclarar si los POSGRADOS se tendrán en cuenta por el núcleo básico del

conocimiento en el SNIES o por el PENSUM ACADÉMICO

RESPUESTA: Se aclara que los posgrados se verificaran según el núcleo básico de conocimiento según el SNIES.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 10

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "10. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO para el rol GERENTE DE PROYECTO:

PROFESIONAL	CANTIDAD DE PROFESIONALES	ESTUDIOS PROFESIONALES MÍNIMOS
Gerente de proyecto	1	El Gerente de Proyecto debe ser profesional en ciencias de la ingeniería o ciencias jurídicas o ciencias de la economía o ciencias de la administración, con mínimo especialización en áreas administrativas.



Solicitamos de manera atenta a la entidad ampliar el requerimiento para los posgrados que se encuentren en el núcleo básico del conocimiento de INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES, ya que esta también se encuentra asociada a los conocimientos del posgrado requeridopor la entidad y a las funciones que ejecutara el profesional dentro del proyecto."

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva. cuando impongan obligaciones imposible cumplimiento. siempre no se de El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 11

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "11. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO para el rol LÍDER FUNCIONAL:

Lider Funcional

Area de formación: Profesional en Derecho.

El Lider Funcional deberá contar con mínimo bes (3) años de experiencia profesional y haber participado como mínimo en tres (3) proyectos de consultoria, asesoria y/o implementación de software, relacionados con procesos de qestión judicial

Entendemos que cuando la entidad hace referencia a participar en proyectos "RELACIONADOS CON PROCESOS DE GESTIÓN JUDICIAL", se relaciona con todas aquellas funciones tales como:

- Representación judicial a procesos civiles, laborales y administrativos.
- Representación judicial, control, sustanciación y vigilancia de procesos judiciales.
- Elaboración de conceptos jurídicos y atención de consultas jurídicas.



Y todas aquellas acciones que se realizan con el fin de hacer seguimiento y mitigar riesgos para alguien o algo; por ende, se estaría cumpliendo con el requerimiento, por lo tanto, solicitamos de manera atenta a la entidad ratificar si nuestro entendimiento es correcto."

RESPUESTA:

Se informa que de acuerdo a la establecido en el numeral 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO: "El Líder Funcional deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia profesional y haber participado como mínimo en tres (3) proyectos de consultoría, asesoría y/o implementación de software, relacionados con procesos de gestión

De	acuerdo	a a		las	funciones	3	descritas	como
"•	Representación	judicial	а	procesos	civiles,	laborales	у	administrativos.
•	Representación	judicial, c	ontrol,	sustanciación	y vigi	lancia de	proces	sos judiciales.
•	Elaboración	de conce	ptos	jurídicos y	atencio	ón de	consult	as jurídicas"

Son funciones netamente judiciales y no guardan relación con la consultoría, asesoría y/o implementación de software, relacionados con procesos de gestión judicial.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 12

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "12. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO para el rol LÍDER TÉCNICO:



Solicitamos de manera atenta a la entidad incluir el pregrado en "INGENIERO ELECTRÓNICO" ya que este pregrado está relacionado con temas tecnológicos, de acuerdo con el siguiente pensum:

- Introducción a la ingeniería.
- · Modelos de Negocio.
- Software para hardware y laboratorio.
- · Proyecto de ingeniería.



- Campos electromagnéticos y laboratorio.
- Sistemas embebidos y laboratorio.
- Señales y sistemas y laboratorio.
- Electrónica II y laboratorio.
- Máquinas eléctricas y laboratorio.
- Electiva componente común libertador.
- Ingeniería económica.
- Medios de transmisión y laboratorio.
- Redes de telecomunicaciones y laboratorio.
- Electiva ingeniería aplicada II y laboratorio.
- Electiva ingeniería aplicada III y laboratorio.
- Formulación y evaluación de proyectos.
- Comunicaciones inalámbricas y laboratorio.
- Electiva ingeniería aplicada IV y laboratorio.
- Electiva ingeniería aplicada V y laboratorio.

RESPUESTA:

Tomado: http://www.ulibertadores.edu.co/facultad-ingenieria/ingenieria-electronica/"

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento. El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 13

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "13. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO para el rol LÍDER TÉCNICO:



Líder Técnico	El Profesional debe ser ingenier sistemas con postgrado relacior con la ingeniería de sistemas.
---------------	---

Solicitamos de manera atenta a la entidad incluir el pregrado en "INGENIERÍA EN TELEMÁTICA" ya que este pregrado está relacionado con temas tecnológicos, de acuerdo con el siguiente pensum:

- Estructura de Datos
- Programación Orientada a Objetos
- Programación Multinivel
- · Bases de Datos
- Programación Avanzada
- Diseño Lógico
- Sistemas Operacionales
- Programación Web
- · Aplicaciones para Internet
- Transmisión de Datos
- Bases de Datos Distribuidas
- Programación por Componentes
- Inteligencia Artificial
- Bases de Datos Avanzadas
- Ingeniería de Software
- Análisis de Datos

Tomado de:

http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/70715/6419309/PLAN+DE+ESTUDIOS+INGENIER IA+EN+TELEMATICA.pdf

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le

generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento. El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 14

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "14. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO para el rol LÍDER TÉCNICO:

	Líder Técnico	1	El Profesional debe ser ingeniero de sistemas con postgrado relacionado con la ingeniería de sistemas.
--	---------------	---	--

Solicitamos de manera atenta a la entidad incluir el pregrado en "INGENIERÍA INDUSTRIAL" ya que este pregrado está relacionado con temas de Analiza, diseña, implementa y optimiza procesos de software en cualquier tipo de organización: industrias, empresas públicas y privadas de servicios, a través del uso y desarrollo de métodos y procedimientos innovadores enfocadas a las funciones que ejecutara el profesional"

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento. El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 15

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality



OBSERVACION: "15. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO para el rol LÍDER DE PROCESOS:



Solicitamos de manera atenta a la entidad incluir el pregrado en "INGENIERO ELECTRÓNICO" ya que este pregrado está relacionado con temas tecnológicos, de acuerdo con el siguiente pensum:

- Introducción a la ingeniería.
- Modelos de Negocio.
- Software para hardware y laboratorio.
- Proyecto de ingeniería.
- · Campos electromagnéticos y laboratorio.
- Sistemas embebidos y laboratorio.
- Señales y sistemas y laboratorio.
- · Electrónica II y laboratorio.
- Máquinas eléctricas y laboratorio.
- Electiva componente común libertador.
- Ingeniería económica.
- Medios de transmisión y laboratorio.
- Redes de telecomunicaciones y laboratorio.
- Electiva ingeniería aplicada II y laboratorio.
- Electiva ingeniería aplicada III y laboratorio.
- Formulación y evaluación de proyectos.
- Comunicaciones inalámbricas y laboratorio.
- Electiva ingeniería aplicada IV y laboratorio.
- Electiva ingeniería aplicada V y laboratorio.



Tomado: http://www.ulibertadores.edu.co/facultad-ingenieria/ingenieria-electronica/"

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, obligaciones siempre cuando no impongan imposible cumplimiento. se El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 16

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "16. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO para el rol LÍDER DE PROCESOS:



Solicitamos de manera atenta a la entidad incluir el pregrado en "INGENIERÍA EN TELEMÁTICA" ya que este pregrado está relacionado con temas tecnológicos, de acuerdo con el siguiente pensum:

- Estructura de Datos
- Programación Orientada a Objetos
- Programación Multinivel
- · Bases de Datos
- Programación Avanzada
- Diseño Lógico
- Sistemas Operacionales
- Programación Web
- Aplicaciones para Internet



- Transmisión de Datos
- · Bases de Datos Distribuidas
- Programación por Componentes
- Inteligencia Artificial
- Bases de Datos Avanzadas
- Ingeniería de Software
- Análisis de Datos

Tomado de:

http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/70715/6419309/PLAN+DE+ESTUDIOS+INGENIER

IA+EN+TELEMATICA.pdf"

RESPUESTA:

"No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado.

Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto."

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 17

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "17. En cuanto al numeral 2.3.2. DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO para el rol LÍDER DE PROCESOS:

Lider procesos

El Profesional debe ser ingeniero de sistemas con postgrado relacionado con la ingeniería de sistemas.

Solicitamos de manera atenta a la entidad incluir el pregrado en "INGENIERÍA INDUSTRIAL" ya que este pregrado está relacionado con temas de Analiza, diseña, implementa y optimiza procesos de software en



cualquier tipo de organización: industrias, empresas públicas y privadas de servicios, a través del uso y desarrollo de métodos y procedimientos innovadores enfocadas a las funciones que ejecutara el profesional." Se acoge la observación puesto que el pregrado en mención está estrechamente relacionado con las funciones

a desempeñar por el rol de líder de procesos, dicho cambio se verá reflejado en la respectiva adenda

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 18

RESPUESTA:

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

18. En cuanto al numeral 2.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES; Ítem: "Distribución

autorizada del software: el OFERENTE debe ser partner o distribuidor autorizado de los componentes de software que integrará/usará para satisfacer la implementación del sistema de gestión judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz. En el caso concreto de componentes open source, se requiere presentar dos certificaciones que demuestren que el proveedor ha realizado proyectos dónde haya implementado la herramienta oferta. Si el OFERENTE entrega certificaciones que sustenten que es partner autorizado, entonces "CUMPLE" con el requisito, de lo contrario el resultado para el requisito es "NO CUMPLE". Teniendo presente el artículo 7o de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así: "Agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con

De acuerdo con lo anterior, entendemos que cualquiera de los integrantes del proponente plural puede cumplir con el certificado de Distribución autorizada del software; solicitamos de manera atenta ratificar si nuestro

entendimiento es correcto

RESPUESTA: Se acoge la observación, se realizará el ajuste en una nota aclaratoria especificando lo siguiente: "Para el caso

de consorcios y uniones temporales cualquiera de los integrantes puede cumplir con la certificación de partner o distribuidor autorizado y en el mismo caso cuando se cuenten con componentes open source " y dicho cambio

se verá reflejado en la respectiva adenda

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 19

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: Yeimy Diaz

OBSERVACION: Buenos días



Conforme a la invitación publica y especificaciones técnicas del presente proceso muy amablemente solicito sea aclarado si el oferente debe contar con una bodega y sus medidas, para la ejecución del proyecto.

Amablemente solicitamos sea modificado el numeral 1 ESTADOS FINANCIEROS BASICOS (Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2017, comparativos con el año 2016 (Aprobados por el órgano competente), que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicional mente por el Revisor Fiscal cuando el oferente esté obligado a tenerlo:). solicitamos que se soliciten sean los estados financieros de 2018 comparativos a 2017.

Para acreditación de la experiencia también son validas las certificaciones de satisfacción o simplemente contratos junto actas de liquidación o finalizacion O por lo contrario cualquiera de estos documentos.

Gracias Cordialmente

RESPUESTA:

Se aclara que lo siguiente:

- -Respecto a la bodega se informa que este tema no hace parte de la presente convocatoria, por lo mismo no se establecido ninguna especificación en el análisis preliminar.
- -Respecto a la segunda solicitud se informa que es pertinente solicitar la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, dado que muchas empresas a esta fecha no han preparado los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 y el plazo para su aprobación se extiende hasta el mes de marzo de 2019. No obstante, si algún proponente tiene listos y aprobados los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, éstos se aceptarán. Dicho cambio se verá reflejado en la respectiva adenda.
- -Se informa que para acreditar la experiencia esta se debe hacer de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, el cual entre otros fue sujeto a modificaciones que se verán reflejadas en la respectiva adenda: "El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 20

OBSERVACION:

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

. _

1. Respecto al requisito de experiencia, solicitamos a la entidad, modificar el requisito de la siguiente forma: El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo 5 (cinco) contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto



oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). La experiencia a certificar debe tener relación con el objeto del presente proceso, entendiéndose como actividades similares a:

Implementación de sistemas de información
 Análisis o diseño o desarrollo v/o implementación de Software

- Gestión de Procesos (BPM)

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE: "(...) deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica LA IMPLEMENTACIÓN DE **SISTEMAS** DE GESTIÓN JUDICIAL" Iqualmente se informa que se modifica la experiencia mínima habilitante con la presentación de mínimo una (1) certificación, cambio que se verá reflejado en la respectiva adenda de la siguiente manera: "El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)." Teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad y al tiempo que se tiene estipulado como plazo de ejecución(12 meses); por lo que la experiencia propuesta relacionada por el Oferente es muy general y no acoge en su complejidad lo relacionado con el Sistema de Gestión judicial, además resaltamos que el componente principal de esta contratación no es el desarrollo, partiendo del supuesto que el oferente ya tiene una herramienta base de Gestión Judicial que será sujeta de parametrizaciones y adecuaciones para responder adecuadamente a lo determinado.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 21

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

OBSERVACION: 2. Solicitamos

2. Solicitamos a la entidad aclarar de qué forma se debe dar cumplimiento al requisito de que la herramienta implementada es igual a la propuesta y además cumple con las especificaciones técnicas. Este tipo de certificación como la entidad lo solicita, es muy específica en relación a las certificaciones que tanto empresas privadas como públicas emiten (sin dar el detalle del alcance técnico de las herramientas trabajadas). En este orden de ideas solicitamos a la entidad, permita que anexo al certificado de experiencia donde se evidencie el uso de la herramienta propuesta, permita al oferente presentar una certificación en donde garantice y se comprometa que la herramienta cuenta con las especificaciones requeridas.

RESPUESTA:

Se informa que los mecanismos a utilizar son los expuestos en el documento AP y sus anexos, que incluyen entre otras la validación de certificaciones, cumplimiento de requisitos y prueba de concepto. No se acoge la observación sobre la certificación de experiencia. Se deben cumplir los requisitos establecidos en el AP.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 22

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

OBSERVACION:

3. Solicitamos a la entidad incluir dentro de la experiencia especifica del proponente, experiencia en Sistemas

de Administración penitenciaria o cárceles

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es: "CONTRATAR

EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP.", y no como se solicita en la

Administración penitenciaria o cárceles.

Además dicha convocatoria tiene como alcance lo definido en el numeral 1.4 "Diseño, implementación y soporte técnico de una herramienta tecnológica, que permita gestionar y consultar la trazabilidad de cada caso allegado a la JEP, que permita la comunicación e interacción con los demás sistemas de información de la JEP. Teniendo en cuenta las políticas de tratamiento de datos, salvaguardando la privacidad y reserva de los actos surtidos en este, de acuerdo a lo definido en cada actuación por los despachos judiciales" (..) Además de incluir 4 subcomponentes principales: administrador de procesos judiciales, administrador de investigaciones, gestor de logística y módulo de seguimiento a sentencias y resoluciones. Sin contemplar como

uno de sus componentes principales la gestión carcelaria.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 23

FECHA: 5/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

OBSERVACION: 1. SOIICI

1. Solicitamos a la entidad incluir dentro de los requisitos habilitantes del proceso la certificación CMMI vigente, a partir del nivel 3, dado que a partir de este se puede obtener el nivel de madurez del CAPABILITY MATURITY MODEL INTEGRATION, expedida por el SEI – Software Engineering Institute. Es importante mencionar que CMMI como acreditación NO es catalogada como una certificación de calidad sino como un modelo de madurez en el desarrollo del software y sus niveles representan los avances y capacidad de las empresas en cuanto a la aplicación del modelo y las buenas prácticas de ingeniería de Software. No en vano el mismo Ministerio de la TICS y Colciencias (http://www.colciencias.gov.co/node/745) promueven y generan un apoyo importante en recursos para aquellas empresas que se certifiquen en el modelo en productos de software de calidad, tal y como lo expresa directamente el ministerio de las TICs: "De acuerdo con la dirección de Políticas y Desarrollo TI del ministerio TIC, las organizaciones que implementen el CMMI tienen costos predecibles y cumplen sus actividades dentro de los cronogramas indicados, lo que sin duda redunda en resultados de calidad en sus negocios, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la empresa, un factor que lo hace diferenciador entre sus competidores "http://www.minitic.gov.co/portal/604/w3-article-6024.html)



RESPUESTA:

No se acoge la observación puesto que después de haber revisado las condiciones fijadas, la JEP determina que la experiencia especifica solicitada respalda las garantías que necesita la entidad para esta contratación y garantiza pluralidad de participantes.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 24

FECHA: 5/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

OBSERVACION:

2. En aras de que haya mayor pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad tener en cuenta la experiencia de los perfiles requeridos a partir de finalización y aprobación del pensum académico y no de la obtención del título profesional, lo anterior se fundamenta en el decreto de Ley 19 de 2012 (Ley Anti Trámites), artículo 229 que establece: "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional". Así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado – M.P: Gustavo Aponte Santos, del 17 de Julio de 2008, establece también que la experiencia debe contarse a partir de la terminación del pensum académico, pues no puede darse aplicación a la Ley 842 pues por regla general las normas no tienen efecto retroactivo sino rigen a futuro, por lo anterior la Ley 842 no puede afectar situaciones jurídicas consolidadas antes de la fecha de su promulgación. Por lo tanto, se sugiere la siguiente modificación al texto de referencia, teniendo en cuenta esta observación y la anterior, solicitamos de manera muy respetuosa sea tenida en cuenta dicha observación.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. El computo de la experiencia para la profesión de ingeniería y afines, es la contemplada en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que indica expresamente que: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente". Así mismo el numeral 9.2. "Computo de la Experiencia Profesional" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se señala "... Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia."

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 25

FECHA: 5/02/2019

FIRMA: Software Estratégico



OBSERVACION:

3. Respecto al requisito de experiencia, solicitamos a la entidad, modificar el requisito de la siguiente forma: El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo 5 (cinco) contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Al menos uno de los contratos aportados debe acreditar la ejecución de al menos la implementación de sistemas de gestión judicial, dicha implementación se haya realizado sobre la herramienta que ofrece como para el presente proceso. La versión de la herramienta, en dicho Contrato, deberá cumplir por lo menos con: I. Las capacidades obligatorias del documento Anexo 1. Especificaciones técnicas Sistema Gestión Judicial, en el numeral 2.1. Capacidades de la herramienta.

II. La arquitectura de software solicitada en los requerimientos del numeral 2.4. "Requisitos técnicos mínimos habilitantes", en el ítem "Tipo de arquitectura de software", consagrado en el presente documento.

Los demás contratos aportados, que tengan relación con el objeto del proceso, entendiéndose como actividades similares a:

- Implementación de sistemas de información
- Desarrollo de Software
- Gestión de Procesos (BPM)
- Desarrollo de portales Web
- Gestión de identidades
- Gestión de contenidos
- Gestión documental
- Firma Electrónica
- Bus de servicios
- Cuadro de mandos

RESPUESTA:

No se acoge la observación, puesto que las actividades expuestas por el Oferente son actividades abiertas que no necesariamente se desarrollan en el marco de la experiencia exigida que corresponde a LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 26

FECHA: 5/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

OBSERVACION:

4. En aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad modificar el requisito de

experiencia los siguientes perfiles. de la siquiente forma: de - Líder funcional: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional y haber participado como mínimo en tres (3) provectos implementación de consultoría, asesoría y/o software. - Líder de procesos: El profesional deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia profesional y haber

participado como mínimo en tres (3) proyectos de consultoría, asesoría y/o implementación de software. que



incluyan asuntos

relacionados con el análisis y/o desarrollo y/o automatización de procesos de negocio.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento. El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 27

FECHA: 5/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

5. Solicitamos a la entidad, modificar el requisito de título de pregrado del líder funcional por: Ingeniero de

sistemas y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero de telecomunicaciones y/o afines

RESPUESTA:

OBSERVACION:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento. El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 28

FECHA: 5/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

OBSERVACION:6. Solicitamos a la entidad, detallar el requisito de los postgrados, para tener claridad sobre la afinidad permitida; de igual forma se solicita a la entidad incluir:

Especialización en gerencia de proyectosEspecialista en Sistemas de Información



- Especialista en Gerencia para Ingenieros
- Especialista en Gestión de Información y Base de datos
- Especialista en Gestión de la Innovación Tecnológica
- Magister en Dirección y Administración de Empresas
- Magister en Administración de Negocios
- Magister en Gerencia de Proyectos
- Especialización en Gestión de Proyectos
- Especialización en Seguridad Informática
- Especialización en Gerencia

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en el sentido que definir una lista de postgrados especifica es muy complejo, y se podrían estar dejando por fuera otros que apliquen a la afinidad permitida y esto iría en contra de la pluralidad del proceso, puesto que se estaría incurriendo en limitar a un conjunto específico de títulos de postgrados sobre el que no hay garantía que cubra todas las posibles opciones.

TIPOLOGIA: Técnica

29 NUMERO:

FECHA: 5/02/2019

FIRMA: Software Estratégico

7. Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, homologar el requisito de postgrado del Gerente de proyectos

por certificación PMP o Scrum master.

RESPUESTA:

OBSERVACION:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, cuando impongan obligaciones de imposible siempre no se cumplimiento. El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

Técnica-Jurídica TIPOLOGIA:

NUMERO: 30

FECHA: 12/02/2019

FIRMA: **XOFTI**



OBSERVACION: Observación 1.

En el Numeral. 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

2.3.1 DEL PROPONENTE Reglas de Validación

2. En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o copia de Contratos donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones.

Solicitud

Teniendo en cuenta que Xoftix es el fabricante de la plataforma TEMIX ESB, la cual ha sido parametrizada para la implementación el Sistema Penal Acusatorio de Panamá, usando entre otras funcionalidades: gestor de procesos, gestor documental, gestor de formularios, gestor de turnos, gestor de chats, gestor de mensajes de divulgación a grupos de usuarios, gestor de reportes, estadísticas, reportes a partir de mapa geográfico e inteligencia de negocios y que además cuenta con módulos complementarios para gestión de extradiciones y para el control de insumos de laboratorio empleados para los análisis periciales, que son usados para las diferentes fases del caso penal, como son: investigación, intermedia, juicio oral y cumplimiento, el cual le permite gestionar a un poco más 11400 puestos de trabajo a nivel nacional de las diferentes instituciones que hacen parte del proceso penal, como son el Ministerio Público, el Órgano Judicial, El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sistema Penitenciario, los estamentos de seguridad (Dirección de Investigación Judicial, Policía Nacional, Aduanas, Servicio Nacional de Fronteras, Servicio Aero Naval) y las defensas pública y privada, los cuales gestionan los macro procesos de noticia criminal, cadena de custodia, aprehensiones, investigaciones, análisis periciales, métodos alternos de resolución de conflictos, la protección a víctimas y testigos, la gestión de privados de libertad en el Sistema penitenciario y juzgamiento como procesos misionales, como también la gestión de audiencias contemplando la programación, citación, grabación de audiencias mediante el sistema Video Track System VTS (también fabricado y provisto por Xoftix), el cualha sido integrado a la plataforma, el cual funciona autónomamente en cada sala de audiencias y que carga los videos y audio de cada sesión de audiencia al gestor documental para su consulta desde el expediente. Por la experiencia descrita anteriormente y por nuestra calidad de fabricantes de las plataformas TEMIX EBS y VTS implementadas con éxito en la República de Panamá, solicitamos muy respetuosamente nos permitan acreditar las experiencias de los Fabricantes en condición de subcontratistas, máxime, cuando, no obstante haber tenido la calidad de subcontratistas nuestra gestión como Fabricantes ha generado el desarrollo de nuevas características y módulos en nuestras plataformas originando la Transformación digital de la justicia de Panamá.

RESPUESTA:

Se acoge la observación de aceptar como experiencia la acreditada a través de subcontratos, siempre y cuando pueda soportarse que el contrato principal existe, que fue ejecutado íntegramente y finalizado a satisfacción (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). El ajuste se verá reflejado en la adenda respectiva.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 31

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: HEINSOHN



OBSERVACION:

1. Se solicita a la entidad aclarar si cuando indica que "la solución propuesta debe cumplir con", se hace referencia a una solución existente o se esta haciendo referencia a una solución que se va a crear?

RESPUESTA:

FIRMA:

Se aclara que dicho texto se refiere al alcance del objeto, por lo que estas condiciones se refieren a la implementación final, aclarando que el Oferente ya debe contar con una herramienta base que será sujeta de parametrizaciones y adecuaciones, para responder adecuadamente a los requerimientos específicos establecidos por la JEP.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 32

FECHA: 14/02/2019

.....

2. Se solicita a la entidad modificar el indicador relativo a capital de trabajo, toda vez que este indicador representa el recurso con el cual la empresa seleccionada puede operar y un proyecto de esta envergadura a su vez debe considerar un respaldo por lo menos que se acerque a la mitad del mismo, incluso siendo conservadores el mismo debería equivalente al 100% del presupuesto

modes signal solicer values of minimo asserts equivalente at 100% as procupa

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantienen los valores de los indicadores financieros. El análisis de la JEP al respecto se sustenta en una premisa fundamental académica que es garantizar unos niveles mínimos de

indicadores financieros que observen una condición saludable de los estados financieros, así como un análisis de los niveles de los indicadores de las empresas cuya actividad comercial se asocia con el desarrollo del objeto

a contratar.

HEINSOHN

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 33

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: HEINSOHN

OBSERVACION:

3. Se solicita a la entidad aclarar para el caso de consorcios y/o uniones temporales como se calcularan

los indicadores financieros

RESPUESTA: "Se aclara que para el cálculo de los indicadores de los oferentes plurales se aplicará la suma de los valores de

los participantes, con base en las siguientes fórmulas:



•Capital de trabajo: (i) Indicador en valor absoluto = ∑ Indicador, •Demás indicadores: (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de gastos de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo): (iii) Indicador = (∑ Componente 1 del indicador,) (∑ Componente 2 del indicador,)

No se aplicara ningún porcentaje mínimo en al análisis de los indicadores financieros, dicho cambio se verá reflejado en la respectiva adenda."

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 34

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: HEINSOHN

OBSERVACION:

4. Se solicita a la entidad modificar la experiencia requerida en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, toda vez que el 100% de la experiencia debe versar en

implementaciones de sistemas de gestión judicial y este hecho puede reducir el número de empresas que participen en dicho proceso, hecho que:

a. No permite la pluralidad de oferentes y con esto la obstruye la selección objetiva. b. Desestima que el objeto principal de este contrato versa en desarrollo de software y lo limita

exclusivamente al software de gestión judicial, en este orden de ideas consideramos propicio proponer



que:

- Se solicite experiencia general en desarrollo de software correspondiente equivalente al 100% del presupuesto.
- Se solicite experiencia especifica en desarrollo de sistemas de gestión judicial equivalente a un 30% del valor total del presupuesto

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad, la cual entre otras requiere que el sistema entre en operación a más tardar en doce (12 meses); además resaltamos que el componente principal de esta contratación no es el desarrollo, partiendo que el oferente ya tiene una herramienta base de Gestión Judicial que será sujeta de parametrizaciones y adecuaciones para responder efectivamente determinado.

Por lo anterior se hace necesario garantizar la idoneidad del oferente a seleccionar requiriendo que la experiencia acreditada por este, sea especifica en la implementación de Sistemas de Gestión Judicial.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 35

14/02/2019 FECHA:

FIRMA: **HEINSOHN**

5. Se solicita a la entidad aclarar cómo se verificará la experiencia para el caso de participantes plurales, OBSERVACION: es decir consorcios y uniones temporales

Se acoge la observación. Por lo tanto se efectuará el ajuste en la adenda respectiva sobre el Análisis Preliminar RESPUESTA:

para incluir de manera expresa la forma de acreditación de experiencia para proponentes plurales.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 36

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: **HEINSOHN**

6. Se solicita a la entidad se sirva señalar una regla para la medición de la experiencia en caso que la OBSERVACION:

misma no contenga fechas exactas, sino mes y año



RESPUESTA:

No se acoge la observación y se indica que las certificaciones de experiencia se deben aportar como se establece en el FORMATO No. 1 DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA FIRMA, el cual solicita la Fecha Inicio (dd/mm/aaaa) y la Fecha Final (dd/mm/aaaa)

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 37

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: HEINSOHN

OBSERVACION:

7. Se solicita a la entidad que en la matriz de riesgos el evento Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de bloqueos, manifestaciones, vandalismos y actos terroristas., sea modificado de manera

que riesgo sea asumido por la entidad, dado que los particulares no pueden mitigar este tipo de sucesos.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Por tanto no se asignará en cabeza del contratante, por lo que en caso de

presentarse cualquier afectación en la ejecución contractual, la entidad determinará, caso a caso, si se trata de las figuras de i) incumplimiento contractual, ii) asunción de riesgos previsibles cargados a cada una de las partes

o iii) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 38

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: HEINSOHN

OBSERVACION:

8. Se solicita a la entidad que en la matriz de riesgos, el riesgo denominado "Cambios en la normatividad aplicable a la gestión documental y las disposiciones y recomendación que en la materia expida el Archivo

general de la Nación, protección de datos, seguridad de la información o acceso a la información pública", sea modificado y se le asigne a la entidad contratante ya que para este particular se materializa el

denominado hecho del príncipe, en consecuencia no esta en manos del particular su manejo

RESPUESTA:

No se acoge la observación. EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son

etectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial, el

contratante no puede asumir riesgos derivados con cambios regulatorios.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 39

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: HEINSOHN

OBSERVACION:

9. Así mismo se solicita a la entidad crear los mecanismos de mitigación para la entrega de la

información, así como para las aprobaciones y en consecuencia generar acuerdos en materia de plazos

para este tema

RESPUESTA: Se informa que la entidad fija un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para enviar la aprobación o los

comentarios referentes a los entregables enviados por el gestor. En caso de que no se reciba aprobación en el tiempo pactado, los entregables se darán por aprobados. Sin embargo, si se envía de un entregable para su aprobación, se debe acordar un nuevo tiempo de aprobación dependiendo de la cantidad de documentos

entregados, dicho plazo se verá reflejado en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 40

FECHA: 14/02/2019

FIRMA: HEINSOHN

OBSERVACION:

10. Se solicita a la entidad indicar si la solución entregada deberá ser objeto de cesión de derechos

patrimoniales de autor

RESPUESTA: Se aclara que la cláusula vigésima segunda de la minuta del contrato formato nro, 12, regula dicha situación.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 41

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

1. En el alcance dice "La implementación de Sistema de Gestión Judicial de la JEP debe incluir el análisis,

diseño, ajustes requeridos sobre la solución, la parametrización, el acompañamiento, la migración de contenidos y sus metadatos, pruebas, transferencia de conocimiento y puesta en funcionamiento.



adicionalmente debe brindar el soporte y garantía a funcionalidades, integraciones con otros sistemas y aplicaciones extendidas"

Por favor proveer mayor información respecto de la actividad de migración de contenidos, cuáles son las fuentes de datos, en qué formatos se encuentran, cuál es la volumetría de la información?

RESPUESTA:

Se informa lo siguiente:

Fuente de datos: BD Una (1) en PostgreSQL y la otra en SQLite.
Tipos de datos existentes en las bases de datos:
.doc o .docx (Procesador de texto - Word)
.xls o .xlsx (Hoja de cálculo - Excel)
.ppt o .pptx (Presentación - PowerPoint)
.tif o .jpg o .png (Imagen)
.pdf (Acrobat Reader)
.zip (Comprimido)
.rar(Comprimido)

Volumetría: La cantidad total de imágenes en la bodega contando con temporales es de: 505.681 (Cantidad a enero de 2019)

El tamaño en GB por carpeta:

Año - 2017 - 88GB Año - 2018 - 398GB Año - 2019 - 22GB

- Actas - 23GB. Corresponden a las Actas de Sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Pas - JEP

- UNIMIC - 4,4GB

El tamaño total de los archivos almacenados en la bodega contando temporales en GB es de 544GB. Falta digitalizar 7'500.000 (siete millones quinientos mil) folios lo cual equivale a un aproximadamente de 500 Gigas

Nota: Los volúmenes indicados son proyecciones por lo que no necesariamente indican el comportamiento de éstos, en consecuencia, los volúmenes estimados pueden ser distintos sustancialmente. En suma, esta información tiene un carácter simplemente referencial.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 42

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

2. Dentro de la arquitectura de la solución se presentan los portales web.

a. Por favor confirmar nuestro entendimiento. Dichos portales ya existen y no serán



modificados como parte de este proyecto.

b. En caso de requerir algún ajuste sobre los portales la JEP o sus proveedores realizarán los respectivos cambios?

RESPUESTA:

Se informa lo siguiente:

a)Dentro de la arquitectura definida en el Anexo 1 numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL se contempla la integración con el Portal Web, solución que está en trámite de contratación por parte de la JEP durante la presente vigencia. El presente proyecto no contempla modificación alguna al portal pero si su integración. b)En el eventual caso que se requiera alguna modificación al portal esta se realizará por parte del proveedor del portal.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 43

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

- 3. En la descripción del punto 7. Migración Fase I dice "Consiste en desarrollar las actividades que permitirán llevar los datos y los contenidos con que cuente en el momento la JEP a la nueva solución implementada, garantizando su calidad. Corresponde a la información que exista al momento de los procesos judiciales"
- a. Por favor especificar lo esperado por la entidad respecto a "garantizando su calidad".
 b. Por favor especificar en qué formatos se encuentra la información que debe ser

migrada (Fuentes de datos, fabricante)

c. Por favor especificar el volumen (GB) de información que debe ser migrada.

RESPUESTA:

Se informa lo siguiente respecto a cada literal:

a. En cuanto al texto de "garantizando su calidad", se aclara que hace referencia a que la información migrada (datos, metadatos y contenidos) respecto a la especificación y diseño, en el caso de: (i) los datos estructurados - datos y metadatos, debe tener la integridad requerida, es decir que cumple con un formato y que los valores de los campos son los que deben ser, admitiendo el manejo de blancos y nulos según las reglas y requerimientos. (ii) Que cuando se trata de metadatos estos describen de forma correcta al documento/contenido correcto. (iii) A título ilustrativo, que por ejemplo los expedientes que ya están armados son migrados al nuevo sistema conservando su estructura (los contenidos que los componen), datos y metadatos.

b. Fuente de datos: BD Una (1) en PostgreSQL y la otra en SQLite.

Tipos de formatos

.doc o .docx (Procesador de texto - Word) .xls o .xlsx (Hoja de cálculo - Excel) .ppt o .pptx (Presentación - PowerPoint)

.tif o .jpg o .png (Imagen) .pdf (Acrobat Reader)



.zip (Comprimido)
.rar(Comprimido)

c. La cantidad total de imágenes en la bodega contando con temporales es de: 505.681 (Cantidad a enero de 2019)

El tamaño en GB por carpeta:

Año - 2017 - 88GB Año - 2018 - 398GB Año - 2019 - 22GB

- Actas 23GB. Corresponden a las Actas de Sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Pas JEP
- UNIMIC 4,4GB

El tamaño total de los archivos almacenados en la bodega contando temporales en GB es de 544GB. Falta digitalizar7'500.000 (siete millones quinientos mil) folios lo cual equivale a un aproximadamente de 500 Gigas

Nota: Los volúmenes indicados son proyecciones por lo que no necesariamente indican el comportamiento de éstos, en consecuencia, los volúmenes estimados pueden ser distintos sustancialmente. En suma, esta información tiene un carácter simplemente referencial.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 44

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

4. Respecto de los ambientes de desarrollo, pruebas, calidad y producción, por favor indicar si la entidad

proveerá todos los ambientes.

RESPUESTA: Se aclara que la Entidad proveerá únicamente el ambiente de producción (proporcionara los servicios de

datacenter para alojar la aplicación final), los demás ambientes estarán a cargo del Oferente seleccionado sin

originar costos adicionales a la JEP.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 45

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality



OBSERVACION: 5. En la sección 10 de pruebas de la solución dice "Provisión herramienta para gestión de errores e

ncidencias'

Por favor indicar si I herramienta de gestión de errores e incidencias es provista por la JEP

RESPUESTA: Se informa que las tareas establecidas en el Anexo 1 Actividad 10 y 17, en la cual se puntualiza la "Provisión"

herramienta para gestión de errores e incidencias", debe ser asumido por el Oferente, por tanto no debe

generar ningún costo adicional a la JEP.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 46

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:
6. En la descripción de la bolsa de horas dice "Nota: hasta por 480 horas-hombre. La JEP se reserva el

derecho de contratación con el proveedor y el precio hora ofrecido será objeto de revisión contra mercado. La

bolsa de horas debe responder a los acuerdos de nivel servicio del Anexo de ANS."

Por favor aclarar si con la Nota, la entidad guiere decir que podría decidir contratar la parte de desarrollo e

implementación de la solución, ¿pero no la bolsa de horas?

RESPUESTA: Se informa que la JEP contratará como lo indica el objeto de la convocatoria: "Contratar el diseño,

implementación, licenciamiento y soporte técnico del sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz - JEP.", con respecto a la bolsa de horas como se indica en el numeral 1.4. ALCANCE DEL OBJETO "el OFERENTE deberá estar en capacidad, si así lo requiriera la JEP, de ofrecer hasta 480 horas-

hombre.", por lo que se hará uso de este ítem si la entidad lo requiere.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 47

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

7. Para el licenciamiento de la solución, por favor indicar el número de usuarios internos y externos que harán

uso de la solución



RESPUESTA:

Se aclara que el objeto de la convocatoria pública No. 2 de 2019 es: "Contratar el diseño, implementación, licenciamiento y soporte técnico del sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz - JEP" licenciamiento que es a perpetuidad. En consecuencia, el licenciamiento de la solución no está asociado al número de usuarios que vayan a utilizarla, sino que se contrata la licencia de uso para toda la JEP, a perpetuidad.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 48

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

8. Respecto de la arquitectura de la solución:

- a. Por favor indicar el fabricante y solución utilizada actualmente para el Sistema Analítico de Justicia.
- b. Por favor indicar el fabricante y solución utilizada actualmente para el Gestor Documental y de Contenidos (ECM).
- c. Por favor indicar el fabricante y solución utilizada actualmente para el Sistema de Atención a víctimas y otros actores.
- d. ¿Actualmente la entidad cuenta con un ESB (Bus de integración) para la integración de los diferentes componentes de la arquitectura?

RESPUESTA:

Se informa que los sistemas mencionados están en proceso de contratación y respecto a la pregunta de si la entidad cuenta con un Bus de integración la respuesta es no.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 49

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

9. Respecto del requerimiento no funcional de "Contar con alta disponibilidad" dice "Servicios que garanticen disponibilidad mínima del 98% del sistema en el subcomponente de gestor de logística (disponibilidad de

audio y video en audiencias25), y disponibilidad mínima del 96% en los subcomponentes de administración de

procesos, investigaciones y seguimiento a sentencias."

a. ¿La entidad actualmente cuenta con la infraestructura y conectividad requerida para la solución, o esta

debe ser definida como parte del diseño de la solución?

b. ¿Para el cumplimiento del requerimiento de escalabilidad, la entidad dentro de su arquitectura contempla

una solución en la nube de datos (Cloud)?



RESPUESTA:

Se informa que respecto a la relación de la infraestructura tecnológica, se aclara que el proveedor debe dimensionar el almacenamiento y el procesamiento para que la JEP contrate y ponga a su disposición dichos servicios, una vez la solución del Sistema de Gestión Judicial haya sido aceptada, recibida a satisfacción y puesta en operación. Así mismo, se aclara que la infraestructura tecnológica (procesamiento y almacenamiento) es responsabilidad del Oferente seleccionado, para efectos de desarrollo y pruebas. En cuanto a la pregunta (b) se contempla una nube de datos privada.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 50

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "10. En el documento "ANÁLISIS PRELIMINAR.PDF" el alcance del objeto del contrato aparece como Se

muestra en la siguiente imagen:

OBJETO

Contratar el diseño, implementación, licenciamiento y soporte técnico del Sistema de Gestión Judicial para la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

La Gestión Documental está definida según la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de igual manera, la Ley 594 de 2000 informa sobre la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en elaborar programas de gestión documental, independientemente del soporte en que produzcan la información, para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas.

El alcance de la presente contratación prevé los siguientes servicios:

- Consultoria de gestión documental y administración de contenidos.
- Outsourcing de gestión documental y de servicios conexos bajo modalidad de BPO¹.
- Implementación de una herramienta ECM comercial para la Gestión Documental y la Administración de Contenidos.
- Bolsa de horas para la implementación de requerimientos adicionales.
- Licenciamiento a perpetuidad a nombre de la JEP de la herramienta ECM para la Gestión Documental y la Administración de Contenidos.

RESPUESTA:

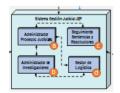
"Se aclara que el alcance del objeto es como se establece en los documentos "Análisis Preliminar - Convocatoria Pública No. 02 de 2019.pdf" numeral 1.4 y "Aviso de Convocatoria - Convocatoria Pública No 02 de 2019 def.pdf" numeral 2, el cual establece:

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del obieto incluve, entre otros:

- 1. Diseño, implementación y soporte técnico de una herramienta tecnológica, que permita gestionar y consultar la trazabilidad de cada caso allegado a la JEP, que permita la comunicación en interacción con los demás sistemas de información de la JEP. Teniendo en cuenta las políticas de tratamiento de datos, salvaguardando la privacidad y reserva de los actos surtidos en este. de acuerdo a lo definido en cada actuación por los desoachos judiciales.
- El Sistema de Gestión Judicial incluye 4 subcomponentes principales, que se illustran en la siguiente gráfica: i) administrador de procesos judiciales, ii) administrador de investigaciones, iii) gestor de logística y iv) módulo de seguimiento a sentencias y resoluciones.

Subcomponentes:



- Administrador de procesos judiciales: eje fundamental del sistema, tiene como función la parametrización de procesos judiciales permitiendo el registro de: actores, tareas, reglas de negocio, tipos de contenidos, relaciones entre los anteriores, secuencia de tareas, condiciones de reglas de negocio, y la creación yacceso del expediente virtual.
- Seguimiento Sentencias y resoluciones: tiene como función principal el registro de la gestión y trazabilidad de las sentencias y resoluciones emitidas por las autoridades judiciales de la JEP.
- Gestor de Logística: Tiene como función la gestión de audiencias y notificaciones, e interactúa con el administrador de procesos judiciales. Permite la programación de recursos fisicos y humanos involucrados en la realización de audiencias
- Administrador de Investigaciones: Interactúa con el administrador de procesos judiciales y permite llevar la gestión de las investigaciones asociando pruebas y análisis adicionales a las actuaciones de los procesos judiciales. Tanto el administrador de procesos judiciales como el administrador de los procesos judiciales.

Se recomienda consultar los documentos de la presente convocatoria, los cuales están publicados en el siguiente link: http://www.fiduprevisora.com.co/noticia/convocatoria-publica-n-02-de-2019-fcp/575/24"

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 51

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION: "11. Como se puede observar en los numerales 1, 2, 3 y 5 hacen referencia sobre servicios de gestión

documental, outsourcing de gestión documental y servicios de BPO, implementación de una herramienta de ECM, y licenciamiento de la herramienta de ECM, sin embargo, en los otros documentos publicados como parte del proceso de contratación, es decir, el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf", "ANEXO 2 PRUEBA DE CONCEPTO.pdf", "ANEXO 3 ANS.pdf", "ANEXO 4 ANTECEDENTES.pdf", "ANEXO 5 ANALISIS

DE SECTOR.pdf" el objeto del contrato aparece de la siguiente forma:

Objeto:	Proveer un sistema de información de Gestión Judicial para la JEP, que incluya la administración de procesos judiciales, la administración de investigaciones, el seguimiento de sentencias y resoluciones y la gestión de logística. Bolsas de horas para la implementación de requerimientos adicionales.
	Licenciamiento a nombre de la JEP del sistema de Gestión Judicial para la JEP.

Por favor pueden indicar si el alcance definido en el documento "ANÁLISIS PRELIMINAR.PDF" hace parte del objeto de este proceso.

a. En el mismo documento hace referencia a un documento llamado "Anexo 2. Acuerdos de Nivel de Servicios BPO" y otro documento llamado "ANEXO No. 1 –

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECM" y ninguno de los dos se encuentran dentro de los documentos publicados. En caso de ser parte del alcance del objeto del contrato, por favor pueden compartir dichos archivos"

RESPUESTA:

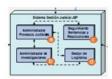
"Se aclara que el alcance del objeto es como se establece en los documentos "Análisis Preliminar - Convocatoria Pública No. 02 de 2019.pdf" numeral 1.4 y "Aviso de Convocatoria - Convocatoria Pública No 02 de 2019 def.pdf" numeral 2, el cual establece:

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto incluye, entre otros:

- 1. Diseño, implementación y soporte técnico de una herramienta tecnológica, que permisa gestionar y consultar la trazabilidad de cada caso allegado a la JEP, que permita la comunicación el interacción con los demás sistemas de información de la JEP. Teniendo en cuenta las políticas de tratamiento de datos, salveguardando la privacidad y reserva de los actos suridos en este, de acuerdo a lo definido en cada actuación por los despachos judiciales.
- El Sistema de Gestión Judicial incluye 4 subcomponentes principales, que se ilustran en la siguiente gráfica: i) administrador de procesos judiciales, ii) administrador de investigaciones, iii) gestor de logística y iv) módulo de seguimiento a sentencias y resoluciones.

Subcomponentes:



- Administrador de procesos judiciales: eje fundamental del sistema, tiene como función la parametrización de procesos judiciales permitiendo el registro de: actores, tareas, reglas de negocio, tipos de contenidos, relaciones entre los anteriores, secuencia de tareas, condiciones de reglas de negocio, yla creación yacceso del expediente virtual.
- Seguimiento Sentencias y resoluciones: tiene como función principal el registro de la gestión y trazabilidad de las sentencias y resoluciones emitidas por las autoridades judiciales de la JEP.
- Gestor de Logística: Tiene como función la gestión de audiencias y notificaciones, e interactúa con
 el administrador de procesos judiciales. Permite la programación de recursos físicos y humanos
 involucrados en la realización de audiencias
- Administrador de Investigaciones: Interactúa con el administrador de procesos judiciales y permite llevar la gestión de las investigaciones asociando pruebas y análisis adicionales a las actuaciones de los procesos judiciales. Tanto el administrador de procesos judiciales como el administrador de procesos judiciales. Tanto el administrador de procesos judiciales como el administrador de

Se recomienda consultar los documentos de la presente convocatoria, los cuales están publicados en el siguiente link: http://www.fiduprevisora.com.co/noticia/convocatoria-publica-n-02-de-2019-fcp/575/24"

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 52

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Management Quality

OBSERVACION:

12. Respecto de la prueba de concepto, por favor especificar el tiempo disponible para la

presentación de la prueba.

RESPUESTA: Se informa que el tiempo destinado para la realización de prueba es de 90 minutos para cada Oferente según

el FORMATO No. 17 - REGLAS DE LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LA PRUEBA DE CONCEPTO, el cual se ajustó precisando lo establecido en el Cronograma, los cuales se verán reflejados en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 53

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: CON RESPECTO AL DOCUMENTO ANÁLISIS PRELIMINAR CONDICIONES CONTRACTUALES

1. En el numeral 1.4. ALCANCE DEL OBJETO pág. 10, se menciona que "el OFERENTE seleccionado con el cual se celebre el contrato deberá brindar a la JEP las licencias de las herramientas a perpetuidad y a nombre

de la JEP, sin que las herramientas complementarias originen nuevos costos para la JEP".

Este planteamiento podría llegar a ser un inconveniente para la entidad ya que nuestro entendimiento es que el soporte y mantenimiento de estas no forma parte del presente proceso. El acceso a nuevas versiones implica mejoras intrínsecas en seguridad, conectividad y estándares entre otros. ¿De acuerdo con lo anterior,

se debe valorar este importe a futuro o no?

RESPUESTA: Se informa que dentro del costo del proyecto no se debe incluir el valor de actualizaciones de las licencias,

mejoras intrínsecas en seguridad, conectividad y estándares. Es decir, no se debe valorar importes a futuro.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 54

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

2. Con respecto al numeral 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (FORMATO No. 15 FORMATO DE

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA) en uno de sus parágrafos que ese encuentra en la página 32 en su numeral 1. Estados financieros básicos. Los estados financieros básicos a 31

encuentra en la página 32 en su numeral 1. Estados financieros básicos. Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2017, comparativos con el año 2016 (Aprobados por el órgano competente), que se

mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el

Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el OFERENTE esté obligado a tenerlo:

Con respecto a lo anterior solicitamos a la administración, permita allegar los estados financieros, a 31 de diciembre de 2017 y/o 31 de diciembre de 2018 o a los cortes establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF la cual permite presentar la información financiera a cualquier entidad con corte a 30 de noviembre del año inmediatamente anterior, la misma condición para las empresas extranjera sin sucursal en Colombia. ya que esto permite a la entidad conocer de una forma real los estados financieros de los oferentes del cual saldrá el fututo proveedor del servicio, y conocer cómo fue su comportamiento económico o financiero desarrollado el año 2018, tal como lo determina las Normas Internacionales de

Información Financiera - NIIF

RESPUESTA:

Se aclara que lo pertinente es solicitar la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, dado que muchas empresas a esta fecha no han preparado los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 y el plazo para su aprobación se extiende hasta el mes de marzo de 2019. No obstante, si algún proponente tiene listos y aprobados los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, éstos se aceptarán. Dicho cambio se verá reflejado en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 55

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: "3. Con respecto al numeral 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (FORMATO No. 15 FORMATO DE

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA) en su literal B. Criterios Financieros

Habilitantes, contemplado en la página 44 la administración cita lo siguiente:

"Una vez analizado el Portal de Información Empresarial-PIE a 31 de diciembre de 2017, para el Sector Económico "Actividades de Administración Empresarial; Actividades de Consultoría de Gestión-actividad económica M7020-Actividades de Consultoría de Gestión", se encuentran 225 sociedades con los siguientes indicadores financiases para el la

indicadores financieros promedio

LIQUIDEZ: (Activo corriente/pasivo corriente) ≥ 1,5 veces	ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total/activo total * 100) ≤ 65%	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional/Gastos de intereses) ≥ 2 veces	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional/Patrimonio * 100) ≥ 1%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional/Activo total*100) ≥ 1%
1,4	39%	2	11%	5%

Lo cual dio como resultado que la administración solicitara los siguientes indicadores

Capital de trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente)		≥ 20% del presupuesto oficial	
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 1.5 veces	
Índice de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo x 100)	≤ 70%	
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	≥ 1.5 veces	
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	≥ 1%	
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	≥ 1%	

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantienen los valores de los indicadores financieros. El análisis de la JEP al respecto se sustenta en una premisa fundamental académica que es garantizar unos niveles mínimos de indicadores financieros que observen una condición saludable de los estados financieros, así como un análisis de los niveles de los indicadores de las empresas cuya actividad comercial se asocia con el desarrollo del objeto a contratar.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 56

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

4. Con respecto a estos indicadores solicitamos a la administración y nuevamente acogiéndonos al manual de contratación del FCP, en especial a lo incluido en el numeral 10 relacionado con la Selección objetiva y el numeral 15 que trata de la Libre competencia, con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes que le índice de liquidez se mantenga con el promedio que arrogo el estudio de las 225 sociedades, que se encuentran



inmersas dentro de la activada comercial objeto del presente procesos, es decir que el índice de liquidez sea igual o mayor al 1.4

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantienen los valores de los indicadores financieros. El análisis de la JEP al respecto se sustenta en una premisa fundamental académica que es garantizar unos niveles mínimos de indicadores financieros que observen una condición saludable de los estados financieros, así como un análisis de los niveles de los indicadores de las empresas cuya actividad comercial se asocia con el desarrollo del objeto a contratar.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 57

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

"5. En el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE en la página 36 se establece que:

"Las personas naturales o jurídicas (de forma individual o conjunta), nacionales o extranjeras que deseen participar, deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL.

El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo 5 (cinco) contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Cada copia del Contrato aportado debe acreditar la ejecución de al menos la implementación de sistemas de gestión judicial. Al menos uno (1) de los contratos presentados relacionados por el OFERENTE, deberá acreditar su experiencia en la implementación del Sistema de Gestión Judicial sobre la herramienta que ofrece como base para el presente proceso. La versión de la herramienta, en dicho Contrato, deberá cumplir por lo menos con:

- I. Las capacidades obligatorias del documento Anexo 1. Especificaciones técnicas Sistema Gestión Judicial, en el numeral 2.1. Capacidades de la herramienta.
- II. La arquitectura de software solicitada en los requerimientos del numeral 2.4. "Requisitos técnicos mínimos habilitantes", en el ítem "Tipo de arquitectura de software", consagrado en el presente documento.

Como parte de la habilitación, el OFERENTE deberá indicar con cuál Contrato certifica o acredita lo antes solicitado, según lo establecido en el FORMATO No. 1 DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA FIRMA, de lo contrario será causal para concluir el no cumplimiento de la experiencia mínima habilitante del OFERENTE.



Lo anterior debe ser aportado junto con su acta de finalización o de liquidación, documentos que deben contener como mínimo la siguiente información:"

Con respecto a lo anterior y acogiéndonos al manual de contratación del FCP, en especial a lo incluido en el numeral 10 relacionado con la Selección objetiva y el numeral 15 que trata de la Libre competencia, solicitamos a la administración modifique este requisito con la intención de permitir la pluralidad de oferentes y proponemos lo siguiente:

Las personas naturales o jurídicas (de forma individual o conjunta), nacionales o extranjeras que deseen participar, deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia que tenga relación con el objeto a contratar tómese cómo relación la IMPLEMENTACIÓN, DE SISTEMAS DE GESTIÓN.

El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo 5 (cinco) suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."

Al menos tres (3) de los contratos presentados relacionados por el OFERENTE, deberán acreditar su experiencia en la implementación del Sistema de Gestión Judicial sobre la herramienta que ofrece como base para el presente proceso. La versión de la herramienta, en dicho Contrato, deberá cumplir por lo menos con:

- I. Las capacidades obligatorias del documento Anexo 1. Especificaciones técnicas Sistema Gestión Judicial, en el numeral 2.1. Capacidades de la herramienta.
- II. La arquitectura de software solicitada en los requerimientos del numeral 2.4. ""Requisitos técnicos mínimos habilitantes", en el ítem "Tipo de arquitectura de software", consagrado en el presente documento.

Como parte de la habilitación, el OFERENTE deberá indicar con cuáles Contratos certifica o acredita lo antes solicitado, según lo establecido en el FORMATO No. 1 DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA FIRMA, de lo contrario será causal para concluir el no cumplimiento de la experiencia mínima habilitante del OFERENTE.

Lo anterior debe ser aportado junto con su acta de finalización o de liquidación, documentos que deben contener como mínimo la siguiente información:"

Lo anterior con el fin de que el futuro contratista demuestre a la entidad su experiencia en la herramienta a implementar y a su vez experiencia en la implementación de sistemas de gestión judicial. Esta combinación garantiza a la entidad el éxito del proyecto y minimiza cualquier tipo de riesgo relacionado con la experiencia.

El solicitar gran experiencia en la implementación de sistemas de gestión judicial, pero solo una certificación en la herramienta en la cual se pretenda implementar como base para este proceso, constituye un gran riesgo ya que no hay garantía de experiencia suficiente en esta última."

RESPUESTA:

Se acoge la observación respecto a que el Oferente puede acreditarlo con mínimo 1 certificación de contrato, este cambio se verá reflejado en la respectiva adenda, de esta forma: el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA:EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE: "(..) deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL" "El OFERENTE



deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."

Garantizando la participación y pluralidad de los Oferentes, además consideramos que lo exigido sustenta adecuadamente las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad, además resaltamos que el componente principal de esta contratación no es el desarrollo, partiendo del supuesto que el oferente ya tiene una herramienta base de Gestión Judicial que será sujeta de parametrizaciones y adecuaciones para responder adecuadamente a lo determinado.

Técnica TIPOLOGIA:

NUMERO: 58

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: **AYESA**

6. En la actividad 15 Integración con otros sistemas de información - Fase II pág. 16, se hace referencia a la OBSERVACION: elaboración servicios para exponer información, ¿Solicitamos se nos aclare cuáles serían los servicios por

elaborar para exponer información?

RESPUESTA:

Se informa que el Sistema debe tener capacidad de integración con otros sistemas internos y externos a la JEP: el sistema deberá exponer datos a otros sistemas de información y deberá estar en capacidad de acceder a información de otros aplicativos, a través de APIs (Application Programming Interface), se puede consultar bajo la capacidad de "Integración" en el documento ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 2.1 IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDADES DE LA HERRAMIENTA. donde se establece:

- a) Ofrecer API Rest
- b) Integración por medio de servicios con Sistema de Audio/Video digital
- c) Integración por medio de servicios con otros sistemas del SGC, por ejemplo: Gestor de Correspondencia y Relatoría y Normativa, Integrar con WCM para publicación de contenidos en portal y sitios web
- d) Capacidad de Integración con un sistema de Single Sign-on como LDAP o Active Directory
- e) Integración por medio de servicios con ECM no nativo al SGJ para la implementación y almacenamiento de los expedientes virtuales y contenidos asociados a los procesos judiciales."

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 59



FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:
7. En la actividad 17 pág. 17. Ejecución de Pruebas - Fase II, se hace referencia a que se debe tener en

cuenta para la realización de las pruebas la información migrada Solicitamos nos aclare el alcance esperado en cuanto a la migración

RESPUESTA: Se informa que el alcance mencionado hace referencia a que la información migrada (datos, metadatos y

contenidos) respecto a la especificación y diseño, en el caso de: (i) los datos estructurados - datos y metadatos, debe tener la integridad requerida, es decir que cumple con un formato y que los valores de los campos son los que deben ser (ii) Que cuando se trata de metadatos estos describen de forma correcta al documento/contenido correcto. (iii) A título ilustrativo, que por ejemplo los expedientes que ya están armados son migrados al nuevo sistema conservando su estructura (los contenidos que los componen), datos y

metadatos.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 60

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

8. En la pág. 20 en lo relacionado con el entregable 4 Servicios de integración de la Fase 1, se establece que

la solución se debe integrar entre otros con portales para exponer información a micrositios JEP

Solicitamos se nos aclare si el alcance se refiere a que la herramienta se integre con el portal y se muestre una página de esta o que el portal instancie casos/eventos o que se actualicen objetos en la herramienta?

RESPUESTA: Se informa que la solución del Sistema de Gestión Judicial se debe integrar con el portal y este último

presentará la información que se determine debe ser expuesta.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 61

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA



OBSERVACION:

9. En lo referente al entregable 6 pág..21 Procesos de migración y poblamiento ejecutados en ambiente pruebas (probado y aceptado) - Fase 1, nuevamente solicitamos se nos aclare el alcance de la migración a la que se refiere de contenidos y metadatos

RESPUESTA:

Se informa que el alcance mencionado hace referencia a que la información migrada (datos, metadatos y contenidos) respecto a la especificación y diseño, en el caso de: (i) los datos estructurados - datos y metadatos, debe tener la integridad requerida, es decir que cumple con un formato y que los valores de los campos son los que deben ser admitiendo el manejo de blancos y nulos según las reglas y requerimientos. (ii) Que cuando se trata de metadatos estos describen de forma correcta al documento/contenido correcto. (iii) A título ilustrativo, que por ejemplo los expedientes que ya están armados son migrados al nuevo sistema conservando su estructura (los contenidos que los componen), datos y metadatos.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 62

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

10. En cuanto al entregable 25 pág. 28. Sistema de Información en ambiente de producción (probado y

aceptado) - Fase 2. En este caso solicitamos a la entidad que nos informe sobre el número mínimo y máximo

de usuarios que pueden intervenir en esta operación

RESPUESTA:

Se informa que el número mínimo estimado de usuarios es 300 y el máximo es 700

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 63

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:11. Con respecto a lo establecido en el numeral 2.2.2 Requerimientos no funcionales pág. 52 sobre contar con una disponibilidad del 99,5% del sistema en el subcomponente de gestor de logística (disponibilidad de audio

y video en audiencias), y subcomponentes de administración de procesos, investigaciones y seguimiento a sentencias, solicitamos a la entidad la relación de la infraestructura tecnológica que es base fundamental para evaluar el cumplimiento del requerimiento. Lo mismo aplica para el requerimiento de alta disponibilidad

relacionado en la pág. 88.



RESPUESTA:

Se aclara que respecto a la relación de la infraestructura tecnológica el proveedor debe dimensionar el almacenamiento y el procesamiento para que la JEP contrate y ponga a su disposición los servicios de almacenamiento y procesamiento, una vez la solución del Sistema de Gestión Judicial haya sido aceptada, recibida a satisfacción y puesta en operación.

Asimismo, se aclara que la infraestructura tecnológica (procesamiento y almacenamiento) es responsabilidad del Oferente seleccionado, para efectos de desarrollo/implementación y pruebas.

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 64

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: CON RESPECTO AL ANEXO 2 DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE CONCEPTO

12. ¿Se debe cumplir con toda la normativa del MinTIC para la Gestión de Documentos y Expedientes

Electrónicos?

a. En el caso que la respuesta sea afirmativa. ¿En este caso la entidad proveerá el Certificado de Firma Digital de prueba para la Prueba de Concepto, o se utilizará un proveedor externo?

b. ¿Cuál sería el formato para el Código Seguro de Verificación (CSV) y si este será generado por un tercero

o implementado por el oferente que presente la prueba y este mismo como será validado?

c. ¿Cuál sería el ECM a utilizar para almacenar el Archivo Digital en la Prueba de Concepto o el oferente que

presenta la prueba lo definirá y el mismo será avalado por la entidad?

RESPUESTA: Respecto a la prueba de concepto, se aclara:

12. En referencia a la normatividad del MinTic para la Gestión Documental, aunque para la implementación de

la solución si se requiere, esta no forma parte de las exigencias de la prueba de concepto.

a. El certificado de firma digital no es una exigencia de la prueba de concepto.

b. El formato lo entregará la JEP en las fechas establecidas para la prueba de concepto, junto con la

documentación de dicha prueba.

c. El oferente que presenta la prueba lo definirá y la JEP evaluará la solución que se presente.

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 65

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

13. Los insumos de información que deben existir para la prueba de concepto y mencionados en el punto 1.3

INSUMOS Y SALIDAS DE LA PRUEBA del Anexo 2 prueba de concepto, ¿serán proporcionados por la

ENTIDAD o estos serán proporcionados por el oferente?

RESPUESTA: Se informa que los insumos para la prueba de concepto mencionados en el punto 1.3 INSUMOS y SALIDAS

DE LA PRUEBA, serán proporcionados por la JEP en un tiempo prudencial y antes de la fecha prevista para la presentación de la prueba de concepto según el cronograma establecido en la convocatoria pública No. 2

de 2019. (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 66

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: Con relación al Anexo 2 Descripción de la Prueba De Concepto donde la entidad da a conocer la forma

en la que se llevará a cabo la dicha prueba y se manifiesta de forma general como será desarrollado cada uno de los 11 pasos involucrados en esta prueba, teniendo en cuanta que cada uno de los pasos tiene relación entre sí o en algún momento de la prueba se involucran este tipo de relación han generado ciertas dudas para el desarrollo de la prueba en cada uno de sus pasos, las cuales

relacionamos a continuación:

14. PASO 1.- Se recibe por la "SRVR" un Informe de la Fiscalía donde aparecen 2 posibles procesados (Procesado 1 y Procesado 2), se deben ingresar los datos básicos del caso (fechas, hechos, acciones en contra de la ley, victimas, procesados); y se deben asociar los documentos iniciales, (DoctEnt1: INFORME FISCALIA), y se le debe asignar un consecutivo como CASO 1. Para este caso surgen las siguientes inquietudes:

- a) ¿Cuál es la unidad o departamento específico de la SRVR que se hace cargo de la recepción de estos informes de la fiscalía?
- b) ¿Cómo y en qué fecha se nos proporcionará el documento DoctEnt1 INFORME FISCALIA?
- c) ¿Existen otros documentos que se deban asociar al CASO 1?
- d) Se genera algún documento (acuse de recibo) con este proceso de recepción, y en caso de ser afirmativo cuáles son sus requerimientos (firma o sello digital, estampado cronológico o sello de tiempo).
- e) El CASO 1 se identifica con alguna nomenclatura especifica (ejemplo folio 001/2019, NUT 100/2019 etc.).

RESPUESTA:

Se aclara que: a) La SRVR no tiene divisiones internas como unidades o departamentos, cuenta con despachos; cuando llegue un informe tanto de organizaciones civiles como fiscalía, éste será recibido por la Secretaria Judicial, quien lo entregará a la Sala (es importante resaltar que toda la documentación que llega a Salas y Secciones se realiza por intermedio de la Secretaria judicial), b) los insumos para la prueba de concepto mencionados en el punto 1.3 INSUMOS y SALIDAS DE LA PRUEBA, serán proporcionados por la

JEP en un tiempo prudencial y antes de la fecha prevista para la presentación de la prueba según el cronograma establecido en la convocatoria pública No. 2 de 2019. c) Los documentos asociados al caso 1 se encuentran detallados en el anexo 2 Prueba de Concepto. d) La radicación de documentos se realiza a través del sistema de gestión documental, el cual tiene sus procedimientos de radicación, por lo tanto la documentación que llega a las Salas y Secciones ya cuenta con un radicado. e) La identificación del caso 1, se especifica como caso 1.1 (El Oferente podrá plantear su propia nomenclatura.) (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 67

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

15. PASO 2 Posteriormente se debe repartir el "CASO 1" a uno de los seis magistrados de la Sala de

Reconocimientos de Verdad y Responsabilidad (SRVR), la asignación debe ser manual, pero debe mostrar la

carga de trabajo de la totalidad de los magistrados.), por lo que no es claro se ¿la asignación debe ser

manual, pero debe mostrar la carga de trabajo de la totalidad de los magistrados?

RESPUESTA: Se aclara que el sistema debe proporcionar la medición de la carga de trabajo de cada uno de los magistrados

(casos asignados), permitiendo tanto su asignación manual, aleatoria o reparto automático al magistrado con

menor carga

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 68

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

RESPUESTA:

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 69



FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

16. PASO 3.- Recibido el Caso por la SRVR, se manda citar a los posibles procesados para "Versión Libre en

Audiencia", y para ello debe agendarse la fecha de la audiencia tomando en cuenta la Agenda del Magistrado, y la disponibilidad de las Salas (debe quedar agendada en la sala 2), se deben enviar citaciones a todas las personas que deben asistir a la audiencia, y la citación del procesado se hace por correo, al magistrado además del envió del correo debe actualizarse su agenda con los datos de la audiencia, para este paso no es

claro lo siguiente:

a) ¿Se debe notificar a todas las partes vía electrónica?

b) ¿Existe algún formato de notificación y de ser afirmativo cuáles son sus requerimientos (firma o sello digital,

estampado cronológico o sello de tiempo)?

RESPUESTA:

Se informa que, para la prueba de concepto las notificaciones se realizaran por correo electrónico, respecto al uso del notificador, no es relevante para esta actividad. No obstante, el SGJ debe permitir la notificación por escrito o por correo electrónico, conforme a la necesidad o condiciones de las partes, en cuanto a los requerimientos de firma o sello digital, estampado cronológico o sello de tiempo, no son necesarios. (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 70

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

18. PASO 5.- Se amplía la información del CASO 1 con consulta a documentos previamente cargados en el ECM (Enterprise Content Managment) ("Documento de Testimonio" documentos que referencian el lugar de

los hechos), es decir de los documentos cargados previamente, encontrar documentos sobre el mismo lugar, para el caso de la prueba será "MACONDO". Y esos documentos se agregan al expediente virtual. Se

generan las siguientes dudas:

a) ¿Qué Unidad o que Sala se hace cargo de hacer la ampliación de la información, es aun en la SRVR o es

en un área diferente?

b) Se hace algún trámite previo a la ampliación de la información, es decir, ¿deriva de algún acuerdo o

previsto del magistrado o por promoción de instancia de parte?

RESPUESTA: Se aclara que: a) El Despacho del magistrado de la SRVR asignado al caso, es el responsable de gestionar la

ampliación de información (búsqueda de documentos con testimonios del lugar MACONDO). b) en el entendido, que la pregunta hace referencia de cómo se origina la necesidad por parte del magistrado de buscar el lugar "MACONDO", se informa que tanto de las versiones libres, informe de fiscalía, entre otros, se



puede generar esta búsqueda para ampliación de información (remitirse a lo planteado en la prueba de concepto)

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

71 NUMERO:

15/02/2019 FECHA:

FIRMA: **AYESA**

19. PASO 6.- Se analiza la información, se establecen delitos por procesado y se abre en 2 casos, uno por **OBSERVACION:**

cada procesado (casos 1.1, 1.2) considerando las siguientes variables:

Delito Amnistiable: Si /No; Concede amnistía: Si/No; Reconoce Verdad: Si/No Requiere Investigación: Si/No.

a) ¿Este análisis de información es aun en la SRVR o es en alguna área diferente (ej. SAI o SDSJ o UIA)? b) Se hace algún trámite previo a la ampliación de la información, es decir, ¿deriva de algún acuerdo o

previsto del magistrado o por promoción de instancia de parte?

Se aclara que: a) las variables "Delito Amnistiable: Si /No", "Reconoce Verdad: Si/No" y "Requiere **RESPUESTA:**

Investigación: Si/No" las realiza la SRVR; la variable "Concede amnistía Si/No" la realiza SAI. B) en el entendido que la pregunta hace referencia de cómo se origina la necesidad de ampliar información, se aclara que en cualquier momento y estado del proceso, el Magistrado podrá gestionar ampliación de información, conforme a la valoración de la documentación, informes, versiones, entre otros(remitirse a lo planteado en la

prueba de concepto).

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

72 NUMERO:

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: **AYESA**

20.PASO 7.- Se reparten los casos 1.1 y 1.2 (da las salas correspondientes de acuerdo a los flujos de la OBSERVACION:

siguiente manera:

^ Caso 1.1. - Flujo Procesado 1: Delito amnistiable= "SI" y Concede amnistía="SI" Sala de Amnistía e Indulto

"SAI" (amnistía delitos conexos).

^ Caso 1.2. - Flujo Procesado 2: Delito amnistiable= "NO" y Reconoce Verdad="NO" y Requiere

Investigación="SI" ^ Tribunal de Paz (Grave, no aceptó, requiere investigación).



En cada una de estas asignaciones, se debe asignar a un magistrado, tomando en cuenta que la Sala de Amnistía e Indulto "SAI" cuenta con 6 magistrados y el Tribunal para la Paz cuenta con dos secciones cada una con 5 magistrados, en el caso de la prueba para este caso:

- a) ¿deberá ir a la Sección para casos sin reconocimiento de responsabilidad?
- b) ¿Y debe asignarse al magistrado con menor carga de trabajo de la sala respectiva?

RESPUESTA:

Se informa que el Anexo 2 ha sido modificado y los cambios se verán reflejados en la respectiva adenda y en la nueva versión del mismo. No obstante se aclara lo siguiente:

Se aclara que: a) En la SRVR al determinar que el compareciente no reconoce verdad, es ella quien remite para la investigación y acusación, la cual será recibida por la Sección en Caso de ausencia reconocimiento. b) el sistema debe permitir tanto su asignación manual como reparto aleatorio o por menor carga (automático) conforme a los criterios establecidos por las Salas y Secciones.

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 73

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

- 21. PASO 8.- Una vez dividido el caso, en el CASO 1.1, (en la Sala de Amnistía e Indulto SAI) se procede a emitir la resolución de Amnistía (Plantilla Resolución que concede Amnistía) por cumplirse las condiciones:
- Delito Amnistiable = SIConcede Amnistía = SI.

para este paso requerimos que sea aclarado lo siguiente:

- a) ¿La Resolución de Amnistía deberá ser firmada electrónicamente por el Magistrado asignado?
- b) ¿Ya firmada o autorizada la Resolución de Amnistía deberá contar con firma o sello digital, estampado cronológico o sello de tiempo)?
- c) Debemos entender que con el dictado de esta resolución se da por concluido (para efectos de la prueba) el CASO 1.1 o debe remitirse a alguna otra unidad?

RESPUESTA:

Se aclara que: a) la resolución de amnistía no requiere firma electrónica. b) no requiere. c) el caso 1.1 al emitir resolución de amnistía, será notificado a las partes y finaliza este caso en la prueba de concepto

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 74



FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: 22. PASO 9.- Por otra parte, en el CASO 1.2, se procede ampliar la información del PROCESADO 2, para ello

se debe traer un informe de una ONG, encontrado en el ECM (Enterprise Content Managment), donde aparezca el PROCESADO No 5 identificado con el Alias y relacionar con la información del CASO 1.2. para

este paso se generan las siguientes dudas:

a) ¿De qué forma se recibe el informe que proporciona la ONG?, ¿es decir, ya se encuentra previamente cargado en el ECM, o es presentado físicamente en alguna unidad de la JEP, y de ser afirmativo, cual unidad

lo recibe y que documentos se generan con su recepción?

b) Se debe entender que el PROCESADO 5 surgió del primer documento (DoctEnt1: ¿INFORME FISCALIA),

o es una persona diferente?

c) ¿Al "PROCESADO 5" se le identifica con el "PROCESADO 2" por el alias del procesado 2 o del 5 o por el

lugar de los hechos?

RESPUESTA:

Se aclara que: a) La radicación de documentos se realiza a través del sistema de gestión documental, el cual tiene sus procedimientos de radicación, por lo tanto la documentación que llega a las Salas y Secciones ya cuenta con un radicado, por lo anterior, cuando llegue un informe tanto de organizaciones civiles, ONG o fiscalía, éste será entregado a la Secretaria Judicial de la SRVR para el trámite respectivo de los magistrados. b) Se aclara que el procesado No. 5 (caso 1.2) se obtiene del documento DocEnt1 INFORME FISCALIA. c) se aclara que el procesado 5, se identifica como caso 1.2, el cual en el transcurso del proceso judicial se determina que tiene un "alias", y que ocasiona que el magistrado solicite la búsqueda en el EMC por la etiqueta del "alias" para ampliar la información. (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 75

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: PASO 10.- Posteriormente se procede a emitir la resolución del CASO 1.2, por cumplirse las condiciones:

- Delito Amnistiable = NO

- Reconoce Verdad = NO

- Requiere Investigación = SI

Esta resolución se debe hacer utilizando una plantilla prestablecida con campos diligenciados para cada flujo según corresponda, estas plantillas son preexistentes y se vincula al expediente virtual del CASO 1.2.

a) ¿La Resolución deberá ser firmada electrónicamente por el Magistrado del Tribunal de Paz asignado?

b) ¿Ya firmada o autorizada la Resolución deberá contar con firma o sello digital, estampado cronológico o

sello de tiempo)?



RESPUESTA: Se aclara que: a) la resolución no requiere firma electrónica. b) no es necesario firma o sello digital,

estampado cronológico o sello de tiempo

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 76

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: 24. PASO 11.- Posteriormente se notifica la resolución a todas las partes Procesado 2 y Victimas para esto no

es claro lo siguiente:

a) ¿A cuáles partes se debe notificar la Resolución de manera electrónica y a quienes de manera no

electrónica?

b) ¿Qué formatos se utilizan para una notificación electrónica, y cuales para una no electrónica?

c) ¿Las notificaciones por correo electrónico deben ser certificadas?

RESPUESTA: Se informa que, para la prueba de concepto las notificaciones se realizaran por correo electrónico, respecto al

uso del notificador, no es relevante para esta actividad. No obstante, el SGJ debe permitir la notificación por escrito o por correo electrónico, conforme a la necesidad o condiciones de las partes, en cuanto a los requerimientos de firma o sello digital, estampado cronológico o sello de tiempo, no son necesarios.b) el formato de notificación será proporcionado por la JEP. c) no se requiere que las notificaciones por correo

electrónico deban ser certificadas. (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 77

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: 25. Con respecto al I Anexo 2 Descripción de la Prueba De Concepto en su numeral 1 .3 INSUMOS Y

SALIDAS DE LA PRUEBA pág. 9 donde se menciona que Los insumos y salidas de la prueba de concepto. Pero no es claro en el anexo No. 2 como en el análisis preliminar de la convocatoria ¿En qué momento o fecha nos serán entregados los insumos referidos en el punto1.3 "Insumos de Salidas de la Prueba"

mencionados en este documento?

RESPUESTA: Se informa que los insumos para la prueba de concepto mencionados en el punto 1.3 INSUMOS y SALIDAS

DE LA PRUEBA, serán proporcionados por la JEP en un tiempo prudencial y antes de la fecha prevista para la presentación de la prueba de concepto según el cronograma establecido en la convocatoria pública No. 2

de 2019



TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 78

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: 26, De forma adicional y para que la prueba se lleve con la mejor metodología posible, solicitamos se

especifiquen los Puestos y Roles (además del de Magistrado), que deben utilizarse en cada paso (Recepción

de documentos, Notificación, análisis de información, Durante la tramitación de audiencia dictado de

resoluciones y autos etc.) previstos en la Prueba de Concepto.

RESPUESTA: Se informa que la estructura funcional para la prueba de concepto, se deben considerar los siguientes Roles:

magistrado (toma decisiones-emite resolución y gestiona ampliación de información) y secretaria judicial (Recibe documentos de gestión documental, hace reparto, elabora acta de audiencia y notifica a las partes)

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 79

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION: OTRAS OBSERVACIONES

27. Con respecto a la logística mencionada a lo largo del todo el documento Análisis Preliminar y los Anexos 1 y 2, solicitamos a la administración sea aclarado este punto, nos especifique nosotros como oferentes que

debemos hacer en cuanto a la logística planteada.?

RESPUESTA: Se informa que las actividades que se deben desarrollar asociadas a la logista del oferente están descritas

detalladamente en el documento de Análisis Preliminar -Formato No. 17- REGLAS DE LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LA PRUEBA DE CONCEPTO, formato que ha sido ajustado y dichos cambios se verán

reflejados en la respectiva adenda.

Además, se aclara que deben proveer la gestión de logística para el manejo de audiencias y notificaciones y su integración con los flujos de procesos judiciales, como lo indica el Anexo 1 especificaciones técnicas

capítulo 1. 1. DESCRIPCIÓN GENERAL



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 80

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: AYESA

OBSERVACION:

"28. Como sabemos, la Jurisdicción Especial para la Paz es única, sin precedentes en Latinoamérica, por lo tanto, debe ser construida según las especificaciones que hasta ahora ha podido establecer la Entidad, como parte de una proyección de posibles procesos que se implementarán. Así las cosas, existe una alta probabilidad de variaciones en las especificaciones en el corto y mediano plazo y nuevos procesos deberán ser implementados durante o después de la finalización de este proyecto.

En este escenario, utilizar un software desarrollado "a medida" para una jurisdicción específica desarrollada en otro país, no brinda las garantías de crecimiento, flexibilidad, interconectividad, practicidad e independencia que si puede brindar la implementación de una herramienta (software) que permita desarrollar procesos bajo una plataforma BPM. Por ejemplo, la conexión con cualquier ECM de conector universal, la posibilidad de hacer modificaciones al sistema sin tener que recurrir a la empresa que desarrolló el sistema, que no requiere de un gran número de programadores ni analistas para su manutención y que además puede ser una herramienta transversal para la Entidad en las diferentes áreas de operación de la JEP.

De otra parte, una herramienta BPM permite disponer de un producto que es por definición partícipe de las nuevas versiones que se adaptan a la nueva realidad tecnológica de la sociedad, seguridad, conectividad, protocolos, estándares, etc. Todos los productos de carácter internacional tienen un roadmap de evolución, a diferencia de los desarrollos a medida, que evolucionan por expresión explícita de la demanda y los consiguientes costos asociados, por lo que se recomienda que el producto forme parte del Magic Quadrant de Gartner lo que permitirá que la herramienta pueda ser rediseñada o modificada a futuro.

El disponer de una red de partners y un producto asegura que la Entidad sólo se vincula al producto y no al implementador de este. Mientras que, en el caso de desarrollo a medida, la vinculación es al producto y al implementador, puesto que el producto es la misma empresa, por lo anterior es mejor que el producto disponga de una red de partners basados o con representación en Colombia.

Importante que el oferente esté integrado en el ecosistema de partners y ya haya desarrollado proyectos en Colombia, lo que asegura la consideración de un aspecto no siempre mencionado en los pliegos y que es el principal factor de fracaso de estos proyectos: la cercanía con la cultura local para una adecuada gestión del cambio, el cual generaría vario beneficios a nivel local y que la herramienta no estaría sujeta que el soporte técnica o mesa de ayudad sea del exterior y puede causar daños y retrasos para la necesidad que piensa satisfacer por lo que esta herramienta y el contratista u oferente sea partner del producto en Colombia y tenga proyectos exitosos desarrollados en esa tecnología, lo que garantizaría su idoneidad y soporte a nivel nacional.

Solicitamos respetuosamente analizar y valorar adecuadamente estos aspectos en beneficio de la sostenibilidad

futura del sistema de gestión solicitado, en beneficio de un mejor desempeño de la Justicia para una paz duradera en nuestro país."



RESPUESTA: No se acoge la observación, la entidad se mantiene en lo establecido, garantizando la pluralidad de los

participantes.

TIPOLOGIA: Técnica-Financiera

NUMERO: 81

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Pempo S.A.S

OBSERVACION: OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR

El sector del software se compone en su mayor parte de empresas MiPYMES, las cuales según las normas de contratación deben ser beneficiadas en los procesos. Por tal razón ¿por qué se requiere una experiencia en ejecución de contratos que sumen un valor de 9.000 millones cuando existen MiPYMES3 que han sido contratadas para prestar el servicio de gestión de la información de procesos judiciales a través de un software especializado, con su arquitectura en la nube previamente construido y registrado en derechos de autor, a entidades públicas donde incluía su integración con software usados en dichas entidades?4 Cabe destacar que la capacidad financiera en nada incide cuando el tema es un servicio en la nube, pues al ser elástico pueden realizarse solicitudes de escalamiento a medida que la capacidad se va copando, lo cual hace un uso de recursos eficiente disminuyendo los tiempos de atención y pagando sólo por los recursos que se

consumen.

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantiene en lo establecido en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE: "(...) deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL" "El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."

Teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad y al tiempo que se tiene estipulado como plazo de ejecución (12 meses)

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 83



FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Pempo S.A.S

OBSERVACION: OBSERVACIONES AL ANEXO 1

En la página 38, la capacidad básica de "Expediente virtual de un proceso judicial" solicitamos claridad acerca de si la aplicación debe incorporar solución de acuse de recibido de correo electrónico o se integrará a un tercero usado por la JEP previamente. En la página 40, la capacidad básica de "Citación" solicitamos claridad acerca de si la aplicación debe incorporar solución de firma digital o se integrará a un tercero usado por la JEP previamente. Revisados los requerimientos técnicos de esta sección hacemos la nota aclaratoria de que nuestro sistema, JustSapiens, cumple con el 100% de los requerimientos obligatorios y 87,6% de los requisitos opcionales, teniendo así el 93,8%5 de todos los requerimientos mencionados en este anexo. Sumando al anterior posee un componente de analítica de datos que se encuentra como parte de la aplicación que proporciona recomendaciones de uso de jurisprudencia, normas y leyes. Se informa que respecto al acuse de recibo: el sistema de email seguro lo debe proporcionar la entidad

Se informa que respecto al acuse de recibo: el sistema de email seguro lo debe proporcionar la entidad certificadora que la JEP seleccione para tal fin. La solución de Sistema de Gestión Judicial que provea el Oferente seleccionado debe permitir la implementación de acuso de recibo de correo interactuando con la

misma.

En referencia a la solución de firma electrónica y la provisión de certificaciones los provee la JEP a través de la entidad certificadora que la JEP seleccione para tal fin. La solución de Sistema de Gestión Judicial que provea el Oferente seleccionado debe soportar estos elementos interactuando con las soluciones de la entidad certificadora que la JEP seleccione para tal fin.

RESPUESTA:

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 84

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: Pempo S.A.S

OBSERVACION: "OBSERVACIONES AL ANEXO 5

Las empresas referenciadas se dedican en su mayor parte a realizar desarrollos a la medida, consultorías de infraestructura y tecnología en gestión documental o tercerización de procesos. Frente al análisis técnico echamos en falta que dentro del paradigma al momento de diseñar soluciones de tecnología para la administración de sistemas en el sector judicial se considere solo las soluciones de fábrica a la medida y no se tengan en cuenta las llamadas SAAS. Por este motivo consideramos que entre las empresas que ofrecen el servicio de este tipo no fueron tenidas en cuenta. Esto es patente en la dinámica de producción distribución y entrega de bienes obras o servicios, donde sólo se considera el software a la medida. De acuerdo a la Petición, con radicado P1547138763, realizada por medio del portal el día 10 de enero de 2019 contamos con una aplicación híbrida (web y móvil), llamada JustSapiens, la cual no fue mapeada como parte de las



soluciones detectadas. Lo anterior debido a que es ofertado como servicio y su valor es mucho menor al presupuesto de la presente convocatoria. JustSapiens es una aplicación de gestión procesal judicial como servicio para el registro, organización y análisis de la información jurídica, administrativa y procesal; con tres años de experiencia local según las normas procesales colombianas, trabajando dos entidades gubernamentales atendidas y más de tres juzgados en uso actualmente. Al ser una solución construida y en uso cumple con los tres criterios: reducción de plazos, soluciones probadas y sobre todo, reducción de costo.

Destacamos su funcionalidad al cumplir con los requerimientos de tres sistemas de información que actualmente están solicitando: 1) El sistema de contexto (analítica de datos) que estará soportado por nuevas tecnologías de "machine learning". 2) El sistema de gestión judicial que permitirá apoyar el proceso de investigación, esclarecimiento, juicio y sanción que le corresponde a los Magistrados y a la Unidad de Investigación, soportado por la Secretaría Ejecutiva. 3) El sistema de relatorías pondrá a disposición de los usuarios del sistema (funcionarios y ciudadanos) la normatividad, doctrina y jurisprudencia de la JEP. La diferencia es que esta única aplicación PERMITE integralidad, consistencia y operatividad con los otros sistemas de información que tiene el estado colombiano, usando ARQUITECTURA ORIENTADA A SERVICIOS. Con esto se logrará tener los beneficios tangibles que exponen en la página 10 del anexo: 1. Tener sistema integrado de gestión para apoyar todo el proceso judicial sin papel 2. Poner a disposición de las partes un sistema que apoya la radicación de demandas sin necesidad de asistir 3. Consultar el estado del proceso desde cualquier dispositivo con internet 4. Recibir notificaciones y citaciones vía múltiples canales(Facebook, redes sociales, e-mail, WhatsApp) 5. Examinar e imprimir el expediente desde cualquier parte Generar restricciones de seguridad y permisos a usuarios de forma fácil 7. Facilitar la identificación de la persona que firma una medida de cohesión sin necesidad de tener su firma manuscrita. 8. Centralizar la información en un expediente único con accesos restringidos bajo altas configuraciones de seguridad. 9. Conservación de la jurisprudencia para acceso en línea y bajo recomendaciones de pertinencia. 10. Realización de audiencias virtuales que tengan validez procesal. 11. Gestión de las audiencias y actividades de los funcionarios con confirmación al correo electrónico de forma automática 12. Generación de cuadro de mando integral con indicadores por despacho, sala, tribunal. Por lo anterior y para garantizar la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con esta contratación, ¿podrían incluirse ofertas de software como servicio?"

RESPUESTA:

No se acoge la observación y la entidad se mantiene en lo establecido en el objeto de la presente contratación "Contratar el diseño, implementación, licenciamiento y soporte técnico del sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz - JEP" y manteniendo el alcance, específicamente "Las licencias de las herramientas a perpetuidad y nombre de la JEP, sin que las de las herramientas complementarias originen nuevos costos para la JEP".

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 85

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: XOFTI



OBSERVACION:

Observación 1. Anexo No 1. - Convocatoria Pública No. 02 de 2019

Entregable 14: Sistema de información en Ambiente de Producción probado y aceptado – Fase 1 Entregable

25: Sistema de información en Ambiente de Producción probado y aceptado - Fase 2

Pregunta En el Anexo No. 1 punto 1.2.2 Descripción de Entregables están contempladas entregas del Sistema de Información en Ambiente de Producción probado y aceptado. Dichas entregas han sido especificadas así:

Entrega 14, que corresponde a la Fase I (Página 23) y cuyo alcance es: "Corresponde al sistema instalado en ambiente de producción, operando sobre datos migrados, probado y aceptado por la JEP, listo para Operación. Incluye las integraciones con los otros sistemas cómo ECM, WCM y Sistema de grabación de audio/video para las audiencias a comparecientes y víctimas 4. Considera la fase 1: Administrador de procesos judiciales e integración con otros sistemas." Entrega 25, que corresponde a la Fase II y cuyo alcance es: "Corresponde al sistema instalado en ambiente de producción, operando sobre datos migrados, probado y aceptado por la JEP, listo para Operación. Incluye las integraciones con los otros sistemas cómo ECM, WCM y Sistema de grabación de audio/video para las audiencias a comparecientes y víctimas 6. Considera la fase 2: Administrador de investigaciones, Seguimiento sentencias y resoluciones, y Gestor de logística. " Sin embargo, en el punto 1.3 Actividades VS Entregables del mismo Anexo no.1, se señala (página 30) que la entrega 14 ocurre en las actividades 5-Parametrización de la herramienta Fase 1 y 6- Desarrollo de funcionalidades complementarias Fase 1. Así mismo se señala (página 31) que la entrega 25 ocurre en las actividades 12-Parametrización de la

herramienta Fase 2 y 13- Desarrollo de funcionalidades complementarias Fase 2. No obstante, dichas actividades son previas a la migración, pruebas y aceptación por parte de la JEP.

Es nuestro entendimiento que la entrega 14 debería estar hacia el final de la actividad 11-Entrenamiento Funcional y Técnico Fase 1 y la entrega 25 debería estar hacia el final de la actividad 18-Entrenamiento funcional y técnico Fase 2, dado que antes de pasar a producción se necesita migrar, probar y capacitar. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, pues no necesariamente para que el Sistema de Gestión Judicial se considere aceptado, probado y recibido a satisfacción (en ambiente de producción) - para las fases I y II, se tuvo que haber completado la capacitación sobre el mismo.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 86

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con respecto al puntaje otorgado por protección a la industria nacional, es nuestro entender que cuando el

proponente se presenta como filial o sucursal o similar, será este con quien se revisará el principio de

reciprocidad, es correcto nuestro entendido?



RESPUESTA:

Se aclara que la asignación de puntaje por el componente de Apoyo a la Industria Nacional se ajustará teniendo en cuenta la definición del Decreto 1082 de 2015 de servicios nacionales, así como el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional, al proponente que presente oferta dentro del proceso contractual. Por lo tanto será adendado el numeral 3.1.3. del Análisis Preliminar para que quede acorde a lo aquí indicado, además se publicara el formato 11 ajustado.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 87

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con respecto al gerente de proyecto requerido para el equipo de trabajo, solicitamos a la entidad ampliar la

especialización requerida para este a áreas administrativas o áreas de ingeniería, así mismo solicitamos a la

entidad disminuir el tiempo de experiencia de este de 10 a 8 años.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin

perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 88

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION:

Con relación al líder técnico y el líder de procesos la entidad requiere postgrado relacionado con la ingeniería de sistemas, solicitamos para estos perfiles se admitan los postgrados afines con áreas administrativas.

quedando así: "El Profesional debe ser ingeniero de sistemas con postgrado relacionado con la ingeniería de

sistemas o áreas administrativas".



RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento. El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los

plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 89

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

Con respecto al equipo base de trabajo requerido, solicitamos a la entidad para el caso del líder funcional OBSERVACION:

solicitamos a la entidad permita que este profesional sea afín a ingeniería, ciencias administrativas o derecho

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: funcional

NUMERO: 90

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con respecto al anexo número 1, numeral 1.2.2 Descripción de entregables, solicitamos a la entidad

establecer un máximo de horas de transferencia de conocimiento o una metodología para que esta actividad tenga un número exacto de horas a prestar, esto con el fin de que esta labor no genere un desequilibrio

económico en el momento de prestar el servicio.

RESPUESTA: Se informa que el numeral 1.2.2 "Descripción de entregables" en el entregable No. 12 "Plan de capacitación -

Fase I" establece: "Para todos los flujos de proceso implementados se deberá diseñar la estrategia de transferencia de conocimiento, tanto para usuarios funcionales como técnicos (...)" y conforme al numeral 1.4 del mismo documento "Plan de Trabajo" define dos actividades para la realización de la transferencia del conocimiento, así: i) actividad 11-fase I "Entrenamiento funcional y técnico y ii) actividad 18-Fase II

"Entrenamiento funcional y técnico"; a las cuales se les asigna una duración de un mes para cada una; mes 6°

y mes 10° respectivamente.

Adicionalmente, se informa que las capacitaciones deben ser organizadas por el proveedor, en un sitio cercano a las instalaciones de la JEP, para grupos de 50 personas, en mínimo 4 sesiones diarias, con una intensidad de 2 horas diarias por grupo y en horarios de 7:00 a.m., a 9:00 a.m., y de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., para 700 usuarios, encargados de manejar el contenido de la JEP e interactuar con el Sistema de Gestión Judicial - SGJ, respecto a la operación y funcionamiento sobre de los productos incluidos en la solución

implementada.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 91

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con respecto al anexo No. 1 especificaciones técnicas, numeral 2.2.1. Requerimientos Funcionales del,

Administrar Autenticación Electrónica, es nuestro entender que la entidad cuenta actualmente con las firmas, solicitamos aclarar si el proceso de: "Autenticación electrónica: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o autoridad, para elaborar o firmar documentos, o para adelantar trámites y procedimientos administrativos." Será realizado por el proveedor de estas firmas, esto por cuanto estas cumplen unos requisitos de cifrado que en algunas ocasiones no permiten ser administradas u operadas por

terceros

RESPUESTA: Se aclara que la entidad no cuenta con firmas electrónicas para este proyecto. En el ANEXO 1 –

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL, se indica que: El proveedor debe entregar a nombre de la JEP la licencia del Sistema de Gestión Judicial para JEP. Así mismo debe entregar a nombre de la JEP las licencias de cualquier otro componente de software que complemente la solución

requerida, sin que dichas licencias generen costos adicionales para la JEP.



TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 92

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con relación al requerimiento integrar con otros sistemas del anexo No. 1 especificaciones técnicas, en donde

se establece como requerimiento Garantizar facilidad de uso, solicitos a la entidad se permita que el contratista preste acredite solo un cumplimiento de nivel AA con respecto a la norma de gobierno digital

RESPUESTA: No se acoge la observación, en el sentido de que se debe asegurar que la información de los procesos

judiciales en lo que corresponde a víctimas y comparecientes, pueda ser brindada de forma clara y completa, atendiendo eventuales discapacidades visuales, auditivas, físicas, de habla, cognitivas, de lenguaje, de

aprendizaje o neurológicas, de las personas mencionadas.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 93

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con relación al anexo No. 3 acuerdos de nivel de servicio, TIEMPOS DE ATENCIÓN DE INCIDENTES Y

SOLICITUDES se establece como tiempo de atención para un requerimiento de nivel alto 1 hora, solicitamos a la entidad se amplié el tiempo de atención de incidentes, y se determine este tiempo de 1 hora como tiempo de solución inicial y evaluación del incidente, esto por cuanto muchos incidentes podrían involucrar a terceros,

y el tiempo de solución podría depender de estos.

RESPUESTA: No se acoge la observación y se mantiene lo establecido en el ANEXO 3. ACUERDOS DE NIVEL DE

SERVICIO, esto con el fin de garantizar la prestación de un servicio conforme y confiable y máxime cuando el

nivel del incidente es Alto y pone en riesgo la operación del sistema.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica



NUMERO: 94

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con respecto al formato 9, solicitamos modificar el texto de la misma puesto que es imposible entregar la

propiedad intelectual de la solución a la entidad cuando esta involucra licenciamiento de terceros.

RESPUESTA:

Se aclara que el requisito no se refiere a la cesión de derechos intelectuales del código fuente de la herramienta comercial que exista en el mercado, el requisito hace referencia al dominio total de la JEP sobre las configuraciones/parametrizaciones que se den a lugar en cumplimiento a los requerimientos de la JEP, y a los desarrollos a la medida que resulten en complemento al cumplimiento de dichos requerimientos de la JEP; así como de los datos. Puntualmente, el código fuente que resulte de los desarrollos a la medida deberá ser propiedad de la JEP, así como se estipula en el FORMATO No. 9 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOLUCIÓN: "El Sistema de Gestión Judicial que se implemente para la Jurisdicción Especial para la Paz, cualquier desarrollo de software que se realice para el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos que se han propuesto, son todos de propiedad de la Jurisdicción Especial para la Paz, sobre todos y cada uno de los programas fuentes que se desarrollen y los datos, así como la entrega de las correspondientes licencias a nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz en caso de integrar componentes

de software comerciales"

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 95

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con respecto al equipo base de trabajo requerido se solicita que este sea profesional en derecho, solicitamos

a la entidad no requerir que este tenga experiencia en proyectos de consultoría, asesoría y/o implementación de software, esto por cuanto esta experiencia se debe requerir más al líder técnico que a este, y esta labor de

implementación de software no es propia de un profesional en derecho.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en

cuenta que existen muchísimos profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección

objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 96

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Teniendo presente que el periodo para suministrar las hojas de vida junto con sus soportes, es posterior al

proceso de contratación, solicitamos a la entidad no se requiera para esta etapa de ofertas las certificaciones del personal, (estas se requieren para diligenciar el anexo de equipo de trabajo), ni ninguno de sus soportes.

RESPUESTA:

Se informa que de acuerdo al numeral 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO del Análisis Preliminar, se establece que el oferente debe aportar el Formato N°7 Equipo base de trabajo, en el cual se compromete a contar con el equipo de trabajo mínimo y en caso de ser seleccionado antes de la firma del acta de inicio los siguientes documentos:

- "1. Hoja de vida.
- 2. Copia del documento de identificación.
- 3. Copia del título profesional y de postgrado (si es el caso) y/o actas de grado.
- 4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado [1].
- Funciones o actividades del empleado o contratista.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

(..)"

No obstante se aclara que los cuadros establecidos en el Formato N°7 se deben entregar a la firma del Acta de inicio como se estipula en la nota "Para cada uno de los profesionales se deben adjuntar, a la firma del Acta de inicio, las correspondientes certificaciones, que acreditan la correspondiente formación académica y experiencia(..)"

TIPOLOGIA: Técnica



NUMERO: 97

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: ¿Es nuestra apreciación que para cumplir con la acreditación de experiencia es suficiente presentar la

certificación de experiencia del proponente, es así?

Con el fin de dar igualdad de condiciones a todos los participantes en el actual proceso de contratación, solicitamos a la entidad se suprima la nota que aparece al pie de la página del numeral 2.3.1 en donde se cita "Se toma como contratos con objeto similar al del presente proceso, aquellos que impliquen el desarrollo a la medida y/o parametrización de herramientas que ofrezcan funcionalidades que permitan llevar el paso a paso de procesos de carácter judicial en cualquiera de sus instancias: juzgados, tribunales y/o altas cortes", esto por cuanto no es lo mismo un desarrollo a la medida, que lo que se requiere para dar cumplimiento al objeto

actual del proceso, que es un sistema ya desarrollado.

RESPUESTA:

Se aclara que para el requisito establecido de experiencia el proponente debe certificar lo enunciado en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Respecto al equipo base de trabajo debe remitirse al numeral 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO donde se establece que el oferente debe aportar el Formato N°7 Equipo base de trabajo, en el cual se compromete a contar con el equipo de trabajo mínimo y en caso de ser seleccionado antes de la firma del acta de inicio los documentos y certificaciones establecidas, no obstante se aclara que los cuadros establecidos en el Formato N°7 se deben entregar a la firma del Acta de inicio como se estipula en la nota "Para cada uno de los profesionales se deben adjuntar, a la firma del Acta de inicio, las correspondientes certificaciones, que acreditan la correspondiente formación académica y experiencia(..)"

No se acoge la observación, sin embargo se adiciona como instancia la fiscalía, Justicia Penal Militar y/o entidades equivalentes a nivel internacional, cambio que se verá reflejado en la respectiva adenda, quedando en el Análisis Preliminar en el pie de página 3 del numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, "Fiscalía, Juzgados, Tribunales, Justicia Penal Militar, Altas Cortes y/o equivalentes a nivel internacional.".

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 98

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION:

Con respecto al equipo de trabajo, solicitamos a la entidad no requerir que el personal presente los títulos convalidados en esta etapa del proceso de contratación, sino que solo se le exijan al proponente adjudicado

RESPUESTA:

Se acoge la observación, en consecuencia será aclarado en adenda el numeral 1.18.3 Documentos para acreditar títulos en el exterior del Análisis Preliminar, haciéndolo armónico con el numeral 2.3.2 Del Equipo Base de Trabajo que también será objeto de ajuste mediante adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 99

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad que, para la experiencia habilitante,

solo se pida que los contratos sean ejecutados y terminados en los últimos 10 años

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantiene en lo establecido en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE: "(...) deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL", resaltando que se cambia la certificación de mínimo un contrato, cambio que se verá reflejado en la respectiva adenda, así: "El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."

Teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad y al tiempo que se tiene estipulado como plazo de ejecución (12 meses); por lo que la experiencia propuesta relacionada por el Oferente es muy general y no acoge en su complejidad lo relacionado con el Sistema de Gestión judicial, además resaltamos que el componente principal de esta contratación no es el desarrollo, partiendo del supuesto que el oferente ya tiene una herramienta base de Gestión Judicial que será sujeta de parametrizaciones y adecuaciones para responder adecuadamente a lo determinado.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 100

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera



OBSERVACION: Con respecto a la capacidad jurídica y a la información requerida centro del certificado de existencias y

representación legal, solicitamos solo se pida un año de constitución para las compañías.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Teniendo en cuenta la magnitud y alcance del proyecto, se considera que el

tiempo de constitución mínimo de la sociedad garantiza una trayectoria en el mercado adecuada para el

cumplimiento y manejo de las diferentes actividades y obligaciones del contrato resultante.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 101

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con relación a los estados financieros solicitamos a la entidad en caso de sociedades extranjeras se permita

la presentación de los estados financieros a la fecha de corte fiscal de cada uno de sus países, la cual no

necesariamente es el 31 de diciembre de cada año

RESPUESTA: Se aclara que el AP numeral 2.2 establece lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras para acreditar el

cumplimiento de este requisito habilitante deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período

contable completo según su país de origen.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 102

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Solicitamos a la entidad suprimir la siguiente causal de rechazo por considerar que se contradice con lo

requerido dentro de lo mínimo financiero: "En caso de que uno de los integrantes del oferente plural no acredite el cumplimiento del 50% de cada uno de los indicadores financieros exigidos en el presente Análisis Preliminar", pues con esto se estaría calculando los indicadores de una forma diferente a lo establecido en el

mismo pliego.

RESPUESTA: se acoge la observación y se verá reflejada en adenda.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 103

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: xphera

OBSERVACION: Con respecto a las propuestas económicas solicitamos a la entidad que se incluya dentro de las medias

aritméticas para efectos de su cálculo el presupuesto oficial.

RESPUESTA: No se acoge la observación considerando que la fórmula de media aritmética se basa en el presupuesto de

cada oferente y no en el presupuesto oficial. Dado que esta fórmula busca hallar un promedio entre los valores de las ofertas, no podría funcionar si se toma el presupuesto oficial. En todo caso ninguna propuesta

deberá superar el presupuesto oficial.

TIPOLOGIA: Técnica-Financiera

NUMERO: 104

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Del presupuesto (\$9.707.713.969 Incluido IVA e Impuestos) cual es valor aproximado del presupuestado para

la licencia del software base?

RESPUESTA: Se informa que la oferta económica es responsabilidad del Oferente, esta se diligencia en el Formato N°2, en

todo caso la misma no podrá superar el presupuesto establecido y esta debe incluir todos los costos, actividades impuestos, transporte y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Por lo que el valor presupuestado en la licencia del software base debe estar cubierto en el presupuesto y recordando que el numeral 1.4 Alcance del objeto se estable que el oferente seleccionado debe brindar : "Las

licencias de las herramientas a perpetuidad y nombre de la JEP, sin que las de las herramientas

complementarias originen nuevos costos para la JEP."

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 105

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION:

Teniendo en cuenta que el proyecto es la adecuación de un sistema base ya funcional: Cuál es la razón de

tomar para los indicadores financieros como el capital de trabajo el monto total del proyecto y no solo sobre el

monto de adecuación (modificaciones software para la JEP) y despliegue del mismo?

RESPUESTA: No se acoge la observación y se mantiene lo establecido para el cálculo del capital de trabajo, es decir, el

20% del presupuesto oficial.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 106

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Porque limitar el periodo de experiencia a 10 años si se puede probar que desde hace más años han

diseñado ,construido y puesto en funcionamiento sistema de gestión Judicial que aun funcionan?

RESPUESTA: No se acoge la observación y se mantiene en lo establecido en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE: "(..) deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL", resaltando que se cambia la

certificación de mínimo un contrato, cambio que se verá reflejado en la respectiva adenda, así: "El

OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al

100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

(SMLMV)"

Garantizando la participación y pluralidad de los Oferentes, además consideramos que lo exigido sustenta adecuadamente las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución

responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 107

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS



OBSERVACION:

Cuáles serían los criterios para determinar el puntaje que se le asigna el Software Base, si se da la circunstancia que un sistema pueda tener mayor grado de madurez que otro que se haya presentado, a

efectos de merecer distinto puntaje?

RESPUESTA:

Se informa que los criterios para determinar la calificación se establecen en el numeral 3.1.2 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO - 400 PUNTOS), el cual se ajustó y dichos cambios se verán reflejados en la respectiva adenda, cabe resaltar que si el software presenta mayor madurez este criterio se podrá verificar con la ejecución de la prueba de concepto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 108

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: El software base que se ofrece debe ser Web?

RESPUESTA:

SE informa que de acuerdo a lo establecido en el Análisis Preliminar en el numeral 2.4 REQUISITOS

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, se establece como requisito mínimo obligatorio:

"Tipo de aplicación: si la solución ofrecida por el OFERENTE es de tipo Web, por lo que las diferentes funcionalidades ofrecidas por el sistema de gestión judicial se pueden acceder, administrar y ejecutar para los diferentes tipos de usuarios desde ambientes web, se determina que el OFERENTE "CUMPLE" con el

requisito, de lo contrario el resultado para el requisito es "NO CUMPLE.""

Dicho requisito debe ser soportado en el FORMATO No. 8 DECLARACIÓN DE TIPO DE APLICACIÓN, en el

cual se declara que el tipo de aplicación es WEB.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 109

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: El sistema a entregar finalmente debe ser Web?

RESPUESTA: SE informa que de acuerdo a lo establecido en el Análisis Preliminar en el numeral 2.4 REQUISITOS

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, se establece como requisito mínimo obligatorio:



"Tipo de aplicación: si la solución ofrecida por el OFERENTE es de tipo Web, por lo que las diferentes funcionalidades ofrecidas por el sistema de gestión judicial se pueden acceder, administrar y ejecutar para los diferentes tipos de usuarios desde ambientes web, se determina que el OFERENTE "CUMPLE" con el reguisito, de lo contrario el resultado para el requisito es "NO CUMPLE.""

Dicho requisito debe ser soportado en el FORMATO No. 8 DECLARACIÓN DE TIPO DE APLICACIÓN, en el cual se declara que el tipo de aplicación es WEB.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 110

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Cuáles son los protocolos establecidos para la integración con el Portal, Gestión Documental , Sistema de

Audiencias, Software de Analíticos y Sistema de Atención a víctimas?

RESPUESTA: Se aclara que los protocolos para integración de la solución ofertada con soluciones misionales de la JEP se

establecerán con base en estándares validados por entes internacionales y buenas prácticas para tal fin. Es de precisar que en la actualidad se vienen adelantando en paralelo los procesos contractuales para la

implementación de las citadas soluciones.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 111

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Las funcionalidades definidas como obligatorias pueden ser cubiertas por medio de la fase de implementación

del software?

RESPUESTA: No se acoge la observación. Las funcionalidades obligatorias deben ser ofrecidas en la herramienta base, tal y

como se exige en el Formato No. 13, que hace parte integral del AP y el cual ha sido ajustado en la respectiva

adenda.



TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 112

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Una empresa de origen extranjero con sucursal en Colombia es considerada como industria nacional?

RESPUESTA: Se aclara que la asignación de puntaje por el componente de Apoyo a la Industria Nacional se ajustará

teniendo en cuenta la definición del Decreto 1082 de 2015 de servicios nacionales, así como el artículo

2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional, al proponente que presente oferta dentro del proceso

contractual. Por lo tanto será adendado el numeral 3.1.3. del Análisis Preliminar para que quede acorde a lo

aquí indicado.

TIPOLOGIA: funcional

NUMERO: 113

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: El proceso de capacitación debe ser realizado por medio de Ingenieros o de abogados?

RESPUESTA: Se informa que en el análisis preliminar de la convocatoria pública No,2 de 2019, el equipo base de trabajo

definido en el numeral 2,3,2, establece en los perfiles formación profesional en derecho (funcional) e ingeniero de sistemas (técnico); por lo tanto dependiendo de la población objetivo y temática a tratar se deberán asignar

los profesionales correspondientes o hacer uso de equipos interdisciplinarios.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 114

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Se deben entregar el programa fuente?



RESPUESTA:

Se aclara que el requisito no se refiere a la cesión de derechos intelectuales del código fuente de la herramienta comercial que exista en el mercado, el requisito hace referencia al dominio total de la JEP sobre las configuraciones/parametrizaciones que se den a lugar en cumplimiento a los requerimientos de la JEP, y a los desarrollos a la medida que resulten en complemento al cumplimiento de dichos requerimientos de la JEP; así como de los datos. Puntualmente, el código fuente que resulte de los desarrollos a la medida deberá ser propiedad de la JEP, así como se estipula en el FORMATO No. 9 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOLUCIÓN: "El Sistema de Gestión Judicial que se implemente para la Jurisdicción Especial para la Paz, cualquier desarrollo de software que se realice para el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos que se han propuesto, son todos de propiedad de la Jurisdicción Especial para la Paz. Esto implica el dominio total, y a perpetuidad, por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, sobre todos y cada uno de los programas fuentes que se desarrollen y los datos, así como la entrega de las correspondientes licencias a nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz en caso de integrar componentes de software comerciales"

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 115

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Hay definida alguna forma o criterio de determinar que un requerimiento de desarrollo puede generar un

cambio de versión?

RESPUESTA: Se informa que el criterio de que es una nueva versión es propio del fabricante.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 116

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: La atención de incidentes puede ser en esquema remoto o tiene que ser presencial?

RESPUESTA: Se informa que de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el numeral

3. SOPORTE Y GARANTÍA, el soporte de atención puede ser telefónico, vía celular, correo electrónico y vía internet y en los plazos establecidos según los acuerdos de nivel de servicio ver Anexo No. 17 ANEXO ANS.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 117

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Que horario se solicita tener la disponibilidad para recibir incidentes?

RESPUESTA: Se informa que la atención de requerimientos es 6 días X 8 horas, ofreciendo soporte telefónico, vía celular,

correo electrónico y vía internet tal y como se indica en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se informa que el servicio en las oficinas de la JEP es de 8 am a 6 pm

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 118

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INGENIO SOLUCIONES INFORMATICAS

OBSERVACION: Que canales de recepción de incidentes se deben tener como mínimo? Telefono? Aplicación? Correo?

RESPUESTA: Se informa que de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el numeral

3. SOPORTE Y GARANTÍA, el soporte de atención puede ser telefónico, vía celular,

correo electrónico y vía internet y en los plazos establecidos según los acuerdos de nivel de servicio ver

Anexo No. 17 ANEXO ANS.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 119

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ADA



OBSERVACION:

1. Observación: En relación del numeral 2.3.1 DEL PROPONENTE solicitamos por favor se pueda acreditar la experiencia requerida no solo en contratos sino también en certificaciones de experiencia, las cuales son el documento idóneo para valorar si el posible oferente es solvente al proceso.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. Por lo tanto se aclarará el numeral correspondiente ya que si bien si se menciona la certificación, el contrato debe ser el soporte de ella en caso de que no contarse con la información completa requerida para acreditar la experiencia.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 120

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ADA

OBSERVACION:

2. Observacion: En relación del numeral 2.3.1 DEL PROPONENTE solicitamos se ampliee el objeto de las mismas y se inclya el "desarrollo e implementación".

Adicional pedimos amablemente nose pida un minimo de tres (3) contratos sino que de cumplir las condiciones requeridads para la experiencia se logre cumplir con el requisito con un único contrato y así el minimo sea de uno y no de tres contratos o certificaciones.

RESPUESTA:

No se acoge la observación respecto ampliar el objeto de la presente convocatoria y se mantiene en lo establecido en el numeral 1.3 del Análisis Preliminar : "Contratar el diseño, implementación, licenciamiento y soporte técnico del sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz - JEP".

Se acoge la observación en lo referente a la experiencia y se cambia lo establecido en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE: "(..) deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL", resaltando que se cambia la certificación de mínimo un contrato, cambio que se verá reflejado en la respectiva adenda, así: "El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 121



FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ADA

OBSERVACION: 3. Observacion: Solicitamos respetuosamente a la Entidad se replanteé en los requerimientos los indicadores

financieros con el fin de dar una mayor solidez

económica al proyecto.

LIQUIDEZ: Mayor o Igual a 2.0

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o Igual al 60%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o Igual a 2.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor a 5 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor a 5

RESPUESTA: La entidad no acoge la observación y se mantiene en los valores de los indicadores financieros. El análisis de

la JEP al respecto se sustenta en una premisa fundamental académica que es garantizar unos niveles mínimos de indicadores financieros que observen una condición saludable de los estados financieros, así como un análisis de los niveles de los indicadores de las empresas cuya actividad comercial se asocia con el

desarrollo del objeto a contratar.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 122

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ADA

OBSERVACION: 4. Observacion: Recomendamos y solicitamos a al Entidad la herramienta se pueda desarrollar a la medida y

bajo este contexto no pedir pruebas pues la herramienta se esta cubrienda a la medida y necesidad de la

Entidad.

No se acoge la observación y se mantiene en lo definido, resaltando lo establecido en el numeral 2.3

CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE: "(...) deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL"

Igualmente se informa que se modifica la experiencia mínima habilitante con la presentación de mínimo una

(1) certificación, cambio que se verá reflejado en la respectiva adenda de la siguiente manera:

"El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales

vigentes (SMLMV)."



Garantizando la participación y pluralidad de los Oferentes, además consideramos que lo exigido sustenta adecuadamente las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad, además resaltamos que el componente principal de esta contratación no es el desarrollo, partiendo del supuesto que el oferente ya tiene una herramienta base de Gestión Judicial que será sujeta de parametrizaciones y adecuaciones para responder adecuadamente a lo determinado.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 123

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

1. En el Anexo número 1, apartado 2.2.2 Requerimientos No Funcionales, se expone como requerimiento una alta disponibilidad del 99,5% del sistema en el subcomponente de gestor de logística y subcomponentes de administración de procesos, mientras que en el mismo anexo en Numeral 2.3.4 Requerimientos No funcionales, se pide el 98% de disponibilidad del sistema en el subcomponente de gestor de logística y 96% en los subcomponentes de administración de procesos. Solicitamos a la Entidad aclarar cuál será la disponibilidad requerida por la solución total, entendiendo que el estándar para la misma oscila entre un 93 %y un 95% de disponibilidad.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. Se aclara que la Disponibilidad en el subcomponente de gestor de logística y subcomponentes de administración de procesos, se unificarán. Dicho cambio se verá reflejado en la respectiva Adenda.

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 124

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 2.En el anexo número 1, numeral 1.2.2 Descripción de entregables; el entregable número 13 Informe

transferencia de conocimiento - Fase 1, contempla tres tipos de entrenamiento: usuario final, usuario técnico,

usuario administrador.

Se solicita por favor permitir que la metodología esté basada en train the trainers, con el objetivo de mantener key users encargados de centralizar el conocimiento y difundirlo acorde al perfil de cada uno dentro de la entidad. Así mismo, solicitamos aclarar el número de personas a capacitar, el lugar donde se realizarán dichas capacitaciones y si la entidad se hará cargo de los costos logísticos en que se incurra para brindar las



capacitaciones. Train the trainers es una de las fórmulas más exitosas para llevar a cabo procesos de capacitación y formación dentro de las empresas "Entrenar los Entrenadores", ó "Formador de Formadores", con la cual se asegura que las habilidades desarrolladas y el conocimiento adquirido queda disponible para enseñarlo al resto de la organización

RESPUESTA:

No se acoge observación, toda vez que la convocatoria pública No, 2 de 2019, en su numeral 1.2.2 "Descripción de entregables", establece en el entregable número 13 "Informe transferencia de conocimiento - Fase 1", contempla tres tipos de entrenamiento: usuario final, usuario técnico, usuario administrador; por tal motivo se debe realizar el entrenamiento a toda la población objeto.

En cuanto al número de personas a capacitar, se calculan hasta : i) 700 usuarios finales, ii) 30 usuarios técnicos y iii) 15 usuario administrador.

Finalmente, la logística para los eventos de transferencia del conocimiento deben ser asumida por el contratista

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 125

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

3. En el anexo número 1, numeral 1.4 Plan de Trabajo, se contempla un tiempo total de 12 meses para las dos fases de la implementación con una duración determinada en cada una de las fases. Se solicita a Entidad por favor permitir que el plan de trabajo y sus fases pueda ser propuesto por el oferente garantizando el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado por la JEP.

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantiene el Plan de Trabajo estipulado en el numeral 1.4 del Anexo 1, toda vez que el mismo se diseñó de acuerdo a las dimensiones de esta contratación para poder de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad y al tiempo que se tiene estipulado como plazo de ejecución (12 meses), contemplando la complejidad del Sistema a implementar y abarcando en cada fase y actividad la totalidad de los requerimientos del Sistema de Gestión Judicial en la JEP.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 126

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: **SNG**

4. En el anexo número 1, numeral 2.3.2 Requerimientos Funcionales "Genéricos Flujos", en el requerimiento **OBSERVACION:**

"Administrar expediente electrónico" Solicitamos por favor precisar el articulado específico de lo normativa

citada a tener en cuenta como parte del ámbito normativo.

se informa que al final de la tabla Requerimiento: Administrar expediente electrónico contenida en el anexo **RESPUESTA:**

número 1, numeral 2.3.2 Requerimientos Funcionales "Genéricos Flujos" se encuentra la normatividad

aplicable a esta temática.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 127

15/02/2019 FECHA:

FIRMA: **SNG**

5.En el numeral 3 Soporte y garantía. Del documento anexo No. 1 Citamos textualmente: "La garantía del **OBSERVACION:** Sistema de Gestión Judicial (Incluida la Integración

con otros sistemas) en ambiente de producción, probado, aceptado y listo para operación debe ser por 12 meses, 6 días X 8 horas, ofreciendo soporte telefónico, vía celular, correo electrónico y vía internet. La garantía empieza a contar a partir de la aceptación de todo el Sistema de Gestión Judicial. La garantía aplica sobre las incidencias que se identifiquen sobre dicho sistema como soporte a la operación de la JEP en lo que tiene que ver con la administración y ejecución de procesos judiciales; administración y ejecución de procesos de investigación; generación y seguimiento a sentencias judiciales; gestión de logística, e Integración con otros sistemas. La garantía no debe originar costos adicionales a la JEP, ni controles de cambio, ni nuevos requerimientos funcionales".

Cabe resaltar que la diferencia entre el soporte y la garantía del producto radica en que el primero obedece a una gestión de incidencias sobre el funcionamiento de orden correctivo que garantice el funcionamiento y por ende la operación del objeto a soportar. Mientras que el segundo, cubre solamente las incidencias que se presenten por fallas asociadas a un producto entregado con un alcance determinado. Solicitamos por favor

diferenciar estos dos aspectos.

RESPUESTA:

Se aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3. Soporte y Garantía del Anexo 1, la Garantía cubre un soporte por 12 meses, 6 días X 8 horas en las incidencias que se identifiquen como soporte a la operación de la JEP en lo que tiene que ver con la administración y ejecución de procesos judiciales; administración y ejecución de procesos de investigación; generación y seguimiento a sentencias judiciales; gestión de logística, e Integración con otros sistemas.

Por lo que se entiende que la garantía se refiere a la certeza de la concordancia del software con los requisitos funcionales y de rendimiento, estándares de desarrollo aplicados explícitos e implícitos que se esperan de todo software desarrollado profesionalmente. En caso de incumplimiento, el fabricante debe implementar medidas correctivas.



El soporte se refiere a la asistencia por distintos medios, que se brinda a los usuarios que afrontan alguna dificultad en el uso del software. Puede ser necesario aplicar correctivos.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 128

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:
6. En el anexo número 3, numeral 2, no se menciona quién proporcionará la herramienta para el manejo de los

incidentes de soporte. Solicitamos por favor aclarar si el contratista deberá trabajar con la herramienta

dispuesta por la JEP o si debe proveerla como parte del servicio a contratar.

RESPUESTA: Se informa que las tareas establecidas en el Anexo 1 Actividad 10 y 17, en la cual se puntualiza la "Provisión

herramienta para gestión de errores e incidencias", debe ser asumido por el Oferente, por tanto no debe

generar ningún costo adicional a la JEP.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 129

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:
7. En el anexo número 3, ANS. Numeral 6.1 TIEMPOS DE ATENCIÓN DE INCIDENTES Y SOLICITUDES,

acorde al tipo de solicitud, se tipifica una como "solicitudes de servicio" y en los comentarios se describe como "Solicitudes de configuración, mejoras sobre el producto o nuevos desarrollos ", siendo este último una estimación para un evolutivo del cual se desconoce en un inicio su tamaño, impacto y por ende, el costo. Solicitamos por favor, se retiren "mejoras sobre el producto o nuevos desarrollos" de este apartado y sean

tratados acorde al numeral 6.2 Tiempos de atención requerimientos de desarrollo.

RESPUESTA: Se acoge la observación respecto a los nuevos desarrollos, los cuales se estiman en el numeral 6.2 TIEMPOS

DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO, dicho cambio se verá reflejado en la respectiva

adenda.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 130

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

8. Anexo número 3; en el numeral 7 Interrupción programada del servicio. Se solicita tener en cuenta que las

interrupciones generadas por temas referentes a la infraestructura, no deberían afectar los indicadores con los cuales se evalúa al gestor del servicio, siendo que este no es el responsable de la infraestructura y ésta sí

puede interrumpir el servicio.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Se aclara que las interrupciones programadas del servicio, asociadas a

infraestructura acogen un procedimiento similar, por lo que al programarse alguna interrupción en dicho frente

(infraestructura) ésta estará debidamente articulada con la programada en servicio de la solución.

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 131

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

9. En el documento de Análisis Preliminar, en el Alcance del Proyecto, la entidad menciona que "La

herramienta debe garantizar la operación de regionales que están planeadas para el funcionamiento futuro de

la JEP.". Agradecemos a la entidad indicar en qué regionales o ciudades se tiene planeado el futuro funcionamiento de la herramienta, así como el rol dentro de los procesos asociados al Sistema de Gestión Judicial para poder identificar cuántos puntos o licencias nuevas implicaría. De igual manera, solicitamos

aclarar que las regionales están fuera del alcance de este proceso.

RESPUESTA: Se informa que el objeto de la convocatoria pública No. 2 de 2019 es: "Contratar el diseño, implementación,

licenciamiento y soporte técnico del sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz - JEP", en consecuencia, el licenciamiento de la solución no está asociado al número de usuarios y/o regionales que

vayan a utilizarla, sino que se contrata la licencia de uso para toda la JEP, a perpetuidad.

Se reitera que la solución, de conformidad con el documento de análisis preliminar, en su numeral 1.4 "alcance del Objeto", establece: "La herramienta debe garantizar la operación de regionales que están planeadas para el funcionamiento futuro de la JEP, pero no hacen parte del alcance actual del proyecto. Si bien, el funcionamiento a nivel regional no hace parte del alcance del contrato, la herramienta debe funcionar a nivel central y se debe garantizar en todo caso y sin restricción alguna el funcionamiento a nivel regional de

acuerdo con los desarrollos que para el efecto determine a su conveniencia la JEP"



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 132

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 10.Con relación al anexo No. 3 Acuerdos de Nivel de servicio, el numeral 2 ALCANCE, se establece: "Este

servicio contará con una disponibilidad de xx horas mensuales para la gestión de requerimientos e

incidentes.". Agradecemos a la JEP aclarar cual es la disponibilidad en horas mensuales esperada para la

gestión de requerimientos e incidentes? Dado que XX no es un número.

RESPUESTA: Se acoge la observación y se informa que la disponibilidad será de 192 horas mensuales, ajuste que se

reflejará en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 133

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

11. Con relación al numeral 8 Responsabilidad del cliente del anexo No. 3 Acuerdos de Nivel del servicio, la

entidad menciona que: "Se fija un plazo máximo de xxx (x) días hábiles para enviar la aprobación o los comentarios referentes a los entregables enviados por el gestor". Se solicita precisar cuál el número de días hábiles para enviar la aprobación o comentarios referentes a los entregables. En este sentido, sugerimos que

el plazo máximo sea de 3 días hábiles; tiempo después del cual, se considerarán aprobados.

RESPUESTA: Se acoge la observación y se informa que el plazo será de 5 días hábiles, Por lo tanto será adendado el

numeral 8. del Anexo 3 Acuerdos de Nivel de Servicio para que quede acorde a lo aquí indicado.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 134

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: SNG

OBSERVACION:

12. Con relación al numeral 9 responsabilidades del gestor del servicio del anexo No. 3 Acuerdos de Nivel de

servicio, "Asegurar la destrucción de la información de la JEP, objeto del presente contrato que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio cuando se dé la finalización del presente contrato". Solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de destrucción de la información hasta cuando se finalice la vigencia de las pólizas contractuales, esto por cuanto esta información podría ser de apovo en caso de que se

presenten controversias entre las partes o se requiera información por parte de la entidad

RESPUESTA:

No se acoge la observación, la entidad se mantiene en lo establecido en el numeral 9 responsabilidades del

gestor del servicio del anexo No. 3 Acuerdos de Nivel de servicio, puesto que toda la información que se maneja en este proyecto es de alto nivel de sensibilidad y es por esto que el contratista debe destruirla una

vez culmine la ejecución del contrato y una vez sea respaldada y entregada al supervisor.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 135

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

13. La entidad establece en el anexo No. 1 numeral 1.1. Descripción general, Contexto, que el sistema de

gestión judicial: "Implementará Acceso de recibo de correo por medio del componente de Email seguro que se defina." Solicitamos aclarar cuál es el servidor de correo de la entidad. De igual manera sugerimos retirar la palabra "implementará" ya que no conocemos la plataforma de correos y nuestro rol en este caso consistirá en integrar el Sistema de Gestión Judicial junto con la plataforma. De no estar claro nuestro entendimiento,

solicitamos a la entidad detallar este punto.

RESPUESTA: Se informa que la solución de correo es Outlook 365, que hace parte de la suit Office 365. No se acoge la

sugerencia porque la solución adquirida debe interoperar con la plataforma de correo institucional.

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 136

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG



OBSERVACION:

- 14. Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.4 la entidad establece: "Producir información de reportes tanto para la JEP como para organismos internacionales. Se deben poder generar reportes, entre otros, por comparecientes, víctimas, hechos o casos asociados a resolución de conclusiones." Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar:
- A qué se refiere con "producir información de reportes". Agradecemos precisar el alcance de esta actividad.
- Qué tipo y cantidad de reportes se deberá producir, y qué características deberá tener dichos reportes? Sugerimos que se determine un número máximo de reportes y se destine una persona de la entidad con el fin de ser capacitada por el contratista para la

creación o preparación de dichos reportes por parte del cliente.

- Es nuestro entender que estos se entregarán en nuestra lengua nativa es así?
- Cuáles y cuantos son los Organismos Internacionales para los cuales se deberá producir información de reportes?

RESPUESTA:

Se informa que de conformidad con la convocatoria pública No. 2 de 2019, en su numeral 2.3.2 "requerimientos funcionales Genéricos Flujos", el requerimiento funcional "Generar información estadística", contempla la generación de reportes, estadísticas e indicadores asociados a los procesos judiciales e investigaciones; en donde se detalla: i)Generación de información agrupada por distintos criterios: tipo de actuación, sentencias, etc..,ii) Integración con instrumentos de visualización gráfica (dashboards) y iii) Generación de información para rendición de cuentas y control de gestión interna.

En cuanto al tipo, cantidad de reportes y destinatarios, estos se determinarán en la etapa de análisis y diseño

de la solución.

Respecto al lenguaje de la solución, se confirma que se hará uso de la lengua Castellana.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 137

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 15.Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.4 la entidad establece: "Debe disponer de

mecanismos tecnológicos que permitan la integración con los demás sistemas de información de la JEP." Solicitamos a la Entidad aclarar a qué sistemas se refiere, y como están desarrollados (arquitectura,

funcionalidad, capacidad de integración, etc.)

RESPUESTA:

Se informa que en el anexo 4 ANTECEDENTES Y CONTEXTO, numeral 7. ARQUITECTURA DE LA JEP, se encuentra un diagrama que muestra los diferentes componentes tecnológicos con los que se debe integrar la solución.



TIPOLOGIA: Técnica

138 NUMERO:

15/02/2019 FECHA:

FIRMA: **SNG**

16. Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.4 la entidad establece: "Implementar el acceso y OBSERVACION:

recibo de correo por medio del componente de Email seguro que se defina." e "Implementar el estampado cronológico".. Solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere con:

• "Implementar el acceso y recibo de correo", entendemos que se refiere a una integración con el sistema

actual de correo del cliente.

• "Implementar el estampado cronológico", entendemos que esta es una funcionalidad propia de otros sistemas, solicitamos a la Entidad confirmar si cuenta con esta herramienta y en caso afirmativo se nos

informe cuál es.

RESPUESTA:

Se aclara que lo referido en el alcance del objeto en el cual se establece: "Implementar el acceso y recibo de correo por medio del componente de Email seguro que se defina(..) Implementa el estampado cronológico.", se refiere a las integraciones que se deben implementar entre el Sistema Gestión Judicial JEP y los componentes propios de la Entidad Certificadora que defina la JEP para efectos de acuso de recibo de correo v estampado cronológico, tal como se visualiza en el Diagrama del ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Igualmente se informa en la actualidad la JEP no cuenta con una herramienta de estampado cronológico.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 139

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: **SNG**

OBSERVACION:

17. Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.4 la entidad establece: "La implementación del Sistema de Gestión Judicial de la JEP debe incluir el análisis, diseño, ajustes requeridos sobre la solución, la parametrización, el acompañamiento, la migración de contenidos y sus metadatos, pruebas, transferencia de conocimiento y puesta en funcionamiento, adicionalmente debe brindar el soporte y garantía a funcionalidades, integraciones con otros sistemas y aplicaciones extendidas."

- Solicitamos a la entidad aclarar qué contenidos se espera migrar, esto por cuanto el sistema debe integrarse con el gestor documental y de contenidos.
- Así mismo solicitamos aclarar a qué otros sistemas y aplicaciones extendidas, se debe brindar soporte y el alcance de dicho soporte para estos.



RESPUESTA:

Se informa que en el Anexo1. Especificaciones Técnicas, numeral 8. Integración con otros sistemas de información – Fase I, se especifica:

"Esta actividad comprende el desarrollo de servicios que permitan exponer / consumir información para interoperar con:

- Portales: Exponer información a micro sitios JEP
- Sistema Atención Víctimas y otros Actores: Captura de información básica del actor (víctimas y/o procesados) y exposición de acciones asociadas con el actor en términos de procesos judiciales.
- Gestor Documental y de Contenidos: Consultar los contenidos (documentos estructurados y multimedia) del ECM y exponer los documentos generados como resultado de las decisiones de los procesos (resoluciones y fallos). Respecto al Gestor Documental y de Contenidos se tiene que:
- o Implementa la Relatoría y Normativa: Intercambio de información con repositorios de normatividad que pueda ser relevante al caso.
- o En esta integración con el Gestor Documental y Contenidos, se debe tener en cuenta que:
- La información debe poderse clasificar según los siguientes niveles de acceso a la información (Ley 1712 de 2014):
- · Pública.
- Pública clasificada.
- · Pública reservada.
- A través de la integración con este sistema se hace la gestión de la conservación, custodia y almacenamiento de los diferentes contenidos (documentos, audio, video).
- Como ejemplo de la información que se integra en el ECM está la de las versiones voluntarias (sometidos, víctimas y hechos).
- Se debe sincronizar con dicho sistema (Gestión Documental y de Contenidos) para efectos de la gestión de la conservación, custodia y almacenamiento de documentos físicos.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 140

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG



OBSERVACION:

18.Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.4, transferencia de conocimiento, se menciona: "Actualización tecnológica e implementación de funcionalidades adicionales que ofrezcan los bienes, aplicaciones y servicios, cuando sean lanzadas por los fabricantes, de común acuerdo con el PA-FCP.". Entendemos que esta transferencia de conocimiento se dará mientras dure el proyecto y se limite este requerimiento, toda vez que como oferentes, haremos una estimación aterrizada de los costos del mismo, de acuerdo al alcance indicado por la Entidad y no podrán quedar puntos abiertos e indeterminados, imposibles de cuantificar que pongan en riesgo la salud económica del contrato y del futuro contratista, motivo por el cual solicitamos a la JEP elimine del requerimiento "implementación de funcionalidades adicionales que ofrezcan los bienes, aplicaciones y servicios"

RESPUESTA:

Se acoge la observación y se elimina el punto de "Actualización tecnológica e implementación de funcionalidades adicionales que ofrezcan los bienes, aplicaciones y servicios, cuando sean lanzadas por los fabricantes, de común acuerdo con el PA-FCP", dicho ajuste se verá reflejado en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 141

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

19.Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.4: "La JEP tiene centralizadas sus operaciones administrativas en Bogotá D.C. y tiene regionales y

ejecuta sus proyectos en las diferentes zonas del país. La JEP dispondrá de unidades móviles para prestar atención a los ciudadanos. La herramienta debe garantizar la operación de regionales que están planeadas para el funcionamiento futuro de la JEP, pero no hacen parte del alcance actual del proyecto. Sin bien, el funcionamiento a nivel regional no hace parte del alcance del contrato, la herramienta debe funcionar a nivel central, está debe garantizar en todo caso y sin restricción alguna el funcionamiento a nivel regional de acuerdo con los desarrollos que para el efecto determine a su conveniencia la JEP. Así mismo, el OFERENTE seleccionado con el cual se celebre el contrato deberá brindar a la JEP, lo siguiente:

- ➤ La herramienta de Gestión Judicial. Incluye las herramientas complementarias que contribuyen a dicha implementación, tales como: componentes de integración, de migración, de monitoreo y administración.
- ➤ Las licencias de las herramientas a perpetuidad y nombre de la JEP, sin que las de las herramientas complementarias originen nuevos costos para la JEP.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar a cuántas y cuales regionales se les debe garantizar la herramienta, entendiendo que en función de esto el oferente deberá dimensionar el licenciamiento de la Herramienta. Así mismo solicitamos limitar la cantidad de regiones o ciudades, a las cuales se les debe garantizar su operación, toda vez que como oferentes, haremos una estimación aterrizada de los costos del mismo, de acuerdo al alcance indicado por la Entidad y no podrán quedar puntos abiertos e indeterminados, imposibles de cuantificar que pongan enriesgo la salud económica del contrato y del futuro contratista, motivo por el cual solicitamos a la JEP elimine del requerimiento "La herramienta debe garantizar la operación de regionales que están planeadas para el funcionamiento futuro de la JEP, pero no hacen parte del alcance



actual del proyecto" y "está debe garantizaren todo caso y sin restricción alguna el funcionamiento a nivel regional de acuerdo con los desarrollos que para el efecto determine a su conveniencia la JEP" Así mismo, solicitamos aclarar, si el sistema de gestión judicial será implementado en las unidades móviles, y precisar que funciones realizarán las mismas.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Se reitera que la solución, de conformidad con el documento de análisis preliminar, en su numeral 1.4 "alcance del Objeto", establece: "La herramienta debe garantizar la operación de regionales que están planeadas para el funcionamiento futuro de la JEP, pero no hacen parte del alcance actual del proyecto. Si bien, el funcionamiento a nivel regional no hace parte del alcance del contrato, la herramienta debe funcionar a nivel central, está debe garantizar en todo caso y sin restricción alguna el funcionamiento a nivel regional de acuerdo con los desarrollos que para el efecto determine a su conveniencia la JEP"

El licenciamiento de la solución no está asociado al número de usuarios que vayan a utilizarla, sino que se contrata la licencia de uso para toda la JEP, a perpetuidad.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 142

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 20. Con relación al documento análisis preliminar, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuáles

serán las obligaciones de la JEP, para con el presente contrato.

RESPUESTA: Se aclara que la JEP como beneficiario de la ejecución del proyecto, ejercerá sus obligaciones de

seguimiento, control y certificación de cumplimiento para los pagos, a través de la supervisión designada, cuyas funciones se encuentran en la Cláusula Decima Primera del Formato Nro. FORMATO No. 12

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 143

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 21.Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.7 Obligaciones del contratista, "14. Asignar los

recursos humanos, metodológicos y tecnológicos y demás elementos requeridos para lograr los objetivos y



cumplir integralmente el objeto contractual."

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a qué se refiere con "tecnológicos" "y demás elementos requeridos". Así mismo solicitamos aclarar si la entidad suministrará puestos de trabajo, equipos de cómputo, elementos para comunicaciones y suministros para el desempeño de su labor en sus instalaciones en caso de requerirse.

RESPUESTA:

Se informa que el contratista debe proveer respecto a los recursos tecnológicos, todo lo relacionado con la plataforma computacional necesaria para las fases previas a la puesta en operación. La JEP proveerá los servicios computacionales para la puesta en operación en ambiente de producción.

En caso de requerir acompañamiento del contratista dentro de la entidad, la JEP habilitara el espacio físico necesario como lo son los puestos de trabajo con conexión a la red y servicio de impresión. Los demás elementos computacionales, tales como PCS, servidores de prueba, dispositivos de almacenamiento y otros recursos físicos deberán ser facilitados por el contratista.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 144

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

22. Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.7.2.1. Obligaciones específicas asociadas a la prestación de los servicios: "7. Construir e implementar los planes de acción y mejoramiento necesarios, durante el desarrollo y vida útil de la solución correspondiente, que permitan corregir las desviaciones encontradas en el desempeño de la misma. Estos deberán ser colocados en consideración de la Supervisión, así mismo, esta podrá solicitar construcción e implementaciones de planes de acción y mejoramiento." Respetuosamente solicitamos a la entidad suprimir dicho texto, esto por cuanto el alcance de este contrato obedece a un proyecto de implementación, y el construir e implementar planes de acción y mejoras, durante el desarrollo y vida útil de la solución, debe obedecer a un contrato de soporte y mantenimiento de la herramienta, adicionalmente el requerir que este servicio se preste durante la vida útil de la herramienta, es un criterio bastante abierto, que queda a criterio de la entidad, puesto que no se fija un tiempo determinado.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Los documentos mencionados son requeridos entre otras para de ser necesario proyectar contrato de soporte y mantenimiento de la herramienta, orientados a preservar las inversiones realizadas en esta solución, durante la vida útil de la herramienta.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 145

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 23.Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.7.2.1. 8. "Garantizar que el sistema de gestión

judicial cumpla con las disposiciones y políticas de seguridad de la información, considerando su naturaleza

(reservada, confidencial o pública)."

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a que disposiciones y políticas de seguridad de la

información hace referencia.

RESPUESTA: Se informa que se está adelantando una consultoría para definir e implementar el sistema de gestión de

seguridad de la información basado en la norma Iso 27000 y en el modelo SGSPI formulado por MINTIC. En

este sistema se definirán las políticas y disposiciones aplicables a la solución.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 146

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 24.Con relación al documento análisis preliminar, numeral 1.4 "Proveer la información de las acciones

asociadas con cada actor (víctima o compareciente) en el marco de los procesos judiciales, de manera que el Sistema de Atención a Víctimas y otros actores pueda en todo momento generar la relación de acciones de cada persona con la JEP. Se debe tener en cuenta que es el Sistema de Atención a Víctimas y otros actores el que se integrará con el Sistema Interinstitucional de Información de Justicia Transicional del Ministerio de

Justicia (SIITJ).".

Solicitamos a la entidad aclarar qué arquitectura, funcionalidades y capacidad de integración tiene el sistema de Atención a Víctimas y el Sistema Interinstitucional de Información de Justicia Transicional del Ministerio de

Justicia (SIITJ).

RESPUESTA: Se informa que las capacidades de integración de SIIJT está compuesta por un conjunto de Web Services.

Arquitectura de tres capas, funcionalidades conformadas por 16 módulos, 4 transversales (personas, auditoria, reportes, gestión documental), 2 transversales de administración y 10 con funcionalidades

específicas de cada una de las entidades que conforman el sistema.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 147

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 25.Con relación al numeral 1.4, del documento alcance preliminar, Facilitar la información para publicación en

portales tanto de la JEP como externos de acuerdo con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta que cada acción surtida sobre el trámite judicial pueda ser definida, como pública o reservada de acuerdo al

tratamiento de la información determinada por cada despacho.

Solicitamos aclarar cuáles son los portales tanto de la JEP como de "externos" en donde se realizará la publicación, que se espera por parte de la entidad cuando menciona que se deberá facilitar la información para ser publicada, esto por cuanto los portales están manejados por un tercero y el contratista no tendría

acceso a los portales.

RESPUESTA: Se aclara que el requisito se refiere a "facilitar la información". No indica que el contratista debe publicar en

portales externos o de la JEP

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 148

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 26.Con relación al numeral 1.4, del documento alcance preliminar, las licencias de las herramientas a

perpetuidad y nombre de la JEP, sin que las de las herramientas complementarias originen nuevos costos para la JEP Solicitamos a la entidad suprimir dicho ítem teniendo presente que no es posible cumplir con este requerimiento si las herramientas complementarias requieren un costo de mantenimiento o actualización

posterior al tiempo definido para el proyecto.

RESPUESTA: No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación, la entidad considera

que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva,

siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

TIPOLOGIA: Técnica



NUMERO: 149

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 27.De acuerdo con el anexo preliminar, numeral 1.3, Es nuestro entender que la entidad suministrará la

infraestructura para el desarrollo del objeto contractual. Solicitamos a la entidad informar la arquitectura, infraestructura, licenciamiento, etc. que se tiene dispuesto para el desarrollo de los diferentes ambientes de

trabajo (desarrollo, pruebas, producción y otros que puedan surgir).

RESPUESTA: Se aclara que respecto a la relación de la infraestructura tecnológica el proveedor debe dimensionar el

almacenamiento y el procesamiento para que la JEP contrate y ponga a su disposición los servicios de almacenamiento y procesamiento, una vez la solución del Sistema de Gestión Judicial haya sido aceptada,

recibida a satisfacción y puesta en operación.

Asimismo, se aclara que la infraestructura tecnológica (procesamiento y almacenamiento) es responsabilidad

del Oferente seleccionado, para efectos de desarrollo y pruebas.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 150

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 28.Con relación al numeral 1.4, del documento alcance preliminar, " 3. Diseñar en su totalidad el sistema de

gestión judicial teniendo en cuenta la naturaleza de la información que se gestionará y la política de protección de datos y acceso de información pública adoptada por la JEP, implementando mecanismos y medidas de

seguridad para su acceso."

Solicitamos a la entidad modificar dicho texto en el sentido en que no se realizará el diseño en su totalidad del sistema de gestión judicial, toda vez que el objeto del presente proceso no se refiere a un desarrollo a la medida, y si a la parametrización y configuración de una herramienta para el sistema de información de

gestión judicial.

RESPUESTA: No se acoge la observación y se aclara que el numeral 1.4 establece en su alcance, entre otros: "Diseño,

implementación y soporte técnico de una herramienta tecnológica, que permita gestionar y consultar la trazabilidad de cada caso allegado a la JEP, que permita la comunicación e interacción con los demás sistemas de información de la JEP. Teniendo en cuenta las políticas de tratamiento de datos, salvaguardando la privacidad y reserva de los actos surtidos en este, de acuerdo a lo definido en cada actuación por los

despachos judiciales"

Para lo cual no hace referencia la palabra Diseño netamente a una actividad de desarrollo, si no a la



aplicación de una parametrización y aplicación de un modelo de gestión de acuerdo a los procesos establecidos en el funcionamiento judicial de la JEP.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 151

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 29.Con relación al numeral 1.7.2.1, Obligaciones específicas asociadas a la prestación de los servicios, del

documento alcance preliminar, "17. Las demás que por la naturaleza del contrato sea necesario adelantar" Teniendo presente que dicho ítem no se encuentra acotado o descrito en debida forma en el presente proceso, respetuosamente solicitamos a la entidad suprimir dicho ítem, más aún cuando se establece como

una obligación asociada a la prestación de los servicios.

RESPUESTA: Se aclara que dicha obligación aplica única y exclusivamente en el marco de las obligaciones contractuales

por lo cual esas demás obligaciones que puedan exigirse se entienden en el marco del contrato.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 152

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 30.Con relación a la viñeta 13, literal B, numeral 1.7.2.1, del documento alcance preliminar, se establece: "13.

Acatar los procedimientos y normas acordados para la operación en el PA-FCP, entre ellos los procedimientos

de acceso físico y lógico", amablemente solicitamos a la entidad aclarar y precisar cuáles son los

procedimientos de acceso físico y lógico, que se exigirán para la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

Se informa que los procedimientos de acceso físico que se exigirán para la ejecución del contrato se refieren a los establecidos por el área de seguridad física para ingreso de persona o elementos a las dependencias de la

JEP, como son el listado de personal que va a laborar con sus datos de identificación y envío oportuno para su verificación; listados de elementos a ingresar con su respectiva identificación y descripción, al igual que la

información de la persona responsable.

Los procedimientos de acceso lógico se refieren a los relacionados con los accesos remotos a los servidores y los protocolos de seguridad. Debe definirse previamente los usuarios autorizados, con sus roles y permisos,

puertos a habilitarse y demás configuraciones necesarias.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 153

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 31.Con relación al numeral 1.1., del anexo No. 1 especificaciones técnicas, "El proveedor debe entregar a

nombre de la JEP la licencia del Sistema de Gestión Judicial para JEP. Así mismo debe entregar a nombre de la JEP las licencias de cualquier otro componente de software que complemente la solución requerida, sin que

dichas licencias generen costos adicionales para la JEP." Solicitamos a la entidad aclarar si la entidad actualmente cuenta con licencias para la solución de voz a texto, y que tipo de licencias tiene actualmente

para esta labor, así como especificar de qué fabricante y/o nombre de la solución.

RESPUESTA: Se informa que la entidad no cuenta con soluciones de voz a texto, por lo que no se tiene ningún tipo de

licencia, sin embargo se informa que la entidad en la actualidad está adelantando un proceso de contratación para la adquisición de un Sistema de Medios (audio/video) el cual debe contar con esta solución y sus

respectivas licencias.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 154

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 32.Con relación al numeral 1.1. Descripción general del documento Anexo No. 1 Especificaciones técnicas,

"Aunque no es objeto del presente proceso el sistema de audio/video, si se debe implementar la integración

con dicho sistema para la incorporación de archivos de audio y video al expediente."

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar a que se refiere con implementar la integración y solicitamos aclarar las funcionalidades, equipos, licencias de dicho sistema que se deberán integrar.

RESPUESTA: Se informa que el Sistema de Gestión Judicial debe ofrecer la capacidad de integración por medio de servicios

con el Sistema de Audio/Video, es decir poder vincular archivos de audio/video existentes en el Sistema de Medios al expediente judicial. No obstante se informa que dicho sistema está en proceso de contratación.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 155

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 33.Con relación a la actividad 8 del numeral 1.2.1 del documento anexo No. 1 Especificaciones técnicas, "A

través de la integración con este sistema se hace la gestión de la conservación, custodia y almacenamiento de los diferentes contenidos (documentos, audio, video)." Solicitamos a entidad elimine dicho requerimiento, toda vez que este corresponde más al contratista de la solución de video y audio con el que cuenta la entidad actualmente, así mismo solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere con las actividades de "custodia y

almacenamiento" precisando el alcance de las mismas

RESPUESTA:

No se acoge la observación, se aclara que lo mencionado por el interesado corresponde a una actividad de integración con el Sistema de Gestión Documental y de Medios. Las tareas puntuales de esta actividad son el

desarrollo de servicios para exponer y consumir información como se indica en la Actividad 8 del Anexo 1, lo referente a la custodia y almacenamiento son características propias del Sistema de Gestión Documental y

Gestión de Medios y no hacen parte del alcance del Sistema de Gestión Judicial.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 156

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 34.Con relación al anexo No. 1 especificaciones técnicas, numeral 1.2.2. la entidad establece: "15 Servicios

de integración -Fase 2 Gestor documental y de contenidos: debe integrarse de manera que satisfagan los requerimientos de almacenamiento, recuperación y consulta de los contenidos de los expedientes electrónicos de los procesos judiciales que se gestionan el Sistema de Gestión Judicial JEP (creación del expediente, adición de contenidos al expediente, unión de expedientes, separación de un expediente en varios, búsqueda

y consulta de expedientes) y que se almacenan en el ECM.

Sobre lo expuesto anteriormente, agradecemos a la Entidad confirmar si los contenidos mencionados se refieren a diferentes tipos, tales como texto, audio y video5." Respetuosamente solicitamos a la entidad

aclarar cómo será esta integración y que información generará el SGJ.

RESPUESTA: Se informa que tal como se indica en el Anexo 1 Los contenidos mencionados se refieren a diferentes tipos,

como texto, audio y video.

En cuanto a la integración es responsabilidad del Oferente determinar cómo lo especifica la Actividad 4 del mismo anexo "Diseño de la Solución: Elaboración documento de arguitectura de la solución. Debe incluir la



articulación/integración del sistema de grabación de audio y video de las audiencias a comparecientes y víctimas2, así como la integración con el sistema de gestión documental y de contenidos (ECM), y el WCM para publicación en portales".

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 157

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 35.Con relación al anexo No. 1 especificaciones técnicas, numeral 1.2.2. la entidad establece: "24 Informe

transferencia de conocimiento -Fase 2 "Público y registro de usuarios a quienes se les hizo entrenamiento. Se debe tener en cuenta que existen por lo menos tres tipos de entrenamiento: usuario final, usuario técnico, usuario administrador." Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance de esta transferencia de

conocimiento en términos de # de personas, grupos, regionales, perfiles y logística. Adicionalmente

solicitamos confirmar que los costos asociados a la transferencia de conocimiento en las regionales corren por

cuenta de la Entidad.

RESPUESTA:

Se aclara que en la convocatoria pública No, 2 de 2019, en su numeral 1.2.2 "Descripción de entregables", establece en el entregable número 24 "Informe transferencia de conocimiento - Fase 2", se contemplan tres tipos de entrenamiento: usuario final, usuario técnico, usuario administrador; por tal motivo se calcula hasta: i) 700 usuarios finales, ii) 30 usuarios técnicos y iii) 15 usuario administrador.

Así mismo, la convocatoria pública No. 2 de 2019 en su numeral 1.4 "Plan de Trabajo" se definen dos actividades para la realización de la transferencia del conocimiento, así: i) actividad 11-fase I "Entrenamiento funcional y técnico y ii) actividad 18-Fase II "Entrenamiento funcional y técnico"; a las cuales se les asigna una duración de un mes para cada una; mes 6° y 10° respectivamente; para lo cual se aclara que las

capacitaciones deben ser asumidas y organizadas por el proveedor, en un sitio cercano a las instalaciones de la JEP (Bogotá), para grupos de 50 personas, en mínimo 4 sesiones diarias, con una intensidad de 2 horas diarias por grupo y en horarios de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., y de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., para 700 usuarios

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 158

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 36.Con relación al numeral 2.2.1. Requerimientos Funcionales del anexo No. 1 Especificaciones técnicas,

"Generación de reportes, estadísticas e indicadores asociados a los procesos judiciales e investigaciones. El



sistema de Gestión de Procesos Judiciales que se implemente debe considerar por lo menos los siguientes: Duración de los procesos, Mora judicial, se relaciona con Sistema Analítico de Justicia. "

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar qué es y cómo funciona el Sistema Analítico de Justicia.

RESPUESTA:

Se aclara que la Entidad en la actualidad no cuenta con un sistema de analítica, el mismo está en proceso de contratación, este deberá tener la capacidad de comunicarse con los demás sistemas implementados en la JEP y permitir la generación de diferentes reportes, análisis contextuales, búsquedas avanzadas aplicando algoritmos de inteligencia artificial sobre la información aportada por los demás sistemas, y de esta manera contribuir en la toma de decisiones, aportando valor a las revisiones de procesos e investigaciones que adelanten los magistrados e investigadores, en términos de facilidad de uso de herramientas y calidad de los resultados obtenidos.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 159

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

37.Con relación al numeral 2.2.1. Requerimientos Funcionales del anexo No. 1 Especificaciones técnicas, Administrar Autenticación Electrónica: "Autenticación electrónica: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o autoridad, para elaborar o firmar documentos, o para adelantar trámites y procedimientos administrativos, cifrado, soporte a firma digital, protección de información sensible." Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si este proceso se realizará para todas las entidades que se vinculen al sistema, y agradecemos a la entidad detallar estas. Así mismo solicitamos a la entidad aclarar con

que proveedor manejan estas firmas digitales.

RESPUESTA:

Se informa que respecto al requerimiento de Autenticación Electrónica, el sistema debe tener la capacidad de validar la identidad de las personas mitigando el riesgo de suplantación y soporte de firmar electrónicamente según los principios de autenticidad, integridad y no repudio. Esto aplica para todos los usuarios creados en el Sistema independiente de la entidad a la que estén vinculados. Actualmente la JEP no cuenta con proveedor de firmas digitales para esta solución.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 160

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: SNG

OBSERVACION: 38.Con relación al requerimiento "integrar con otros sistemas" del anexo No. 1 Especificaciones técnicas, en

donde se establece: "se debe revisar en el proceso de análisis si se requerirá integración con sistemas

externos definidos en la ley tales como SIIPO...Portal para la paz... SIVJRN...".

Así mismo, solicitamos a la entidad definir si los sistemas externos mencionados en dicho ítem son los únicos sistemas externos con los cuales se hará integración, esto con el fin de delimitar el alcance de este ítem.

RESPUESTA:

Se informa que el Sistema de Gestión Judicial debe cumplir con el atributo interoperabilidad, por lo que debe tener la facilidad de intercambio de datos y la capacidad de consumir y exponer servicios con otras aplicaciones, en concordancia con lo definido en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 2.2.2 Requerimientos No Funcionales, el cual estable como requerimiento "Integrar con otros sistemas", por lo que es sistema debe contar con "servicios que permitan integración con otros sistemas internos y externos a la JEP: el sistema deberá exponer datos a otros sistemas de información y deberá estar en capacidad de acceder a información de otros aplicativos. A través de APIs (Aplicación Programming Interface)", así mismo se detalla el mencionado requerimiento en el numeral 2.3.4 del mismo anexo.

Por lo que el alcance de este ítem no se limitara a los sistemas con los que se intercambiara información, si no a la capacidad para hacerlo.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 161

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

39.Con relación al requerimiento integrar con otros sistemas del anexo No. 1 especificaciones técnicas, en donde se establece como requerimiento Garantizar facilidad de uso, se requiere: "La interfaz de usuario del sistema deberá cumplir con el nivel AAA descrito en el manual de usabilidad de Gobierno en Línea". Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita un cumplimiento de nivel AA con características de nivel AAA, esto teniendo presente las exigencias que se tienen establecidas en el manual y los diferentes factores externos que se requieren para dar cumplimiento a un nivel AAA. Así mismo es importante mencionar que esta característica dependerá también del administrador y/o diseñador de los portales web de la entidad y no solamente del sistema a proveer.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación, la entidad considera que estos son los parámetros para los niveles de accesibilidad de las interfaces (AAA) indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 162

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 40.Con relación al requerimiento integrar con otros sistemas del anexo No. 1 especificaciones técnicas,

"Acceso desde cualquier navegador disponible de mercado (Explorer, Mozilla, Chrome, Opera, Safari). Respetuosamente solicitamos se suprima de dicho requerimiento el navegador explorer, esto por cuanto este

se encuentra descontinuado y no cuenta con soporte actualmente

RESPUESTA: Se acoge la observación, y se ajusta el cambio indicando que el navegador corresponde a los navegadores

liberados y soportados por Microsoft a partir de 2018, dicha modificación se verá reflejada en la respectiva

adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 163

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 41. Con relación al numeral 1.1. del anexo 1 Especificaciones técnicas, A qué se refiere con 480 horas-

Hombre? Hace mención a contar con una Bolsas de horas para la implementación de requerimientos adicionales? A partir de cuando comienzan a ejecutarse esas horas? Antes de la implementación, durante la

implementación, post-implementación en el servicio de mantenimiento adaptativo?

RESPUESTA: Se aclara que las 480 horas-Hombre se tienen destinadas para la implementación de requerimientos

adicionales en una fase posterior a la implementación.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 164



FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 42.Con relación al anexo No. 1 Especificaciones técnicas, Dependencias:

• Cantidad de personas por cada dependencia del proyecto.

• Donde se encuentran situadas regionalmente cada dependencia.

RESPUESTA: Se informa que la magistratura de la Jurisdicción especial para la paz - JEP, está conformada por 500

usuarios finales y 200 para la Unidad de Investigación y Acusación - UIA; las cuales se encuentran ubicadas

en la ciudad de Bogotá D.C.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 165

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 43.Con relación al anexo No. 1 Especificaciones técnicas, Plan General del Trabajo:

Actividad 14. Migración

• Esta actividad no está contemplada ejecutarse también durante la actividad 19?

• En qué momento se migrará la información de cada dependencia que entre en producción?

RESPUESTA: Se informa que las actividades de Migración se ejecutaran en dos fases y corresponden a las actividades 7 y

14 definidas en el Plan de Trabajo, citando como tal la descripción de estas actividades "Consiste en desarrollar las actividades que permitirán llevar los datos y los contenidos con que cuente en el momento la JEP a la nueva solución implementada, garantizando su calidad. Corresponde a la información que exista al

momento de los procesos judiciales. Adicionalmente, tiene en cuenta la información migrada."

Dichas actividades se ejecutarán de la siguiente manera: Migración asociada a la fase 1 en los meses 4 y 5 y Migración fase 2 meses 8 y 9. La información de cada una de las dependencias debe ser migrada en esas

fases.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 166

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG



OBSERVACION:

44. Con relación al anexo No. 1 Especificaciones técnicas, Plan General del Trabajo:

Actividad 19. Acompañamiento y estabilización

• Cuántos días tendrá esta actividad en cada dependencia? 1 semana? 2 semanas?

• Cómo será la forma de acompañar? Gradual, Paralela, Individual?

RESPUESTA:

Se informa que de acuerdo a lo definido en el Plan de Trabajo para la Actividad 19 se tiene estimado 2 meses para su desarrollo y en esta se tiene definido como entregable el informe de cierre de proyecto, además dicho acompañamiento corresponde al seguimiento de la operación completa del Sistema en la entidad y a la solución de posibles errores e incidentes que se presenten en el uso del Sistema.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 167

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

45. Con relación al anexo No. 1 Especificaciones técnicas, Integración por medio de servicios con ECM no nativo al SGJ para la implementación y almacenamiento de los expedientes virtuales y contenidos asociados a los procesos iudiciales.

• El ECM cuenta con algún estándar de interoperabilidad como CMIS o es necesario hacer un desarrollo utilizando los servicios de interoperabilidad propietarios del ECM?

RESPUESTA:

Se aclara que el Sistema de Gestión Documental se encuentra en proceso de contratación, no obstante este incluye las siguientes capacidades de integración:

- Otros sistemas de la JEP deberán poder acceder a información del ECM a través de una API (Application Programming Interface).
- El ECM también deberá estar en capacidad de acceder a información de otros sistemas. Para lograr lo anterior el ECM debe ofrecer las siguientes capacidades:
- a) Ofrecer una API REST y/o SOA que permita que sistemas externos puedan acceder el contenido del ECM de forma programática.
- b) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad para desarrollar y exponer servicios REST y/o SOA a la medida desde el ECM para que puedan ser consumidos por aplicaciones externas de forma programática.
- c) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad de consumir servicios REST y/o SOA de aplicaciones externas de forma programática para que el ECM pueda consumir, acceder y sincronizar información desde sistemas externos.
- d) Capacidad de integración con productos de autenticación LDAP y Active Directory.

Las anteriores capacidades se requieren para lograr la integración con los siguientes sistemas:

- Sistema de gestión de contenido web (WCM Web Content Management).
- Integración con Sistemas de Gestión Judicial JEP.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 168

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 46.Con relación al anexo No. 1 Especificaciones técnicas, Implementación de estampado cronológico, a

través de una entidad certificadora que determine para tal propósito la JEP.

• El estampado cronológico de la entidad certificadora cumple con el estándar de firma digital RFC 3161 Time-

Stamp Protocol (TSP)?

RESPUESTA: Se informa que la JEP en el momento no cuenta con una entidad que preste el servicio de estampado

cronológico.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 169

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 47.Con relación al anexo No. 1 Especificaciones técnicas, Por un lado se indica que: "Sistema de audio y

video, es el responsable del reconocimiento de voz y pasa a texto." y luego se indica como opcional

"Conversión de audio en texto."

• El sistema debe soportar la conversión de audio a texto?

RESPUESTA: Se informa que esta capacidad se establece como opcional por parte del Sistema de Gestión Judicial, por lo

que no es obligatorio el soporte de esta funcionalidad.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 170

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: SNG

OBSERVACION: 48.Con relación al anexo No. 2 Descripción de la prueba de concepto, Asociación de un documento

electrónico a un índice electrónico. Que se entiende por índice electrónico? Cual es su alcance para el

desarrollo de la prueba? Cuál sería el resultado esperado?

RESPUESTA: Se informa que la definición de índice electrónico se establece en el ANEXO 2 en el GLOSARIO TÉCNICO:

"Constituye un objeto digital que contiene la identificación de los documentos electrónicos que componen el expediente, debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar la disposición de los documentos, así como otros datos con el fin de preservar la integridad y permitir la recuperación del mismo. Equivale a la relación de los documentos electrónicos que conforman un Expediente electrónico, debidamente ordenada

conforme a las disposiciones del Archivo General de la Nación(..)"

Y Como se indica en el mismo documento se establecen las SALIDAS: EXPEDIENTE ELECTRÓNICO POR CASO AL FINAL DE LA PRUEBA y en las páginas 14 y 15 se establecen los parámetros que debe tener el índice electrónico, no obstante se informa al oferente sobre el Acuerdo No 002 de 2014 - Archivo General de la Nación "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización,

control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones".

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 171

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 49.Con relación al anexo No. 2 Descripción de la prueba de concepto, Paso Nro 5 - Se amplía información del

caso con consulta a documentos previamente cargados en el ECM – Enterprise Content Management

(documentos que referencian el lugar de los hechos).

• Cual es su alcance para el desarrollo de la prueba?

RESPUESTA: Se aclara que el alcance, en términos de la prueba de concepto, corresponde a que el Oferente podrá integrar

con cualquier ECM y que el mismo se deberán tener cargados los documentos requeridos por la prueba de

concepto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 172

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 50.Con relación al anexo No. 2 Descripción de la prueba de concepto, SALIDAS: EXPEDIENTE

ELECTRÓNICO POR CASO AL FINAL DE LA PRUEBA. Las planillas detalladas son a modo ilustrativo

indicando lo que se espera como resultado por cada caso?

RESPUESTA:

Se aclara que las plantillas en mención corresponden a la información mínima requerida.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 173

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 51.Con relación al anexo No. 3 Acuerdos de nivel de servicio, Descripción de la prueba de concepto En el

punto 2.ALCANCE, se indica: "Este servicio contará con una disponibilidad de xx horas mensuales para la

gestión de requerimientos e incidentes."

Por favor indicar cuántas horas mensuales se requieren para la gestión de requerimientos e incidentes.

RESPUESTA: Se acoge la observación y el ajuste se reflejará en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 174

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

RESPUESTA: 52. Con relación al anexo No. 3 Acuerdos de nivel de servicio. En el punto 3.INFORMES DE SERVICIOS, se

indica: "La fecha de corte para la presentación de informes de seguimiento será el XX de cada mes, y su envío se hará entre los cinco (5) días después de esta fecha, vía email de acuerdo con la información de

contacto que proporcione el cliente para tal fin."

Por favor indicar qué día de cada mes será la fecha de corte para la presentación de informes de seguimiento

Se acoge la observación y el ajuste se reflejará en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 175

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 53.Con relación al anexo No. 3 Acuerdos de nivel de servicio. En el punto 3.INFORMES DE SERVICIOS se

solicita un "Reporte de seguimiento de indicadores y cuadro de mando".

• Por favor indicar qué información se espera que contenga dicho reporte.

RESPUESTA: Se informa que la entidad espera que contenga una gráfica que muestre los porcentajes de avance del

proyecto (esperado y ejecutado) mes por mes y un análisis que justifique la razón de dichos valores para el

último mes.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 176

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 54.Con relación al anexo No. 3 Acuerdos de nivel de servicio. En el punto 6.1 TIEMPOS DE ATENCIÓN DE

INCIDENTES Y SOLICITUDES se establece como tiempo de atención para un requerimiento de nivel alto 1 hora. Se solicita si puede ampliarse dicho tiempo de atención ya que a veces no es suficiente para analizar el problema y dar una solución adecuada, adicionalmente el tiempo de solución de los incidentes depende de las

causas del mismo

RESPUESTA: No se acoge la observación. Se mantiene lo estipulado en el Anexo No. 3, numeral 6.1., teniendo en cuenta la

necesidad de contar con una respuesta rápida, y sabiendo que el tipo de solicitud presenta incidentes que

ponen en riesgo la operación del sistema.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 177

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG



OBSERVACION:

55. Con relación al anexo No. 3 Acuerdos de nivel de servicio. En el punto 8. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE, se indica: "Se fija un plazo máximo de xxx (x) días hábiles para enviar la aprobación o los comentarios referentes a los entregables enviados por el gestor."

- Se solicita por favor indicar cuál es el plazo máximo fijado para que el cliente envíe la aprobación o los comentarios.
- Se solicita por favor indicar qué modalidad de atención se espera, si onsite o remota, telefónica y/o por correo electrónico, y en qué horario.

RESPUESTA:

Remitirse a Respuesta dada a Observación No. 133:

Se acoge la observación y se informa que el plazo será de 5 días hábiles, Por lo tanto será adendado el numeral 8. del Anexo 3 Acuerdos de Nivel de Servicio para que quede acorde a lo aquí indicado. Respecto a la modalidad de atención esta puede ser telefónica, vía celular, correo electrónico, vía internet o cualquier otro mecanismo dispuesto por el contratista en el horario laboral de la JEP

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 178

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

56.En el FORMATO 9 DECLARACION JURADA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOLUCION SE DICE QUE:

"El Sistema de Gestión Judicial que se implemente para la Jurisdicción Especial para la Paz, cualquier desarrollo de software que se realice para el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos que se han propuesto, son todos de propiedad de la Jurisdicción Especial para la Paz. Esto implica el dominio total, y a perpetuidad, por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, sobre todos y cada uno de los programas fuentes que se desarrollen y los datos, así como la entrega de las correspondientes licencias a nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz en caso de integrar componentes de software comerciales." Dado que la presente licitación está solicitando un sistema de gestión judicial preexistente con antecedentes comprobamos y en uso por otros poderes judiciales, y dado que además se están pidiendo la preexistencia de una gran cantidad de requerimientos funcionales como OBLIGATORIOS en el sistema de gestión judicial de los oferentes, y que por otra parte dichos sistemas son propiedad de los oferentes y/o de los fabricantes que los oferentes representen Con el ánimo de viabilizar nuestra participación y la participación de nuestro equipo de trabajo con experiencia en proyectos de implementación de software relacionados con procesos de gestión judicial, solicitamos respetuosamente a la Entidad se permita que la formación profesional del Líder funcional sea de un profesional en derecho y/o ciencias de la ingeniería, y/o ciencias de la administración.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen alta oferta de profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad



considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 179

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: CON RELACION AL EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA

1.Con relación al numeral 2.3.1 del documento análisis preliminar, experiencia del proponente, la entidad solicita que dentro de los documentos exigidos se acrediten: las actividades ejecutadas, ítems y cantidades". Respetuosamente solicitamos a la entidad para efectos de acreditar la experiencia no se requiera ítems y cantidades, esto debido a que hay entidades que no suministran esta información dentro de los documentos contractuales, como quiera que la experiencia a certificar corresponderá a la implementación de herramientas de gestión judicial; contratos en los que es prácticamente imposible desagregar cantidades como si es posible

en un contrato de obra.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Se mantiene lo estipulado en el numeral 2.3.subnumeral 2.3.1.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 180

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: "2. Con relación al Equipo Base de Trabajo se estableció en el documento análisis preliminar, la entidad

requiere:

Lider Funcional

Area de formación: Profesional porecho.

El Lider Funcional deberácontar comminimo tres (3) años de experiencia profesional y haber participado como mínimo en tres (3) proyectos de comunitoria, asesoria y lo implementación de software, relacionados con procesos de gestión judicial



Con el ánimo de viabilizar nuestra participación y la participación de nuestro equipo de trabajo con experiencia en proyectos de implementación de software relacionados con procesos de gestión judicial, solicitamos respetuosamente a la Entidad se permita que la formación profesional del Líder funcional sea de un profesional en derecho y/o ciencias de la ingeniería, y/o ciencias de la administración"

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de cada actividad por personal idóneo y experimentado en el tema, y teniendo en cuenta que existen alta oferta de profesionales en el mercado que cumplen con estos perfiles, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

El oferente deberá contar con todo el personal profesional y técnico requerido para dar cumplimiento a los plazos y etapas de ejecución establecidas, cumpliendo con el requisito de equipo base mínimo requerido y sin perjuicio de tener profesiones adicionales con el perfil propuesto.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 181

15/02/2019 FECHA:

FIRMA: **SNG**

OBSERVACION:

3.Con relación al anexo preliminar, numeral 2.3.2 El Equipo Base de Trabajo, en donde se establece: "Nota 1: Por cada "PROFESIONAL", toda certificación que el oferente presente para soportar la "EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA" será tenida en cuenta también como soporte para la "EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA".

Solicitamos a la entidad modificar dicha nota, de la siguiente forma:

Nota 1: Por cada "PROFESIONAL", toda certificación que el contratista presente para soportar la "EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA" será tenida en cuenta también como soporte para la "EXPERIENCIA" GENERAL MÍNIMA. Esto puesto que las hojas de vida deben ser aportadas por el contratista y no en la oferta.

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se informa que de acuerdo al numeral 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO del Análisis Preliminar, se establece que el oferente debe aportar el Formato N°7 Equipo base de trabajo, en el cual se compromete a contar con el equipo de trabajo mínimo y en caso de ser seleccionado antes de la firma del acta de inicio los siguientes documentos:

- "1. Hoja de vida.
- 2. Copia del documento de identificación.
- 3. Copia del título profesional y de postgrado (si es el caso) y/o actas de grado.
- 4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado [1].



- Funciones o actividades del empleado o contratista.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. (..)"

No obstante se aclara que los cuadros establecidos en el Formato N°7 se deben entregar a la firma del Acta de inicio como se estipula en la nota "Para cada uno de los profesionales se deben adjuntar, a la firma del Acta de inicio, las correspondientes certificaciones, que acreditan la correspondiente formación académica y experiencia(..)"

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 182

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

"4.Con relación al numeral 2.4 Requisitos técnicos mínimos habilitantes, del documento Análisis Preliminar, la entidad establece con respecto al equipo base de trabajo: "El Equipo base de trabajo debe quedar relacionado suscrito en el FORMATO 7 EQUIPO DE BASE DE TRABAJO.

Para cómputo de los tiempos de experiencia del equipo base de trabajo se toma el número de dias comprendidos entre la fecha de inicio y fin (dia/mes/año) de cada proyecto certificado. Se solicita indicar la fecha de inicio y fin de cada contrato. En caso de que la fecha de inicio o de fin sólo indique mes y año, para efectos del cálculo se tomará, para el inicio, el último día del mes indicado y para el fin el primer día del mes certificado

PROFESIONAL	NOMBRE Y	DEDICACIÓ EXPERIENCIA
	DOCUMENTO	
	DE IDENTIDAD	OFRECIDAD

En dicho formato se debe hacer la relación de todas y cada una de las certificaciones que respaldan la experiencia del equipo de trabajo base que ofrece

el OFERENTE.". Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el formato No. 7 y no requerir el diligenciamiento de la segunda parte del formato 7 en donde se solicita relacionar todas y cada una de las certificaciones que respaldan el equipo de trabajo con el objeto de computar los tiempos de experiencia del mismo, toda vez que la hoja de vida y los respectivos soportes de la misma son requisitos de la Entidad para la suscripción del acta de inicio del contrato y en este sentido, la información solicitada en la tabla inferior del Formato NO. 7 debe ser diligenciada y allegada por el contratista y no por el oferente."

RESPUESTA:

Se acoge la observación, con el propósito de separar los dos aspectos. Se modifica el Formato No.7 y se adiciona el Formato No.18, este último con la relación de las certificaciones del equipo de trabajo en caso de ser seleccionado el Oferente, estos cambios se verán reflejados en la respectiva adenda.



TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 183

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 5. Con relación al documento de Análisis preliminar, numeral 2.3 Capacidad Técnica, Experiencia mínima

habilitante, es nuestro entender que para dar cumplimiento con este numeral se puede presentar certificación de experiencia o contrato o acta de liquidación o facturas, siempre y cuando este tenga la información

requerida por la entidad, Agradecemos a la JEP confirmar.

RESPUESTA: Se acoge la observación. Por lo tanto se aclarará el numeral correspondiente ya que si bien si se menciona la

certificación, el contrato debe ser el soporte de ella en caso de que no contarse con la información completa

requerida para acreditar la experiencia.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 184

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 6. Agradecemos a la Entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento al interpretar que para acreditar la

experiencia mínima habilitante de manera correcta, bastará con la presentación de las certificaciones de experiencia firmadas por el (los) clientes, las cuales deberán contener el total de la información del contrato a

certificar y que es requerida por la JEP para validación de la misma

RESPUESTA: Se reitera respuesta anterior.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 185

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:
7.Con relación al pié de página del numeral 2.3.1. "Se toma como contratos con objeto similar al del presente

proceso, aquellos que impliquen el desarrollo a la medida y/o parametrización de herramientas que ofrezcan



funcionalidades que permitan llevar el paso a paso de procesos de carácter judicial en cualquiera de sus instancias: juzgados, tribunales y/o altas cortes.". Solicitamos a la JEP Eliminar la nota del pié de página 3, toda vez que no puede afirmarse que se entienda por objeto similar al presente proceso a contratos que impliquen el desarrollo a la medida y/o parametrizaciones de herramientas que ofrezcan meras "parametrizaciones" o funcionalidades en procesos de caracter judicial, objetos que son insuficientes a la hora de acreditar experiencia y capacidad para ejecutar un proyecto de tan alto impacto como este; motivo por el cual reiteramos que los objetos similares son: la implementación y/o configuración y/o parametrización de herramientas de gestión judicial.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, esta definición se estableció con el fin de acotar el alcance del término "similar" y con el fin de garantizar la participación y pluralidad de los Oferentes, además consideramos que la definición establecida es la adecuada para la validación de este requerimiento.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 186

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

8. Con relación al numeral 1.18.3. Del Análisis Preliminar, "El OFERENTE que ofrezca personal con títulos

académicos otorgados en el exterior deberá acreditar junto con su oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación

los trámites requeridos". Solicitamos a la entidad se elimine este requerimiento y permita que sea el

Contratista quien presente la convalidación de títulos en el exterior posterior a la suscripción del acta de inicio.

RESPUESTA:

Se acoge la observación, en consecuencia será aclarado en adenda el numeral 1.18.3 Documentos para acreditar títulos en el exterior del Análisis Preliminar, haciéndolo armónico con el numeral 2.3.2 Del Equipo

Base de Trabajo que también será objeto de ajuste mediante adenda.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 187

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

9.Con relación al numeral 1.18.3, del documento análisis preliminar, Se consulta si en el párrafo "El

OFERENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar junto con su oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos", la convalidación y homologación se debe hacer ante el Ministerio de Educación del país del oferente o ante el Ministerio de Educación de Colombia. Se solicita la posibilidad de presentar esta convalidación y homologación solamente en caso de que

la empresa resulte adjudicada.



RESPUESTA:

De acuerdo con la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la convalidación es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, de tal forma que con dicho proceso se adquieren los mismos efectos académicos y jurídicos que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas. La convalidación de títulos extranjeros se efectúa ante el Ministerio de Educación de Colombia. Frente a la oportunidad de presentarla se aclara en adenda como indicó anteriormente.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 188

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

10.Con relación al numeral 2.3.1. del análisis preliminar "El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo 5 (cinco) contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).". Solicitamos a la JEP elimine del requisito de experiencia contratos "Suscritos e iniciados" y permita la presentación de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos (10) años.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, estas condiciones le demuestran a la entidad que la suscripción e inicio del contrato no tuvo contratiempos así como su ejecución y finalización en las condiciones pactadas y con la garantía del cumplimiento contractual.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 189

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

11. Con relación al numeral 2.3.2 del documento análisis preliminar "Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea.". Respetuosamente solicitamos aclara a que se refiere con el texto anteriormente presentado, esto por cuanto más adelante la entidad también menciona: "Nota 2: En la verificación se sumarán los tiempos de las certificaciones sin importar si estos se superponen.



RESPUESTA:

Se acoge la observación, el ajuste a la misma se verá reflejado en la respectiva adenda, en la cual se modificará la Nota 2 del numeral 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO, la cual quedaría así: "En la verificación no se sumarán los tiempos de las certificaciones que se superponen".

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 190

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 12.Con relación al numeral 2.3.2 del documento análisis preliminar "La experiencia específica mínima, se

deben acreditar por medio de certificaciones, en las que se debe poder identificar la empresa que certifica y el profesional que se certifica. Del profesional, se debe poder identificar: nombre e identificación, cargo y los proyectos en los que participó, indicando por cada proyecto el nombre del proyecto, su alcance y la fecha de inicio y fecha finalización (dd/mm/aaaa). Se debe indicar claramente cuales certificaciones son de experiencia

específica mínima y cuáles de experiencia general mínima.",.

Respetuosamente solicitamos a la entidad suprimir dicho requerimiento toda vez que se contradice con el siguiente texto también presentado por la entidad: "Nota 1: Por cada "PROFESIONAL", toda certificación que el oferente presente para soportar la "EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA" será tenida en cuenta también

como soporte para la "EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA"

RESPUESTA: Se acoge la observación, el ajuste a la misma se verá reflejado en la respectiva adenda

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 191

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 13. Amablemente solicitamos a la entidar aclarar a que se refiere con experiencia específica mínima y a que se

refiere con experiencia general mínima, esto por cuanto en los documentos de la entidad solo se pide experiencia mínima. Solicitamos a la entidad, no se requiera que se diferencie la experiencia específica mínima y la experiencia general mínima, esto por cuanto esta última es ejercida por los profesionales aun

cuando estén desarrollando una actividad especifica.



RESPUESTA: Se acoge la observación, el ajuste a la misma se verá reflejado en la respectiva adenda

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 192

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: OBSERVACIONES DE ORDEN JURIDICO

1.Con relación a los documentos requeridos en el documento análisis preliminar literal i, j, k, l, y el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, solicitamos a la entidad aclarar que estos documentos no aplican para proponentes

extranjeros.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. En relación a las consultas deben anexarse tanto de la persona

jurídica como de su representante legal, en relación al RUT se aclara que no es obligatorio para el caso de

proponentes extranjeros, lo cual se verá reflejado en adenda.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 193

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 2.Con relación al numeral 2.1 Capacidad Jurídica, Documentos Otorgados en el exterior, literal f, certificado de

existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil, y en DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, en donde se menciona: "Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria", es nuestro entender que para el caso de empresas extranjeras con sucursal en Colombia este tiempo de antigüedad se verificará con respecto a la sede principal de la empresa, esto por cuanto las sucursales heredan la información financiera, de experiencia, y capacidad organizacional de la casa matriz, es así?

RESPUESTA: Se aclara que esta condición se verificará respecto del proponente que como tal se presente al proceso

contractual y se extraerá el dato del certificado de existencia y representación legal o el documento idóneo

que lo remplace en caso de proponentes extranjeros.



TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 194

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

3. Con relación al numeral 2.1. Capacidad Jurídica, Documentos Otorgados en el exterior, literal f, certificado

de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil, y en DOCUMENTOS

OTORGADOS EN EL EXTERIOR, en donde se menciona: "Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria", solicitamos a la entidad con el animo de permitir la pluralidad de oferentes se disminuya el

tiempo mínimo requerido de constitución de cinco (5) a un (1) año.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Teniendo en cuenta la magnitud y alcance del proyecto, se considera que el

tiempo de constitución mínimo de la sociedad garantiza una trayectoria en el mercado adecuada para el

cumplimiento y manejo de las diferentes actividades y obligaciones del contrato resultante.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 195

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:
4. Con relación al literal 12 del numeral 1.7.1 Obligaciones Generales, del anexo preliminar, se establece: "12.

Observar y cumplir con los contenidos en cada uno de los preceptos que regulan las políticas internas dispuestas por el CONSORCIO FCP 2018 COMO ADMINISTRADOR Y VOCERO DEL PA-FCP Y LA JEP tales como manuales, procedimientos e instructivos". Respetuosamente solicitamos a la entidad especificar cuáles manuales, procedimientos e instructivos se deberán cumplir, esto con el fin de evaluar su impacto y

costos, para el proyecto.

RESPUESTA: Se aclara que los diferentes manuales procedimientos e instructivos se encuentran publicados en la página

web de la Fiduprevisora.

Respecto de la Jurisdicción Especial para la Paz, los interesados conocen que es una entidad de reciente creación, que se encuentra desarrollando y definiendo sus procesos, procedimientos, manuales e instructivos. En esa medida la solución deberá considerar los procedimientos previstos en la normatividad vigente que rige

la gestión judicial a cargo de la JEP, disponible en el siguiente link:

https://www.jep.gov.co/Paginas/Normativa/Normograma.aspx, así como las políticas y manuales vigentes y sus modificaciones o aquellos que sean adoptados durante la ejecución del contrato, las cuales en todo caso



corresponderán a las prácticas generales de la gestión judicial y la normativa que aplica a las entidades públicas, todo lo cual es inherente al objeto del contrato. Igualmente se precisa que el riesgo regulatorio se encuentra en cabeza del contratista.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 196

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 5.Con relación al numeral 6.12 Multas y cláusula penal, la entidad establece: "En caso de incumplimiento total

o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONSORCIO FCP 2018, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FCP 2018, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONSORCIO FCP 2018. El CONSORCIO FCP 2018 se reserva el derecho a obtener de

EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar."

Respetuosamente solicitamos a la entidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones, el valor de las penas no sea sobre el valor total del contrato, sino sobre el pago a realizar sobre el cual se haya detectado el incumplimiento. Así mismo, solicitamos para efectos de cobro de estas penalidades se establezca que en caso de perjuicios éstos deberán ser probados y deberán ser atribuibles directamente a la labor desarrollada por el contratista. El CONTRATISTA será exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por demora en cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando esto se presente como consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de un

tercero.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. La redacción de la cláusula se encuentra ajustada a lo establecido en el Manual

de Contratación del FCP y lo contemplado en la legislación civil y comercial.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 197

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

6. Con relación al formato Documento de unión temporal y el numeral 2.1. Capacidad Jurídica, del documento análisis preliminar. Solicitamos aclarar cuál es el tiempo de duración del consorcio o unión temporal, puesto



que en el numeral 2.1 se establece que este deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más y en el formato se establece que este será por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un año más.

RESPUESTA:

Se aclara que se publicará nuevamente los formatos 4 y 5 ajustando el plazo de duración de dichas figuras, conforme lo indica el numeral 2.1 Capacidad Jurídica del Análisis Preliminar.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 198

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 7.Con relación al numera 3.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, del análisis preliminar, es nuestro

entender que el máximo puntaje será asignado a empresas nacionales o extranjeras indistintamente de su origen, siempre y cuando se manifieste que este dispondrá recursos nacionales para la ejecución del

proyecto, es así?

RESPUESTA: Se aclara que la asignación de puntaje por el componente de Apoyo a la Industria Nacional se ajustará

teniendo en cuenta la definición del Decreto 1082 de 2015 de servicios nacionales, así como el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional, al proponente que presente oferta dentro del proceso contractual. Por lo tanto será adendado el numeral 3.1.3. del Análisis Preliminar para que quede acorde a lo aquí indicado.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 199

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

8.En caso de empresas extranjeras que se quieran presentar con sucursal, el trato nacional tendrá aplicación

sobre la sucursal o sobre la sede principal de la

empresa?

RESPUESTA: Se aclara que la asignación de puntaje por el componente de Apoyo a la Industria Nacional se ajustará

teniendo en cuenta la definición del Decreto 1082 de 2015 de servicios nacionales, así como el artículo



2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional, al proponente que presente oferta dentro del proceso contractual. Por lo tanto será adendado el numeral 3.1.3. del Análisis Preliminar para que quede acorde a lo aquí indicado.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 200

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION:

9.La entidad en el análisis preliminar establece: "No presentar la garantía de seriedad de la OFERTA de forma

simultánea con la OFERTA generará el RECHAZO inmediato de la OFERTA.", con el ánimo de evitar errores

en la construcción de las ofertas y evaluación de las mismas.

Solicitamos a la JEP aclare si la NO presentación de la póliza de seriedad de la oferta configura una causal de rechazo o no, toda vez que el pliego de condiciones en este sentido es ambiguo al mencionar que en caso de No presentarla 1) Generará RECHAZO inmediato de la oferta 2) la falta de la misma será susceptible de

subsanación dentro del término perentorio que para el efecto fije PA -FPC.

RESPUESTA: Se reitera que no presentar la garantía de seriedad de la OFERTA de forma simultánea con la OFERTA

generará el RECHAZO inmediato de la OFERTA, conforme lo indica el literal c) del numeral 2.1 Capacidad jurídica, la transcripción que usted hace del numeral se encuentra errada ya que en ninguna parte se menciona que la: "falta de la misma será susceptible de subsanación", lo que indica el literal c) es: "La falta de

firma de la misma, la no remisión del recibo de pago de la prima y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término

perentorio que para el efecto fije PA - FCP".

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 201

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 10.Con relación al numeral 3.2., viñeta 3. "OFERENTE NACIONAL. De persistir el empate se preferirá la

OFERTA que mayor puntaje haya obtenido por concepto de apoyo a la industria nacional".

Sugerimos a la entidad cambiar este criterio por sorteo o balota, esto con el fin de dar igualdad de

oportunidades a los diferentes proponentes que se puedan presentar.

RESPUESTA: No se acoge la observación. El tercer inciso del artículo 2do de la Ley 816 de 2003, es clara en indicar que:

"Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en

igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional".



TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 202

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: OBSERVACIONES DE ORDEN FINANCIERO

1. Con relación al capítulo V Causales de rechazo de las propuestas, numeral 5.1. literal 28, la entidad establece: "En caso de que uno de los integrantes del oferente plural no acredite el cumplimiento del 50% de

cada uno de los indicadores financieros exigidos en el presente Análisis Preliminar".

Respetuosamente solicitamos a la entidad suprimir dicha causal de rechazo teniendo presente que a numeral 5 Capacidad Financiera de propuestas conjuntas, la entidad establece que los indicadores se revisarán de acuerdo a la suma de los valores de los participantes. Así mismo, el requerir que cada uno de los integrantes de las uniones temporales acredite el cumplimiento del 50% de cada uno de los indicadores financieros, no contribuye a principio natural de las uniones temporales el cual es la de aunar esfuerzos. Con relación al numeral 2.2. Para el caso de OFERENTES extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, es nuestro entender que los estados financieros se deberán presentar con corte al último período contable completo o período fiscal es así? Es decir, si una empresa tiene corte a 31 de marzo de cada año estos serían los

estados financieros válidos para el presente proceso.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y se reflejará en adenda. En todo caso no exigirá ningún porcentaje mínimo para los

indicadores definidos.

Se aclara que el AP numeral 2.2 establece lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo. Por tanto, si el período de corte de una empresa extranjera es 31 de marzo, se aceptará

esta información.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 203

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG

OBSERVACION: 2.Con respecto al numeral 2.2., del documento análisis preliminar, balance/estados financieros: en caso de

tratarse de un balance emitido en un país extranjero en el que no sea obligatorio emitirlo bajo las normas NIF, ¿para acompañarlo con la oferta tiene que estar SI O SI expresado/emitido bajo las normas NIF? Es nuestro



entender que se debe presentar tal como ha sido aprobado en el país de procedencia por las autoridades pertinentes.

RESPUESTA:

No se acoge la observación considerando que para adelantar el análisis financiero los estados financieros deben estar preparados bajos los mismos criterios contables, y en nuestro caso ya se aplican las NIIF. Por lo que se reitera lo establecido en el AP "La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, deben ser avalados en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público

Colombiano y el Representante legal o apoderado del OFERENTE en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF "

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 204

15/02/2019 FECHA:

FIRMA: **SNG**

3.Con relación al numeral 2.2 CAPACIDAD FINANCIERA, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar **OBSERVACION:**

como deberán ser presentados los estados financieros para una sociedad extranjera con sucursal en

Colombia.

RESPUESTA:

Se aclara que los estados financieros deben ser presentados bajo los criterios contables aplicables en

Colombia.

Por lo que se reitera lo establecido en el AP "La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, deben ser avalados en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante legal o apoderado del OFERENTE en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF "

TIPOLOGIA: Técnica

205 NUMERO:

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: **SNG**

OBSERVACION:

4.Con relación a la forma de pago establecida en el numeral 6.5 del documento Análisis Preliminar. Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar los porcentajes a pagar del valor del contrato para cada una de las etapas del proyecto, de la siguiente forma:

PAGOS	% A PAGAR DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
PAGO 1: Una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato el Plan de calidad del proyecto	10%	
PAGO 2: Una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato los entregables derivados de la implementación del Sistema de Gestión Judicial de la JEP.	30%	
PAGO 3: Una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato los productos derivados de la Implementación del Sistema de Gestión Judicial de la JEP – Fase 1.	30%	
PAGO 4: Una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato los productos derivados de la Implementación del Sistema de Gestión Judicial de la JEP – Fase 2.	20%	
PAGO 5 Una vez recibidas a satisfacción, por parte del supervisor del contrato, las licencias de la herramienta ECP y sus desarrollos.	10%	

lo anterior se sugiere teniendo presente el esfuerzo que se requiere en cada etapa por parte del contratista, en el especial al inicio puesto que este es superior y debemos contar con la mayor parte de equipo en los primeros meses, al igual que el esfuerzo que se debe hacer en los entregables de diseño de la solución.

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantiene en lo establecido en el numeral 6.5 FORMA DE PAGO, esto teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad y al tiempo que se tiene estipulado como plazo de ejecución(12 meses).

La entidad considera que la forma de pago establecida obedece al desarrollo lógico del proyecto teniendo en cuenta los entregables establecidos para cada etapa y su relevancia dentro del proceso judicial.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 206

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SNG



OBSERVACION:

5. Con relación al cálculo de los indicadores, respetuosamente solicitamos a la entidad publicar un ejemplo sobre el método y fórmula exacta de cómo se calculará el cumplimiento de los mismos para el caso de Proponentes plurales, uniones temporales o consorcios

RESPUESTA:

"Se aclara que para el cálculo de los indicadores de los oferentes plurales se aplicará la suma de los valores de los participantes, con base en las siguientes fórmulas:

•Capital de trabajo:

(i) Indicador en valor absoluto = $\sum_{i=1}^{n}$ Indicador,

•Demás indicadores: (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de gastos de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo):

(iii) Indicador = $\frac{\left(\sum_{i=1}^{n}$ Componente 1 del indicador, $\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n}$ Componente 2 del indicador, $\right)}$

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 207

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INDRA

OBSERVACION:

1. En cuanto a los siguientes sistemas con los que ha de integrarse el sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz a suministrar:

ü Sistema de Grabación de Audio y Video de las audiencias,

ü Sistema de Gestión documental y de contenidos,

ü Sistema de Publicación en Portales,

ü Sistema de Atención Victimas y otros Actores,

ü Sistema de Gestión de Recursos Humanos y

ü Sistema Analítico

Se requiere de las siguientes aclaraciones por cada uno de ellos:

a) ¿Están en producción?

b) En caso de no estar en producción, ¿en qué situación se encuentra y qué planificación de puesta en producción tiene?



- c) ¿Qué facilidades y tecnologías de integración contempla?
- d) ¿Pueden facilitarnos su catálogo y contratos de servicios de integración?

RESPUESTA:

Se informa que :

a. El estado de los sistemas solicitados es el siguiente:

Sistema de Grabación de Audio y Video de las audiencias: Elaboración del Análisis Pre.

Sistema de Gestión documental y de contenidos: Proceso de Contratación. Sistema de Publicación en Portales: Elaboración del Análisis Preliminar.

Sistema de Atención Victimas y otros Actores: Elaboración del Análisis Preliminar

Sistema de Gestión de Recursos Humanos: Tercerizado Sistema Analítico: Elaboración del Análisis Preliminar. b. El estado de los sistemas solicitados es el siguiente:

Sistema de Grabación de Audio y Video de las audiencias: Producción en Diciembre 2019.

Sistema de Gestión documental y de contenidos: Producción en Noviembre 2019.

Sistema de Publicación en Portales: Producción en Julio del 2019.

Sistema de Atención Victimas y otros Actores: Solución transitoria en Producción en mayo el 2019

Sistema de Gestión de Recursos Humanos: Tercerizado en producción Sistema Analítico: Herramienta NVIVO, ARCHIS, Idoc en Producción.

Al Sistema de Gestión Judicial se le han requerido las siguientes capacidades:

- a) Ofrecer una API REST y/o SOA que permita que sistemas externos puedan acceder el contenido del ECM del sistema de gestión Documental de forma programática.
- b) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad para desarrollar y exponer servicios REST y/o SOA a la medida desde el ECM para que puedan ser consumidos por aplicaciones externas de forma programática.
- c) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad de consumir servicios REST y/o SOA de aplicaciones externas de forma programática para que el ECM pueda consumir, acceder y sincronizar información desde sistemas externos.
- d) Capacidad de integración con productos de autenticación LDAP y Active Directory.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 208

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INDRA

OBSERVACION:

2. En cuanto a la migración de información hacia el sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz a suministrar:

- a) ¿Pueden facilitarnos las distintas fuentes de información a considerar, así como tecnología de cada una de las mismas?
- b) ¿Pueden facilitarnos la tipología y volumetría de la información a migrar de cada una de las fuentes?



RESPUESTA:

Se informa lo siguiente respecto a cada literal:

a. Fuente de datos: BD Una (1) en PostgreSQL y la otra en SQLite.

b. Tipos de datos existentes en las bases de datos:

.doc o .docx (Procesador de texto - Word)

.xls o .xlsx (Hoja de cálculo - Excel)

.ppt o .pptx (Presentación - PowerPoint)

.tif o .jpg o .png (Imagen)

.pdf (Acrobat Reader)

.zip (Comprimido)

.rar(Comprimido)

Volumetría: La cantidad total de imágenes en la bodega contando con temporales es de: 505.681 (Cantidad a enero de 2019)

El tamaño en GB por carpeta:

Año - 2017 - 88GB

Año - 2018 - 398GB

Año - 2019 - 22GB

- Actas - 23GB. Corresponden a las Actas de Sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Pas - JEP

- UNIMIC - 4.4GB

El tamaño total de los archivos almacenados en la bodega contando temporales en GB es de 544GB. Falta digitalizar7'500.000 (siete millones quinientos mil) folios lo cual equivale a un aproximadamente de 500 Gigas

Nota: Los volúmenes indicados son proyecciones por lo que no necesariamente indican el comportamiento de éstos, en consecuencia, los volúmenes estimados pueden ser distintos sustancialmente. En suma, esta información tiene un carácter simplemente referencial.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 209

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INDRA

OBSERVACION:

3. En cuanto a la infraestructura TI necesario para facilitar y utilizar por el sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz a suministrar:

Entendemos toda la infraestructura TI necesaria (procesadores, almacenamiento, memoria, equipamiento de comunicaciones, escaneado e impresión, sistemas operativos y virtualización, herramientas de salvaguarda, monitoreo, ... así como de servidores base de datos, correo electrónico, directorio, impresión,) queda fuera del alcance de la licitación, corriendo a cargo de la JEP. Y que esto es así, para cada uno de los entornos que fueren necesarios: capacitación, producción y otros como pre-producción.

a) ¿Toda esta infraestructura TI está disponible actualmente?



- b) En caso de no estarlo ¿en qué situación se encuentra y que planificación existe para su disponibilidad?
- c) ¿Pueden facilitarnos un mapa de distribución de nodos y red de comunicaciones disponible?

De igual forma queda también fuera del alcance la licitación el equipamiento de puesto de trabajo y ofimático de los usuarios del sistema.

- d) ¿Pueden facilitarnos la distribución de puestos de trabajo en la red?
- e) ¿Pueden facilitarnos la casuística de equipamientos de puesto de trabajo existentes a considerar?

RESPUESTA:

Se informa, respecto a cada inquietud, lo siguiente:

- a) La JEP cuenta en la actualidad con servicios de datacenter contratados, los cuales incluyen: conectividad WAN entre la sede de la JEP y el datacenter, recursos de procesamiento, almacenamiento, copias de seguridad, custodia, seguridad perimetral y VPNs. Estos servicios presentan flexibilidad en crecimiento horizontal y vertical, según las necesidades a atender.
- b)ver respuesta del literal anterior.
- c) La información sobre topologías y red, serán entregados al momento de firmar acta de inicio con el Contratista adjudicado.
- d) La red LAN de la JEP está configurada mediante segmentos (VLANs) que se distribuyen con un criterio geográfico (ubicación), organizacional y por servicios prestados (impresión). La documentación técnica de esta distribución será entregada al momento de firmar acta de inicio con el Contratista adjudicado.
- e) A nivel de puesto de trabajo, se cuenta con computadores de escritorio y portátiles de última generación, recién adquiridos, con sistema operativo Windows 10 a 64 bits, ofimática en la nube (Office 365).

Se aclara que la infraestructura tecnológica (procesamiento y almacenamiento) es responsabilidad del Oferente seleccionado, para efectos de desarrollo y pruebas.

El proveedor debe dimensionar el almacenamiento y el procesamiento para que la JEP contrate y ponga a disposición dichos servicios en el ambiente de producción, una vez la solución del Sistema de Gestión Judicial haya sido aceptada, recibida a satisfacción y puesta en operación.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 210

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INDRA

OBSERVACION: 4. Respecto a la formación de los usuarios:

- a) ¿Las Salas y las Secciones están dispersas geográficamente?.
- b) En caso de que la respuesta a la cuestión a. sea afirmativa, ¿Dónde se encuentran cada una de las Salas y Secciones?.
- c) ¿Cuál es el nº estimado de usuarios del sistema por perfil (secretario judicial, magistrado/a, auxiliar judicial, analista, asesor, funcionario de secretaria judicial, auxiliar administrativo, Despacho, Persona



asignada del Despacho, magistrado/a auxiliar, relator/a, profesional especializado G33) y órgano (Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, Sección de Revisión, Sección de Apelación?.

d) ¿Cuáles son las funciones de estos perfiles: asesor, auxiliar administrativo, funcionarios de secretaría judicial, despacho, relator/a, profesional especializado G33, auxiliar judicial?.

RESPUESTA:

Se informa que: a)las salas y secciones se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C en un misma sede, b) no existe distribución regional de salas y secciones c) la estimación de usuarios es: (magistratura de la Jurisdicción especial para la paz - JEP, 500 usuarios finales y 200 para la Unidad de Investigación y Acusación - UIA y d) la definición de roles y perfiles se realizará durante la etapa de análisis y diseño de la solución.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 211

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INDRA

OBSERVACION:

De acuerdo a lo requerido en el numeral 2.2 Capacidad Técnica, en el cual se solicita:

Experiencia mínima habilitante: Cada copia del Contrato aportado debe acreditar la ejecución de al menos la implementación de sistemas de gestión judicial3. Al menos uno (1) de los contratos presentados relacionados por el OFERENTE, deberá acreditar su experiencia en la implementación del Sistema de Gestión Judicial sobre la herramienta que ofrece como base para el presente proceso. La versión de la herramienta, en dicho Contrato, deberá cumplir por lo menos con:

- I. Las capacidades obligatorias del documento Anexo 1. Especificaciones técnicas Sistema Gestión Judicial, en el numeral 2.1. Capacidades de la herramienta.
- II. La arquitectura de software solicitada en los requerimientos del numeral 2.4. "Requisitos técnicos mínimos habilitantes", en el ítem "Tipo de arquitectura de software", consagrado en el presente documento.

(...)

3 Se toma como contratos con objeto similar al del presente proceso, aquellos que impliquen el desarrollo a la medida y/o parametrización de herramientas que ofrezcan funcionalidades que permitan llevar el paso a paso de procesos de carácter judicial en cualquiera de sus instancias: juzgados, tribunales y/o altas cortes.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad atender las siguientes observaciones:



1. En relación al alcance de los certificados solicitados agradecemos considerar dentro de la nota 3 al pie de página como objetos similares al presente proceso, el incluir las siguientes actividades desarrollo y/o diseño y/o implementación y/o evolución y/o despliegue y/o adecuación y/o asistencia técnica y/o parametrización de herramientas que ofrezcan funcionalidades que permitan llevar el paso a paso de procesos de carácter judicial en cualquiera de sus instancias: juzgados, tribunales, altas cortes y/o entidades del ámbito judicial.

2. De acuerdo a lo solicitado:

deberá acreditar su experiencia en la implementación del Sistema de Gestión Judicial sobre la herramienta que ofrece como base para el presente proceso. La versión de la herramienta, en dicho Contrato, deberá cumplir por lo menos con:

I. Las capacidades obligatorias del documento Anexo 1. Especificaciones técnicas Sistema Gestión Judicial, en el numeral 2.1. Capacidades de la herramienta.

II. La arquitectura de software solicitada en los requerimientos del numeral 2.4. "Requisitos técnicos mínimos habilitantes", en el ítem "Tipo de arquitectura de software", consagrado en el presente documento.

Agradecemos a la Entidad tener en cuenta que para proyectos de este tipo es importante que los proponentes demuestren la especialidad y por consiguiente su experiencia asociados al objeto de la presente contratación, en donde se implemente una herramienta que permita realizar la Gestión Judicial de manera integrada y el oferente aporte valor en las capacidades, su vivencia y conocimiento del negocio, entendiendo en su totalidad las necesidades de este proyecto y así poder cumplir a cabalidad con lo establecido específicamente en los requisitos técnicos. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad que permita acreditar la experiencia en implementación del Sistema de Gestión Judicial en una o varias herramientas siempre y cuando dichas herramientas cumplan con los requerimientos solicitados.

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantiene en lo establecido en el numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE: "(..) deberán acreditar con su oferta que cuenta con experiencia específica en LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN JUDICIAL", resaltando que se cambia la certificación de mínimo un contrato, cambio que se verá reflejado en la respectiva adenda, así: "El OFERENTE deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

Garantizando la participación y pluralidad de los Oferentes, además consideramos que lo exigido sustenta adecuadamente las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad, además resaltamos que el componente principal de esta contratación no es el desarrollo, partiendo del supuesto que el oferente ya tiene una herramienta base de Gestión Judicial que será sujeta de parametrizaciones y adecuaciones para responder adecuadamente a lo determinado.



TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 212

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INDRA

OBSERVACION:

6. De acuerdo a lo requerido en el numeral 2.2 Capacidad Técnica, en el cual se solicita, Experiencia mínima

habilitante:

(...) Como parte de la habilitación, el OFERENTE deberá indicar con cuál Contrato certifica o acredita lo antes solicitado, según lo establecido en el FORMATO No. 1 DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA FIRMA, de lo contrario será causal para concluir el no cumplimiento de la experiencia mínima habilitante

del OFERENTE.

Lo anterior debe ser aportado junto con su acta de finalización o de liquidación (...)

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, que permita que la experiencia sea acreditada mediante certificación de experiencia expedida por el cliente o copia del contrato o con acta de finalización o de liquidación, siempre y cuando en ellos se pueda verificar la información solicitada por la Entidad.

RESPUESTA: Se acoge la observación. El esquema de acreditación de experiencia establecerá que si la certificación no

permite verificar la totalidad de condiciones establecidas, deberá igualmente anexarse el contrato junto con el acta de liquidación o finalización. Este ajuste se verá reflejado en la adenda respectiva.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 213

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INDRA

OBSERVACION:
7. De acuerdo a lo requerido en el numeral 2.2 Capacidad Técnica, en el cual se solicita, Experiencia mínima

habilitante: (...) No se aceptan copia de contratos, ni certificaciones, ni facturas de contratos en ejecución (...) Teniendo en cuenta que estos sistemas de información son muy especializados y se referencian en varios países por ser proyectos de orden nacional en cada geografía y así como por las especificaciones técnicas de la solución requerida por la Entidad, cordialmente solicitamos considerar la figura de INVOCACIÓN DE MÉRITOS, es decir, aportar la experiencia requerida en el proceso de la referencia, a través de contratos de una empresa matriz, filial(es) y/o subordinada o subsidiarias, de acuerdo con el Artículo 260 del código de comercio modificado por el artículo 26 de la ley 222 de 1995, en el cual se establece: "Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria." Por lo anterior, es claro que una matriz y sus subordinadas, a pesar de ser personas jurídicas independientes, las segundas dependen de las primeras, y se puede afirmar que la experiencia de una NO es diferente a la de



la otra, y es viable acreditar la misma con los proyectos o contratos ejecutados por la matriz, así como con las certificaciones que se exijan, por lo que esta figura jurídica es conocida como "invocación de méritos". Pudiéndose definir la invocación de méritos como la posibilidad que existe para acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que lo conforman; así, una sociedad matriz puede acreditar como propios los logros obtenidos por su subordinada – filial o subsidiaria – o entre filiales entre sí, al haberse acreditado situaciones particulares en una de sus empresas hermanas. Agradecemos a la Entidad atender favorablemente nuestra petición. Adicionalmente, solicitamos que se permita la acreditación de contratos en ejecución ya que muchas veces la mayoría de este tipo de contratos, tienen una renovación automática que le da continuidad al servicio.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, de acuerdo con la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial", por lo que no es viable aceptar la observación.

Por otra parte reiteramos que los contratos para demostrar la experiencia especifica del proponente deben estar suscritos, iniciados, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual garantiza pluralidad de oferentes y permite demostrarle a la entidad la experiencia en el objeto contractual y el inicio y cierre completo de contratos anteriores que acrediten certeza del cumplimiento contractual del proponente, por tal motivo los contratos en ejecución no son válidos para acreditar experiencia por lo que no será tenida en cuenta la observación.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 214

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: INDRA

OBSERVACION:

8. Teniendo en cuenta que el Análisis Preliminar con las condiciones contractuales que corresponden a la convocatoria de la referencia, están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrada en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; de la manera más atenta solicitamos a el CONSORCIO FCP 2018 que actúa como administrador y vocero del patrimonio autónomo fondo Colombia en paz – PA-FCP, realice una audiencia de aclaración o genere un espacio para que los proponentes interesados puedan formular sus observaciones y a su vez el Consorcio indicar los riesgos del proceso y de la futura contratación.

Es muy importante, positivo y transparente para el proceso de convocatoria, que exista el espacio para suministrar a la entidad estatal, observaciones, inquietudes sobre vacíos evidenciados en el análisis preliminar o dudas sobre aspectos que podrían estar en contravía de la realidad, o del mercado.

Lo anterior, fundamentado en los principios rectores de la función administrativa, en especial el principio de eficacia y publicidad, conforme a lo establecido en nuestra Carta política, Así:

ARTICULO 209 de la Constitución Política. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,



celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En concordancia a lo descrito, y en aras de cumplir con los principios y fines del estado, agradecemos a la Entidad tomar en cuenta la presente solicitud

RESPUESTA:

No se acoge la observación. De conformidad con el Manual de Contratación del FCP dentro de sus procesos contractuales no se prevé la realización de este tipo de audiencias. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad ha procedido a dar respuesta a todas y cada una de las observaciones presentadas, incluyendo las relacionadas con los riesgos previsibles.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 215

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION:

Análisis Preliminar - Convocatoria Pública No. 02 de 2019

Página 8 – "Administrador de Investigaciones: Interactúa con el administrador de procesos judiciales y permite llevar la gestión de las investigaciones asociando pruebas y análisis adicionales a las actuaciones de los procesos judiciales. Tanto el administrador de procesos judiciales como el administrador de investigaciones deben permitir la parametrización de flujos que permitan modelar las actuaciones asociadas a cada proceso legal conforme a la normatividad."

Acerca del administrador de investigaciones, ¿ Qué tipo de flujos tendrá el sistema? ¿ Es posible enviar un flujograma de su funcionamiento? ¿ El producto final del administrador de investigaciones es la generación de expedientes en el mismo formato de los casos judiciales?

RESPUESTA:

Se informa que en el Anexo I en la Actividad 4 Diseño de la Solución se establece como actividad "el diseño la arquitectura de la solución (teniendo en cuenta la interacción con otros sistemas de información) y de la interfaz gráfica de (...) Administrador de investigaciones." y en la actividad 12. Parametrización de la herramienta – Fase II comprende la configuración de la herramienta y el modelamiento de los distintos flujos de proceso identificados y validados durante la etapa de refinamiento de requerimientos funcionales del Administrador de investigaciones, dichas actividades son responsabilidad del oferente seleccionado.

TIPOLOGIA: Técnica



NUMERO: 216

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 49 - ítem 3.1.2.1. - PRUEBA DE CONCEPTO. "En cumplimiento a lo establecido en el ANEXO No.

5 – REGLAS DE LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE LA PRUEBA DE CONCEPTO, cada OFERENTE debe implementar los casos simplificados, que se detallan en el ANEXO No. 2 PRUEBA DE CONCEPTO." El anexo 5 mencionado no informa las reglas de logística y desarrollo de la prueba de concepto. El elemento que tiene esa información es el formato 17, página 139 del mismo documento. ¿El número 17 en este caso

corresponde al anexo 5 mencionado en el texto?

RESPUESTA: Se acoge la observación y se indica que el Formato correspondiente es el 17, dicho cambio se verá reflejado

en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 217

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Anexo No. 1 Convocatoria Pública No. 02 de 2019 - Especificaciones técnicas

Página 6 y 7 - Tabla 1. Ficha Descripción General - Relación con otros sistemas: "Se integrará con el Gestor documental y de Contenidos considerando que será en este sistema donde se almacenará la información. Por

tanto, deberá traer documentos relevantes como insumo de procesos judiciales y enviará para

almacenamiento los documentos generados (resoluciones, sentencias). En este punto se debe tener en cuenta que el Gestor documental y de Contenidos es el que gestiona información que se recibe de otras entidades, como Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar, etc.". "Aunque no es objeto del presente

proceso el sistema de audio/video, si se debe implementar la integración con dicho sistema para la

incorporación de archivos de audio y video al expediente."

¿Cuáles son las APIs o formas de comunicación para la lectura y escritura? ¿La organización de los documentos en carpetas será hecha por el producto? ¿Hay alguna orientación acerca de lo formato de

archivos?

RESPUESTA: Se informa que al Sistema de Gestión Documental se le han requerido las siguientes capacidades:

a) Ofrecer una API REST y/o SOA que permita que sistemas externos puedan acceder el contenido del ECM del sistema de gestión Judicial de forma programática.

b) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad para desarrollar y exponer servicios REST y/o SOA a la medida desde el ECM para que puedan ser consumidos por



aplicaciones externas de forma programática.

- c) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad de consumir servicios REST y/o SOA de aplicaciones externas de forma programática para que el ECM pueda consumir, acceder y sincronizar información desde sistemas externos.
- d) Capacidad de integración con productos de autenticación LDAP y Active Directory. Estas mismas capacidades son requeridas al Sistema de Gestión Judicial con el fin de que estas dos soluciones sean compatibles y su operación en conjunto garantice:
- a) Que todos los documentos que se generen desde el Sistema de Gestión Judicial sean remitos al Sistema de Gestión Documental junto con sus metadatos, clasificaciones o parametrizaciones para ser gestionados desde allí, y
- b) Que desde el Sistema de Gestión Judicial puedan ser leídos, consultados o consumidos todos los documentos almacenados en el Sistema de Gestión Documental junto con sus metadatos, clasificaciones o parametrizaciones.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 218

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 10 – Actividad: 3. Formulación de requerimientos funcionales, no funcionales y técnicos.

Descripción: Esta actividad comprende la especificación detallada de los requerimientos funcionales. los no funcionales y los técnicos de toda la solución del Sistema de Gestión Judicial para la JEP, esto es: Administrador de procesos judiciales. Administrador de sentencias. Seguimiento de sentencias y

resoluciones. Gestor logístico. Integración con otros sistemas.

¿Cuál es el concepto del Gestor Logístico? Que hace este perfil, o sea, ¿su papel y actividades requeridas?

RESPUESTA:

Se informa que la definición del gestor logístico se encuentra especificada en el Análisis preliminar numeral 1,4 Alcance del Objeto, en el cual se estable: "Gestor de Logística: Tiene como función la gestión de audiencias y notificaciones, e interactúa con el administrador de procesos judiciales. Permite la programación de recursos físicos y humanos involucrados en la realización de audiencias", las especificaciones técnicas en el Anexo 1 numeral 2 y los requerimientos de este módulo están definidos en el Anexo 1 numeral 2.2.1 en el cual se definen: "Administrar calendario de actividades judiciales, Administrar recursos requeridos audiencias, Administrar grabaciones audio / video en audiencias, Agendar audiencia, Notificar acciones judiciales y Comunicar a otras autoridades / entidades "

TIPOLOGIA: Técnica



219 NUMERO:

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: **SOFTPLAN**

Página 12 - "Actividad 8: Integración con otros sistemas de información - Fase I - "Sistema Atención OBSERVACION:

Víctimas y otros Actores: Captura de información básica del actor (víctimas y/o procesados) y

exposición de acciones asociadas con el actor en términos de procesos judiciales."

Acerca de la integración con el Sistema Atención Víctimas y Otros Actores; ¿en qué consiste la solución y la

integración esperada?

Se informa que la JEP está construyendo una solución transitoria para el Sistema Autónomo de Asistencia y **RESPUESTA:**

Defensa SAAD, que incluye lo referente a víctimas y otros actores. Las capacidades de integración de esta solución son fundamentalmente a través de Web Services y se pretende interactuar con el fin de unificar,

validar y estandarizar los datos relacionados con estas personas.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 220

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: **SOFTPLAN**

Página 16 – Fase II - Actividad: 15. "Integración con otros sistemas de información. Descripción: Esta **OBSERVACION:**

actividad comprende el desarrollo de servicios que permitan exponer / consumir información para interoperar con: Sistema de Analítico de la JEP: Desde el Sistema de Analítico de la JE se referencia a la información

integrada en el ECM, por ejemplo, la de las versiones voluntarias."

¿Cuáles son las APIs o formas de comunicación con ese sistema? ¿Hay alguna orientación acerca del

formato de intercambio de información?

Se informa que el sistema de analítica se encuentra en análisis preliminar. Sin embargo se encuentran en **RESPUESTA:**

operación herramientas de analítica como I2, Nvivo y también ArcGis. Al Sistema de Gestión Documental se

le han requerido las siguientes capacidades:

a) Ofrecer una API REST y/o SOA que permita que sistemas externos puedan acceder el contenido del ECM

del sistema de gestión Documental de forma programática.

b) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad para desarrollar y exponer servicios REST y/o SOA a la medida desde el ECM para que puedan ser consumidos por

aplicaciones externas de forma programática.



c) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad de consumir servicios REST y/o SOA de aplicaciones externas de forma programática para que el ECM pueda consumir, acceder y sincronizar información desde sistemas externos.

d) Capacidad de integración con productos de autenticación LDAP y Active Directory.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 221

FECHA: 15/02/2019 **FIRMA:** SOFTPLAN

OBSERVACION:

Página 23, Acerca de la descripción del entregable de Capacitación de los usuarios.

¿Cuántos usuarios serán entrenados en la fase 1 y en la fase 2? ¿Cuáles son los perfiles de los usuarios

entrenados?

¿Las salas de formación serán ofrecidas por la JEP? ¿Cuántas salas de formación poseen? ¿Cuáles son las

capacidades de las salas de entrenamiento (cuántos usuarios soportan)?

¿Estas salas de formación tienen ordenador? ¿Cuál es las especificaciones de las máquinas (de todas las

salas disponibles)?

¿Hay restricción de horarios para entrenamientos? Caso sí, ¿cuáles serían las restricciones? ¿Si no, los

entrenamientos podrían ser ministrados en horario comercial? Caso no, ¿qué restricciones?

RESPUESTA:

Se informa que las capacitaciones deben ser organizadas por el proveedor, en un sitio cercano a las instalaciones de la JEP, para grupos de 50 personas, en mínimo 4 sesiones diarias, con una intensidad de 2 horas diarias por grupo y en horarios de 7:00 a.m., a 9:00 a.m., y de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., para 700 usuarios, encargados de manejar el contenido de la JEP e interactuar con el Sistema de Gestión Judicial - SGJ, respecto a la operación y funcionamiento sobre de los productos incluidos en la solución implementada. Previo al desarrollo de la misma, el proveedor deberá presentar el Plan de Capacitación, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 222

FECHA: 15/02/2019 **FIRMA**: SOFTPLAN

-. --

OBSERVACION:

Página. 36 – Nota de pie de página "Los y las magistrados auxiliares, así como profesionales sólo podrán ver desde el sistema los casos o procesos que estén asignados para sustanciación o



proyección;"

¿En este contexto, cuando el proceso sale del despacho los magistrados auxiliares y profesionales pierden el acceso a él? Por ejemplo, cuando el proceso va a la secretaría para el cumplimiento de actos.

RESPUESTA:

Se informa que el acceso a la información deberá realizarse por medio de roles, de tal forma que cuando el proceso salga del despacho pueda ser consultado por parte de los mismos magistrados, magistrados auxiliares, profesionales y demás funcionarios; sin opción de modificación.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 223

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 37 – Capacidad Básica: Interfaces Gráficas de Usuario. Descripción: "Utilización de un

Administrador nativo para construir Interfaces Gráficas de Usuario (GUI, por sus siglas en inglés)." ¿Este administrador será utilizado para construir interfaces nuevas o para personalizar interfaces existentes?

RESPUESTA: Se aclara que el administrador nativo se utilizará fundamentalmente para la personalización de interfases

existentes.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 224

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 38- Capacidad Básica: Búsquedas y consultas de contenidos. Descripción: "Dado(s) un(os) valor(es),

hacer búsqueda de los momentos de un proceso judicial dentro de un audio/video digital relacionado con

el(los) valor(es)."

¿El propósito de estas búsquedas es encontrar palabras o expresiones específicas en el contenido de un video o audio? ¿De ser así, existe ya un sistema que haga la transcripción del contenido? O Con "Valores" se refieren a marcadores establecidos en un audio/video que se relacionan con elementos que han sido

previamente clasificados como relevantes?

RESPUESTA: Se aclara que los dos propósitos mencionados deben cumplirse. No se cuenta con software de transcripción

de audio.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 225

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 52 - "Accesibilidad: uso por parte de personas con discapacidades. Este atributo con énfasis

en las aplicaciones que son operadas por la sociedad civil"

Acerca de la accesibilidad del sistema, ¿cuáles son los tipos de discapacidades y funcionalidades específicas

que deben ser consideradas en el sistema?

RESPUESTA: Se informa que de acuerdo a lo establecido en la misma página "Los requerimientos no funcionales que se

presentan en la siguiente tabla son de carácter general y es deber del proponente hacer el análisis y diseño, por ende, el detallamiento y desarrollo de los mismos conforme la ley y necesidades que se identifiquen de la

JEP"

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 226

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 52 - "Interoperabilidad: facilidad de intercambio de datos y la capacidad de consumir y exponer

servicios con otras aplicaciones."

Acerca de las partes integradas en el sistema, ¿existe ya una delimitación de los datos que serán integrados

con otras entidades externas?

RESPUESTA: Se informa que la información a intercambiar con otras entidades está a discreción de la entidad y el Oferente

debe tener la capacidad en la herramienta de exponer y consumir información a través de APIs (Application

Programming Interface).



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 227

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 54 – Requerimiento: Administrar roles de funcionarios (magistrados, jueces, investigadores).

Resumen: "Deberá tener en cuenta la interoperabilidad con el sistema "Gestor de Recursos Humanos", en relación a la gestión de los funcionarios que serán creados en el sistema de recursos humanos y cuyos roles

y/o funciones serán administrados en el sistema judicial."

¿Cuáles son las APIs o formas de comunicación son ese sistema? ¿Hay alguna orientación acerca de lo

formato de intercambio de información?

RESPUESTA: Se informa que el Sistema de administración de recursos humanos actual es una solución SAAS en ambiente

Web. Los mecanismos de interoperabilidad con este gestor estarán definidos por la solución que opere en el

momento de la implantación del sistema de gestión judicial.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 228

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Anexo No. 2 Convocatoria Pública No. 02 de 2019 - Prueba de Concepto

Página 4 – Descripción de la prueba de concepto, Resumen, Paso No. 4: "Se reciben las 2 versiones libres

por escrito en audiencia (sólo se ingresa al expediente virtual el archivo de audio)."

Sobre el ingreso del archivo de audio; ¿cuál es el procedimiento para realizar la entrega, este procedimiento es físico o virtual? ¿Sería directamente para SRVR - Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad o

para Secretaría Ejecutiva?

RESPUESTA: Se aclara que no existirán versiones libres por escrito, adicionalmente la grabación de las versiones (archivo

de audio) que se convocan por la SRVR debe ser almacenada en el ECM desde el SGJ, el cual tendrá la

capacidad de vincularlo a los casos para futuras consultas (Ver adenda anexo No. 2)

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 229

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 4 – Descripción de la prueba de concepto, Resumen, Paso No. 5: "Se amplía información del

caso con consulta a documentos previamente cargados en el ECM – Enterprise Content Management

(documentos que referencian el lugar de los hechos)."

¿Cómo se debe realizar la consulta de documentos en el ECM? ¿En la prueba de concepto, el sistema

demostrado ya debe presentarse integrado al ECM?

RESPUESTA: Se informa que de acuerdo a lo definido en el Análisis Preliminar en el numeral 3.1.2.1 PRUEBA DE

CONCEPTO, se indica en la capacidad básica "Integración con ECM" como requisito mínimo que la

herramienta ofrecida por el Oferente tenga la capacidad de integrarse con cualquier ECM, en concreto con el dispuesto por la JEP, respecto a la prueba el Oferente podrá hacer uso el ECM nativo a la herramienta

ofrecida.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 230

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 6 – 1.2 Pasos detallados, tabla - Paso 1 en la columna PRECONDICIÓN. "Existe Documento

No1- Informe Fiscalía (6 páginas creado 1 año antes del caso), previamente cargado en el ECM."

¿Este documento estará disponible para la prueba de concepto?

RESPUESTA: Se informa que los insumos para la prueba de concepto mencionados en el punto 1.3 INSUMOS y SALIDAS

DE LA PRUEBA, serán proporcionados por la JEP en un tiempo prudencial y antes de la fecha prevista para

la presentación de la prueba según el cronograma establecido en la convocatoria pública No. 2 de 2019

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 231

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN



OBSERVACION: Página 6 – 1.2 Pasos detallados, tabla – columna DETALLE DE LO QUE SE REQUIERE, donde se dice:

"Asignar el caso al magistrado manual. Magistrado con menor carga asignado en la sala respectiva": Acerca de este tema nos gustaría aclarar sobre lo que sería asignar el caso de manera manual. Si el sistema está en capacidad de realizar el reparto por sorteo, utilizando la menor carga asignada a los magistrados, ¿el

procedimiento de reparto puede ser hecho automáticamente?

RESPUESTA: Se aclara que el sistema debe proporcionar la medición de la carga de trabajo de cada uno de los magistrados

(casos asignados), permitiendo tanto su asignación manual como reparto aleatorio y por menor carga

(automático) conforme a los criterios establecidos por las Salas y Secciones

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 232

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 6 – 1.2 Pasos detallados, tabla - Paso 3 – donde dice: "Al procesado, la citación hizo por

correo. Al magistrado, además de enviarle el correo correspondiente, se le actualiza la agenda con los

datos de la audiencia."

¿El procesado será citado físicamente (servicio postal) o por correo electrónico?

RESPUESTA: Se informa que, para la prueba de concepto las notificaciones se realizaran por correo electrónico. No

obstante, el SGJ debe permitir la notificación por escrito o por correo electrónico, conforme a la necesidad o

condiciones de las partes (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 233

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 6 – 1.2 Pasos detallados, tabla - Paso 4 – donde dice: "Se ingresa en el expediente virtual las 2

versiones libres en un solo audio."

¿Qué formato de archivo de audio se utilizará en la prueba de concepto?

RESPUESTA:

Se informa que los archivos de audio que se utilizarán para versiones libres de la prueba de concepto estarán en un formato estándar como lo son MP3, MP4 o WAV, igualmente se aclara que esto se verá reflejado en la adenda respectiva del Anexo 2 el cual ha sido ajustado.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 234

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 7 – 1.2 Pasos detallados, tabla - Paso 6 - columna DETALLE DE LO QUE SE REQUIERE Se

tienen 2 casos registrados en el sistema (datos de procesado y delito): Caso 1.1. Caso 1.2.

¿El caso 1 será dividido en dos nuevos procesos, uno para cada procesado (caso 1.1 y el caso 1.2)? ¿O se

mantendrá el caso 1 (procesado 1) y será creado un nuevo proceso (procesado 2)?

RESPUESTA: Se aclara que el caso 1 originado por el informe de la fiscalía, será desglosado en dos casos particulares, es

por esto que se denomina caso 1.1 y caso 1.2; quiere decir que el caso 1 se conserva en el tiempo

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 235

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 8 – 1.2 Pasos detallados, tabla - Paso 9 – En la columna FUNCIONALIDAD A MODELAR se dice

"Ampliar información del procesado No. 2." y en las columnas DETALLE DE LO QUE SE REQUIERE y

PRECONDICIÓN se refiere a procesado No5.

¿Lo qué se debe considerar, el procesado nº 5 o el procesado nº2?

RESPUESTA: Se aclara que el procesado No. 5 se obtiene del documento DocEnt1 INFORME FISCALIA, por lo tanto el

procesado 5, se identifica como caso 1.2 (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Funcional



NUMERO: 236

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 8 – 1.2 Pasos detallados, tabla - Paso 11 - columna DETALLE DE LO QUE SE REQUIERE, donde

se dice: "En este caso, notificación por medio no electrónico"

En la columna de precondición indica que las personas tienen sus correos electrónicos registrados. Sin embargo, en el "detalle de lo que se requiere" indica que la notificación será por medio no electrónico. Nos gustaría aclarar si en este punto ¿las notificaciones son en medio electrónico, servicio postal o notificador

propio de la JEP?

RESPUESTA: Se informa que, para la prueba de concepto las notificaciones se realizaran por correo electrónico. No

obstante, el SGJ debe permitir la notificación por escrito o por correo electrónico, conforme a la necesidad o

condiciones de las partes (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 237

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Página 11 - 1.3.1 Expediente Electrónico - "TABLA SALIDAS: EXPEDIENTE ELECTRÓNICO POR CASO

AL FINAL DE LA PRUEBA."

Se mencionan valores específicos para los expedientes creados en la prueba de concepto. ¿Tales valores deben ser considerados como ejemplos o es necesario que sean atendidos como se describe? Audio de

versiones libres, Audiencia Caso No.1 > Tamaño, Valor Huella, Valor Resumen, etc.

RESPUESTA: Se informa que estos valores son estimados. Sin embargo se realizarán ajustes que se reflejarán en la

adenda del Anexo 2.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 238

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION:

Anexo No. 3 Convocatoria Pública No. 02 de 2019 - Acuerdos de Nivel de Servicio

Página 3 – ALCANCE: "Este servicio contará con una disponibilidad de xx horas mensuales para la gestión de requerimientos e incidentes. INFORMES DE SERVICIO: La fecha de corte para la presentación de informes de seguimiento será el XX de cada mes, y su envío se hará entre los cinco (5) días después de esta fecha, vía

e-mail de acuerdo con la información de contacto que proporcione el cliente para tal fin."

Acerca de las horas de gestión de requerimientos y del día para envió del informe de cada mes: ¿serán

definidos de forma conjunta con el cliente?

RESPUESTA:

Se informa que en el Anexo1. Especificaciones Técnicas, en el numeral 1.2.2, dentro del plan del proyecto se encuentra el plan de gestión de comunicaciones, el cronograma y otros planes subsidiarios donde se acuerda

y se planea acerca de las horas de gestión de requerimientos y del día para envió del informe de cada mes.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 239

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: SOFTPLAN

OBSERVACION: Anexo No. 4 Convocatoria Pública No. 02 de 2019 - Antecedentes y Contexto

Página 6 - Tabla 1. Dependencias y funciones principales. Dependencia: "Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (6 Magistrados). Funciones Principales: (...) presentar resoluciones de conclusiones ante la sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para los casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad."

Acerca de la sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad: ¿los 6 magistrados realizan una votación referente al caso? ¿Alguno de estos magistrados se identifican como ponente del caso? ¿Cómo están

organizados?

¿Es necesario que todos los magistrados firmen el mismo documento?

RESPUESTA: Se informa que, las reglas sobre ponencia, votaciones, quorum, conformación de salas de justicia y tribunal

para la paz, entre otras disposiciones, se encuentran en el "Reglamento General de la JEP" emitido mediante

Acuerdo 001 de 2018 de la sala plena; el cual se encuentra en la página web de la Entidad.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 240

FECHA: 15/02/2019



FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: 1). En el document

1). En el documento "Análisis Preliminar, página 37, se indica en su nota a pié de página No. 3 que "3 Se toma como contratos con objeto similar al del presente proceso, aquellos que impliquen el desarrollo a la medida y/o parametrización de herramientas que ofrezcan funcionalidades que permitan llevar el paso a paso de procesos de carácter judicial en cualquiera de sus instancias: juzgados, tribunales y/o altas cortes". Solicitud: Dado que se pide experiencia en desarrollo a la medida y/o parametrización de herramientas que ofrezcan funcionalidades que permitan llevar el paso a paso de procesos de carácter judicial en cualquiera de sus instancias: juzgados, tribunales y/o altas cortes, solicitamos respetuosamente que se aclare que también son admitidos los proyectos que se hayan adelantado en las distintas jurisdicciones existentes como Comisarías de Familia (Código de la Infancia y la Adolescencia LEY 1098 DE 2006), Contencioso Administrativo (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo LEY 1437 DE 2011), Control Interno Disciplinario (Código Único Disciplinario), Jurisdicción Penal Militar, y los adelantados por responsabilidad fiscal, pues todos ellos tienen sujetos procesales, tienen diversas instancias y hay fallos con implicaciones legales.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, no obstante se amplía lo planteado en el Análisis Preliminar en el pie de página 3 del numeral 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, las instancias judiciales establecidas serán: Fiscalía, Juzgados, Tribunales, Justicia Penal Militar, Altas Cortes y/o equivalentes a nivel internacional

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 241

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "2). En el documento "Análisis Preliminar" - Página 50, numeral 3.1.2.1.1. CAPACIDADES DE LA

HERRAMIENT A - FACT ORES DE EV ALUACIÓN, se asigna

hata 15 puntos lo siguiente:



3.1.2.1.1. CAPACIDADES DE LA HERRAMIENTA - FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
CAPACIDAD BÁSICA Funcionalidad de la herramien la ofrecida en la ofierta.	DESCRIPCIÓN Si en la prueba de concepto se evidencia el cumplimiento de la descripción, se asigna para el cumplimiento de dicha descripción el puntaje de la columna "PUNTAJE", de lo contrario se asignará cero (0) puntos.	Corresponde al puntaje que se asigna al cumplimiento de la descripción de la columna "DESCRIPCIÓN"
	Cuenta con algoritmos parametrizables de asignación de procesos judiciales a despachos, basados entre otros, en las siguientes parametrizaciones:	HASTA 15 PUNTOS
	Unidad de Atención a Procesos judiciales - UAP: valor de la unidad (un número entero) y la unidad (por lo menos: horas, días, meses).	
	 a) Asignación del número máximo de UAPs que, entre reparto y reparto, pueden tener los diferentes despachos. 	
	 b) Asignación del número de UAPs a un proceso judicial objeto de reparto. 	
Reparto	El reparto se hace teniendo en cuenta: que no se debe exceder el número de UAPs para los despachos, entre reparto y reparto.	
	Las reglas de reparto podrán ser ajustadas o cambiadas durante el proceso de diseño e implementación de la solución de acuerdo con las necesidades identificadas en la interacción con los usuarios finales.	
	Se debe generar automáticamente el Acta de reparto según sea el caso:	
	Magistrados de SA lo Tribunal de Paz.	

Favor indicar como se hizo con otros numerales, cuáles son los componentes de puntaje específico (por ejemplo 5 puntos) para determinar con claridad, qué hace merecedor a un proponente de los 15 puntos y qué no."

RESPUESTA:

Se informa que el numeral 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA se ajustó y los cambios se verán reflejados en la respectiva Adenda en el numeral 3.1.2 Calificación técnica (Puntaje Máximo 400 puntos).

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 242

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "3). En el documento "Análisis Preliminar" - Página 52 se asigna con un puntaje de hasta 30 puntos, sin

embargo los subcompoentes suman hasta 50 puntos.



Incorporación de archivos de audio/v ideo digital	Las siguientes dos formas de ofrecer la capacidad de Incorporación de archivos de audio/video digital son complementarias (Incorporación automática de archivos de audio y video, e incorporación de metadatos), por tanto, sus calificaciones se suman respecto a la capacidad en mención:	HASTA 30 PUNTOS
	Incorporación automática de archivos de audio/video digital a expediente virtual. Significa que el usuario solo tiene que indicar los archivos de audio y video, y el expediente al que quiere ingresarlos, y el sistema hace la incorporación sin intervención humana.	15
	Las siguientes dos formas de ofrecer la capacidad de Incorporación de archivos de audio/video, en lo que a incorporación de metadatos se refiere, son excluyentes., solo se tomará un puntaje de las 2, en caso de cumplirse alguna; si no se cumple ninguna el puntaje es de cero (0) puntos:	15
	a. Incorporación automática en el SGJ de metadatos de audio/video digital de audiencia. (Todos los valores de metadatos son incorporados automáticamente). Significa que el usuario no debe ingresar valores de metadatos, todos se generan automáticamente para los archivos de audio y video, y los del expediente virtual. Se debe tener en cuenta que el expediente virtual maneja sus propios datos: foliado e índice electrónico, cuyo manejo debe ser automático.	15
	 b. Incorporación semi-automática en el SGJ de metadatos de audio/video digital de audiencia (al menos un valor de metadatos es 	5

Favor confirmar si esto es un error."

RESPUESTA:

Se informa que el numeral 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA se ajustó y los cambios se verán reflejados en la respectiva Adenda en el numeral 3.1.2 Calificación técnica (Puntaje Máximo 400 puntos).

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 243

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: 4). En el documento "Análisis Preliminar" - Página 53, se asigna por demostrar contenidos diferentes a audio y

video digital hasta 25 puntos. Sin embargo analizando la suma del potencial total se indica que hay un

disponible de 40 puntos sumando todo los componenentes.

Contenidos diferentes a audio/v ideo digital	Las siguientes son formas complementarias respecto a la capacidad de Contenidos diferentes a audio/video, por tanto se suman los puntajes que se obtengan:	HASTA 25 PUNTOS
	Generación de documentos a partir de plantillas predefinidas por administración. El usuario usa la plantilla que el sistema automáticamente determina.	5
	Visualización de contenidos (en cualquier tipo de formato de documentos, imágenes). Todos los tipo de formatos se despliegan automáticamente mediante funcionalidades nativas del SGJ. No aplica para archivos de audio y video.	5
	Incorporación automática de archivos a expediente virtual. Se trata de archivos que ya están creados, que en principio eran ajenos al caso. Significa que el usuario solo tiene que indicar los archivos, y el expediente al que quiere ingresarlos, el sistema hace la incorporación sin intervención humana.	5
	Las siguientes dos formas de ofrecer la capacidad de Contenidos diferentes a audio/video digital, en lo que a metadatos se refiere, son excluyentes, por tanto solo se tomará un puntaje de las 2, en caso de cumplirse alguna; si no se cumple ninguna el puntaje es de cero (0) puntos:	10
	 Generación automática en el SGJ de metadatos de contenidos diferentes a los generados a partir de plantillas. (Todos los valores de metadatos son generados automáticamente). 	10

3.1.2.1.1. CAPACIDADES DE LA HERRAMIENTA – FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
CAPACIDAD BÁSICA Fundionalidad de la nornamienta ofinida en la obrita.	DESCRIPCIÓN Si en la prueba de concepto se evidencia el cumplimiento de la descripción, se asigna para el cumplimiento de dicha descripción el puntaje de la columna "PUNTAJE", de lo contrario se asignará cero (0) puntos.	Corresponde al puritipe que se asigna al cumplimiento de la descripción de la columna "DESCRIPCIÓN"	
	 Generación semi-automática en el SGJ de metadatos de contenidos diferentes a los generados apartir de plantifas (al menos un valor de metadatos es de ingreso por el humano). 	5	

Favor indicar si es que de los 40 puntos posibles sólo van a dar hasta 25 y el resto se descartaría. Es en elemental justicia que se otorguen todos los puntos obtenibles, en vez de poner un techo para así desincentivar a los proponentes.

RESPUESTA:

Se informa que el numeral 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA se ajustó y los cambios se verán reflejados en la respectiva Adenda en el numeral 3.1.2 Calificación técnica (Puntaje Máximo 400 puntos).

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 244

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "5). En el documento "Análisis Preliminar" - Página 54, se indica que se va a otorgar hasta un puntaje máximo

por cada una de las dos siguientes líneas, así:



Expediente vintual	Unión/separación automática de expediente a partir de unión/separación de procesos judiciales JEP. Tiene en cuenta la trazabilidad y los metadatos de los expedientes virtuales de origen y nuevo(s) expedientes. Implica que no se requiere de la intervención humana para ingresar valores referentes a la trazabilidad y a metadatos.	HASTA 25 PUNTOS	
Integración con ECM	Integración por medio de servicios con un ECM no nativo a la herramienta. Nota: se entiende que es un requisito mínimo que la herramienta direcida por el OFERENTE tenga la capacidad de integrarse con oualquier ECM, en concreto con el ECM que disponga la JEP para efectos de la Gestión Documental y de Contenidos.	35 PUNTOS	
	Respecto a la prueba de concepto el OFERENTE podrá usar el ECM nativo a la heramient a direcida		
	Se asignarán los 35 puntos si todos los contenidos generados por el SGJ		
	son almacenados en el ECM, de lo contrario se asignará cero (0) purtos.		

Favor indicar cómo se pretende determinar en el caso de expediente virtual los "hasta 25 puntos", pues no hay un indicador objetivo detallado que permita obtener con claridad y sin lugar a confusiones puntajes menores a 25 puntos."

RESPUESTA:

Se informa que el numeral 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA se ajustó y los cambios se verán reflejados en la respectiva Adenda en el numeral 3.1.2 Calificación técnica (Puntaje Máximo 400 puntos).

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 245

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: 6). Sobre el documento "Análisis Preliminar" numeral 3.1.2.2. CAPACIDADES TÉCNICAS5 NO EVALUADAS

EN LA PRUEBA DE CONCEPTO – MÁXIMO 100 PUNTOS en las páginas 57 y 58 se lee que se asigna hasta

25 puntos, pero el total disponible de puntaje a asignar para dicho numeral es de 40. Favor aclarar.

Administrador de Procesos judiciales	Las siguientes dos firmas de ofrecer la capacidad de Administrador de Procesos judiciales, son complementarias:	HASTA 25 PUNTOS
	Cuenta con un Editor nativo al SGJ que emplee una notación gráfica para crear y visualizar procesos, que represente por lo menos los siguientes: actores, tareas, regias de negocio, tipos de contenidos, relaciones entre los anteriores, secuencia de tareas, condiciones de regias de negocio cuya aplicación define la secuencia de tareas.	15
	Las siguientes dos formas de ofrecer la capacidad de Administrador de Procesos judiciales, son complementarias y la asignación del puntaje es excluyente, por tanto solo se tomará un puntaje de las 2, en caso de cumplinse alguna; si no se cumple ninguna el puntaje es de cero (0) puntos:	10
	 a) Si permite la incorporación a un proceso de breas predefinidas asociadas a fujos 	10

5.2.2.2. CAPACIDADES TÉCNICAS NO	PUNTAJE Corresponde al puntaje	
CAPACIDAD BÁSICA Funcionalidad de la herramienta ofecida en la oferta.	DESCRIPCIÓN Si en la documentación de la oferta se evidencia el cumplimiento de la descripción, se asigna para el cumplimiento de dicha descripción el puntaje de la columna "PUNTAJE", de locontrario se asignará cero (0) puntos.	que se asigna al cumplimiento de la descripción de la columna "DESCRIPCIÓN"
	judiciales, disfintas a Reparts, Citación y Notificación. Cuáles más.	
	 Si permite la încorporación a un proceso de tareas predefinidas, parametrizables, desintas a Reparb, Citación y Notificación. 	5

RESPUESTA:

Se informa que el numeral 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA se ajustó y los cambios se verán reflejados en la respectiva Adenda en el numeral 3.1.2 Calificación técnica (Puntaje Máximo 400 puntos).

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 246

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "

7). Sobre el documento "Análisis Preliminar" numeral 3.1.2.2. CAPACIDADES TÉCNICAS NO EVALUADAS EN LA PRUEBA DE CONCEPTO – MÁXIMO 100 PUNTOS en las página 57 en el siguiente numeral se observa lo siguiente:

Incorporación de archivos de audio/video digital	Las siguientes dos formas de ofrecer la capacidad de Incorporación de archivos de audio/video son complementarias:	HASTA 10 PUNTOS
	Incorporación automática de archivos de audiolvideo digital a expediente virtual. Significa que el usuario solo tene que indicar los archivos de audio y video, y el expediente al que quiere ingresarios, y el sistema hace la incorporación sin intervención humana.	5
	Las siguientes dos formas de ofrecer la capacidad de incorporación de metadatos de audio/video son excluyentes, por tanto, solo se tomará un puntaje de las 2, en caso de cumplinse alguna; si no se cumple ninguna el puntaje es de cero (0) puntos:	5
	 a) Incorporación automática en el SGJ de metadatos de audio/video digital de audiencia. (Todos los valores de metadatos son incorporados automáticamente). Significa que el usuario no debe ingresar valores de metadatos, todos se generan automáticamente para los archivos de audio y video, y los del expediente virtual. Se debe tener en cuenta que el expediente virtual maneja sus propios datos: bitado e indice electrónico, cuyo manejo debe ser automático. 	5
	b) Incorporación semi-automática en el SGJ de metadatos de audio/video digital de audiencia (al menos un valor de metadatos es de ingreso por el humano). Significa que el usuario ingres a algunos valores de metadatos y algunos otros los genera el sistema de firma automática para los archivos de audio y video, y los del expediente vintual. Se debe tener en cuenta que el expediente vintual maneja sus propios datos: biliado e indice dectrónico, cuyo manejo debe ser automático.	2

Se entiende que sólo se asignarían hasta 10 puntos de 17 puntos? Esto consideramos debe ser cambiado porque si son todas características deseables del proyecto a entregar, no se puede castigar con la no asignación de puntaje la calidad del producto y características adicionales yendo así en contravía de la expectativa de escoger la mejor propuesta.

RESPUESTA:

Se informa que el numeral 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA se ajustó y los cambios se verán reflejados en la respectiva Adenda en el numeral 3.1.2 Calificación técnica (Puntaje Máximo 400 puntos).

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 247

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "8). Sobre el documento "Análisis Preliminar" numeral 3.1.2.2. CAPACIDADES TÉCNICAS NO EVALUADAS

EN LA PRUEBA DE CONCEPTO - MÁXIMO 100

PUNTOS en las páginas 59 y 50 de dicho anexo se observa lo siguiente:

Contenidos diferentes a audio/video digital	Las siguientes cinco formas de ofrecerla capacidad de Contenidos diferentes a audio/v ideo digital son complementarias:	HASTA 10 PUNTOS
---	---	-----------------

Sin embargo en el detallado de puntajes específicos se observa lo siguiente:

5.2.2.2. CAPACIDADES TÉCNICAS NO	PUNTAJE Corresponde al puntaje	
CAPACIDAD BÁSICA Funcionalidad de la herramienta ofrecida en la oferta.	DESCRIPCIÓN Si en la documentación de la oferta se evidencia el cumplimiento de la descripción, se asigna para el cumplimiento de dicha descripción el puntaje de la columna "PUNTAJE", de lo contrario se asignará cero (0) puntos.	que se asigna al cumplimiento de la descripción de la columna "DESCRIPCIÓN"
	Generación de documentos a partir de plantillas predefinidas por administración. El usuario usa la plantilla que el sistema automáticamente determina.	2
	Generación automática en el SGJ de metadatos de los documentos generados a partir de plantillas.	2
	Las siguientes dos formas de ofrecer la capacidad de generación de metadatos son excluyertes, por tarto solo se tomará un purtaje de las 2, en caso de cumplirse alguna; si no se cumple ninguna el puntaje es de cero (0) puntos::	2
	 Generación automática en el SGJ de metadatos de contenidos diferentes a los generados a partir de plantillas. (Todos los valores de metadatos son generados automáticamente). 	2
	 Generación semi-automática en el SGJ de metadatos de contenidos diferentes a los generados a partir de plartilitas (al menos un valor de metadatos es de ingreso por el humano). 	1
	Visualización de contenidos (en cualquier tipo de formato de documentos, imágenes), Todos los tipo de formatos se despliegan automáticamente mediante funcionalidades nativas del SGJ. No aplica para archivos de audio y video.	2
	Incorporación automática de contenidos a expediente virtual. Se trata de contenidos que ya están creados, que en principio eran ajenos al caso. Significa que el usuario solo tiene que indicar los archivos, y el expediente al que quiere ingresarlos, el sistema hace la incorporación sin intervención humana.	2

Como se verifica claramente hay 13 puntos posibles para ser adjudicados al proponente que acredite esas capacidades. En el mejor interés de la entidad, debe dejarse el criterio de calificación absoluto y no hasta un máximo puntaje por cada categoría, pues hacerlo desestimularía el ofrecimiento de las capacidades deseadas por la JEP para su sistema de gestión judicial.

RESPUESTA:

Se informa que el numeral 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA se ajustó y los cambios se verán reflejados en la respectiva Adenda en el numeral 3.1.2 Calificación técnica (Puntaje Máximo 400 puntos).

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 249

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA



OBSERVACION:

"9). Sobre el numeral 3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje Máximo: 100 PUNTOS, en el cual se califica de la siguiente forma:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.del Decreto 1082 de 2015, se otorgará uno de los siguientes puntaies, según sea el caso:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios de origen nacional o extranjeros con aplicación del principio de reciprocidad y tiene componente 100% nacional.	
(Personas jurídicas de nacionaídad colombiana y equipo de trabajo para el proyecto 100% compuesto por nacionales colombianos o por extranjeros residentes de forma permanente en Colombia)	100 puntos

Solicitamos que se incluya dentro del proceso para conceder los 100 puntos, se tenga en cuenta que la solución sea realizada en el pais."

RESPUESTA:

No se acoge la observación, se aclara que la asignación de puntaje por el componente de Apoyo a la Industria Nacional se ajustará teniendo en cuenta la definición del Decreto 1082 de 2015 de servicios nacionales, Por lo tanto será adendado el numeral 3.1.3. del Análisis Preliminar para que quede acorde a lo aquí indicado.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 250

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "DOCUMENTO ANEXO 2 - DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE CONCEPTO

10). En la página 23 de dicho archivo se lee que se deberá firmar digitalmente al cierre del expediente. Se pregunta entonces qué tipo de firma digital se tiene ya definida por parte de la JEP, pues en la página 40 del Anexo 1 se indica que:

Soporte tirma digital para documentos, a través de una entidad certificadora que determine para tal propósito la JEP.	х	
Implementación de estampado cronológico, a través de una entidad certificadora que determine para tal propósito la JEP.	х	
Sistema progresivo de autoguardado del trabajo realizado por el us uario con intervalos cortos y capacidad de recuperación ante caidas del sistema.	x	



RESPUESTA: Se aclara que entre las características de la solución ofrecida debe estar la de dar soporte de firma digital para

documentos, a través de una entidad certificadora externa que determine para tal propósito la JEP.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 251

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "DOCUMENTO ANEXO 3 - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

11).

6.2 TIEMPOS DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO

Tipo de solicitud	Tiempo de atención (Días)
Requerimientos de desarrollo: "Es una declaración formal de lo que se necesita - por ejemplo, un requerimiento de nivel de servicio, un requerimiento del proyecto o los entregables requeridos para un proceso."	El método de estimación de esfuerzo será definido entre cliente y Gestor de servicio y el tiempo de desarrollo para cada requerimiento debe ser calculado de acuerdo a este, bajo concertación y aprobación mutua. Para esto es recomendable definir de inicialmente el valor de la Hora/hombre y partir de este para realizar las estimaciones.

Se solicita que se determinen con claridad las instancias de conciliación de tiempos en caso que no haya un acuerdo entre contratante y contratista sobre los tiempos de desarrollo con cargo a la bolsa de horas."

RESPUESTA:

Se aclara como esta descrito en el Anexo 1-Especificaciones Técnicas que las bolsas de horas solamente se utilizarán para la implementación de requerimientos adicionales y el proveedor deberá incluir en su propuesta actividades de:

- ➤ Implementación, en términos de parametrización de herramienta y/o desarrollo de funcionalidades complementarias.
- > Planeación de pruebas.
- > Ejecución de pruebas.
- > Entrenamiento.
- > Puesta en producción.



TIPOLOGIA: Técnica-Financiera

NUMERO: 252

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: DOCUMENTO - ANÁLISIS PRELIMINAR

12). En la Cláusula Séptima - Forma de Pago Como explicación previa, el hito de pago 4 (35% contra 15 a 25

para Fase 2, y 27 (licencias de los componentes de software instalados), y los adicionales que el CONTRATISTA defina; además el hito de pago 5 (10% contra 26 y Acta de recibo a satisfacción y los

productos adicionales que el CONTRATISTA defina).

Dado que el hito 27 está ubicado en el hito de pago 4, y el 26 en el hito de pago 5, no están en orden cronológico dejando en la práctica los dos momentos de pago mencionados para el final del proyecto. Como esto afecta el equilibrio contractual, solicitamos respetuosamente que se reorganicen los hitos de pago para

reflejar los momentos específicos a media vida y final de vida del proyecto.

RESPUESTA: No se acoge la observación, la entidad se mantiene en lo planteado en la forma de pago, esto ya que se

considera que el pago 4 corresponde a la finalización de los grandes bloques del proyecto, entre ellos

licenciamiento y el pago 5 a temas livianos de cierre, de ahí los porcentajes planteados.

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 253

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "13). 2.3.2 DEL EQUIPO BASE DE TRABAJO

Para ser habilitado en el proceso, el oferente debe presentar en su propuesta, el FORMATO No. 7 EQUIPO

DE TRABAJO diligenciado, en el cual se comprometa a

contar a la firma del Acta de Inicio del proyecto con el equipo de trabajo mínimo requerido, que deberá cumplir

con el siguiente perfil:



PROFESIONAL	CANTIDAD DE PROFESIONALES	ESTUDIOS PROFESIONALES MÍNIMOS	EXPERIENCIA MÍNIMA
Gerente de proyecto	1	El Gerente de Proyecto debe ser profesional en ciencias de la ingeniería o ciencias jurídicas o ciencias de la economía o ciencias de la economía o ciencias de la administración, con mínimo especialización en áreas administrativas.	El Gerente de Proyecto deberá contar con mínimo 10 año ex periencia profesional y haber dirigido o coordinado o gerenciado mínimo tres (3) proyectos de consultoría, asesoría y/o implemente software
Lider Funcional	1	Área de formación: Profesional en Derecho.	El Lider Funcional deberá contar con mínimo tres (3) años de expe profesional y haber participado como mínimo en tres (3) proyec consultoría, asesoría y/o implementación de software, relacionad procesos de gestión judicial
Líder Técnico	1	El Profesional debe ser ingeniero de sistemas con postgrado relacionado con la ingeniería de sistemas.	El profesional deberá contar con mínimo tres (3) años de expe profesional y haber participado como mínimo en tres (3) proyec consultoría, asesoría y/o implementación de software.
Lider procesos	1	El Profesional debe ser ingeniero de sistemas con postgrado relacionado con la ingeniería de sistemas.	El profesional deberá contar con mínimo tres (3) años de expe profesional y haber participado como mínimo en tres (3) proyec consultoría, asesoría y/o implementación de software. que in asuntos relacionados con el análisis, desarrollo o automatizaci procesos de negocio.

Favor aclarar si las hojas de vida se presentan con la oferta o solo el oferente adjudicado."

RESPUESTA:

Se aclara que las hojas de vida y soportes solo las debe presentar el Oferente seleccionado a la firma del acta de inicio, con el propósito de separar los dos aspectos se modifica el Formato No.7 y se adiciona el Formato No.18, este último con la relación de las certificaciones del equipo de trabajo, estos cambios se verán reflejados en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 254

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "DOCUMENTO ANEXO 2 - DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE CONCEPTO

14) En página 11 Tabla Expediente Caso # 1 se indica lo siguiente

Expediente Caso No. 1:

И	Nombre documento	Tipología Documental	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporació n Expediente	Valor Huells	Función Resumen	Orden Document o Expedient e	Página hicio	Págin a Fin	Formato	Tamaño	Origen
2017001	Informe Fiscalía	Comunicación	01/02/2016	01/05/2017	XVDRF5	MD5	1	1	6	PDF	20 KB	Bectrónic 0
2017002	Audio de versiones libres, Audiencia Caso No.1	Versión libre	02/05/2017	02/05/2017	DSFSD8	MD5	2	7	7	PDF	200 GB	Electrónic o

Se dice que el tipo de documento es un audio y está en formato PDF, que no corresponde a formatos estándar de audio. Favor cambiar a MP3.

Para efectos de la prueba de concepto, favor indicar con qué tiempo se cuenta para hacer la ingestión de 200 GB de archivos, que van a ser muchos más, pues hay que alimentar la prueba con varios tipos de archivos todos igualmente enormes."

RESPUESTA:

Se acoge la observación en el cambio de formato de los audios de versiones libres, igualmente se informa que el anexo 2 ha sido ajustado y dichos cambios se reflejarán en la respectiva adenda. En cuanto al tamaño de los archivos se informa que no superarán 50GB y que serán entregados antes de la presentación de la prueba.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 255

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "15) En la página 12 Tabla Expediente Caso 1.1. indica lo siguiente:



Expediente Caso No. 1.1:

•												
ld	Nombre documento	Tipología Documental	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporació n Expediente	Valor Huella	Función Resumen	Orden Document o Expedient e	Página hicio	Págin a Fin	Formato	Tamaño	Origen
2017001	Informe Fiscalia	Comunicación	01/02/2016	01/05/2017	XVDRF5	MD5	1	1	6	PDF	20 KB	Electrónic o
2017002	Audio de versiones fibres, Audiencia Caso No.1	Versión libre	02/05/2017	02/05/2017	DSFSD8	MD5	2	7	7	VIDEO	200 GB	Electrónic o
2017003	Documento sobre testimonios de lugar de los hechos: 'Macondo'	Testimonio	01/05/2017	04/05/2017	SDFDS3	MD5	3	8	8	AUDIO	5 GB	Electrónic o
2017004	Resolución Tipo 1	Comunicación	06/05/2017	06/05/2017	SFSDF1	MD5	4	9	9	PDF	70 KB	Electrónic o

Solicitamos que los archivos de la columna formato, para audio sean MP3 y los de video MP4"

No se acoge la observación, los archivos de audio y video pueden contemplar diferentes formatos tales como: **RESPUESTA:**

mp3, mp4, avi, mov etc

TIPOLOGIA: **Funcional**

NUMERO: 256

15/02/2019 **FECHA:**

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "16) En la tabla 1.3 se observa lo siguiente:

1.3 INSUMOS Y SALIDAS DE LA PRUEBA

Los insumos y salidas de la prueba de concepto son las siguientes:

Tipo Documento	Paso	Archivo	Pág.	Des cripción del archivo
INSUMO	1	DocEnt1:InformeFiscalía	6 pág.	Incluye mención de 5 procesados y lugar de los Hechos
INSUMO	9	DocEnt2: Informe ONG	2 pág.	Información que mencione al Procesado No5 por alias
INSUMO	8	Plantilla Resolución que concede amnistía		Contiene los textos y formatos predefinidos para hacer una resolución que concede amnistía.
INSUMO	10	Plantilla Fallo		Contiene los textos y formatos predefinidos para hacer un fallo.

En el isumo denominado "Plantilla Fallo", favor informar si estos formatos están ya definidos, con lo cual deberían ser entregados con anterioridad para así incorporarse a la plataforma con la cual se hará la prueba de concepto. Caso contrario, favor confirmar si éstos están para libre creación por parte del proponente."

RESPUESTA:

Se informa que los insumos para la prueba de concepto mencionados en el punto 1.3 INSUMOS y SALIDAS DE LA PRUEBA, serán proporcionados por la JEP en un tiempo prudencial y antes de la fecha prevista para la presentación de la prueba según el cronograma establecido en la convocatoria pública No. 2 de 2019

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 257

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "17) Sobre el numeral 1.2 PASOS DETALLADOS, numeral 8



8	Elaborar documento de resolución utilizando plantilla preestablecida con campos diligenciados para cada flujo según	- Caso 1.1 Flujo Procesado 1: Delito amnistiable= "Sl" y Concede amnistia= "Sl" → Emitir resolución que concede (amnistía delitos conexos)	previamente en el sistema.	Resoluciones cre Caso 1.1 Flujo Resolución que (1 pagina).
---	--	--	----------------------------	---

Pá

No Pas	FUNCIONALIDAD A MODELAR	DETALLE DE LO QUE SE REQUIER E	PRECONDICIÓN	POSTC
	corres ponda (Casos 1.1.).			La resolución cre integrada al resp virtual, el del Cas

Se dice que "Las plantillas de resolución existen previamente en el sistema. Favor informar si estos formatos están ya definidos, con lo cual deberían ser entregados con anterioridad para así incorporarse a la plataforma con la cual se hará la prueba de concepto. Caso contrario, favor confirmar si éstos están para libre creación por parte del proponente."

RESPUESTA:

Se informa que los insumos para la prueba de concepto mencionados en el punto 1.3 INSUMOS y SALIDAS DE LA PRUEBA, serán proporcionados por la JEP en un tiempo prudencial y antes de la fecha prevista para la presentación de la prueba según el cronograma establecido en la convocatoria pública No. 2 de 2019

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 258

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA

OBSERVACION: "DOCUMENTO ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



18) En el numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, existe en la nota a pie número 7, la definición de "Nativo" como la siguiente: "Nativo: se refiere al componente o funcionalidad que fue desarrollado en el mismo lenguaje en el que fue construida una herramienta, como parte integral de la misma".

Así mismo, en la tabla de Identificación de Capacidades de la Herramienta se dice que en la visualización de contenidos deben ser en cualquier formato de imágenes, como elemento opcional. Esto no es realista, porque el alcance es "cualquier tipo de documento".

Contenidos diferentes a audio/video digital	Generación de documentos a partir de plantillas predefinidas por administración. B usuario selecciona de un listado de plantillas, la plantilla requerida.	×	
	Generación de documentos a partir de plantillas predefinidas por administración. El usuario usa la plantilla que el sistema automáticamente determina.		х
	Generación automática en el SGJ de metadatos de los documentos generados a partir de plantillas.		×
	Generación semi-automática en el SGJ de metadatos de los documentos generados a partir de plantillas (al menos un valor de metadatos es de ingreso por el humano).	×	
	Registro manual de metadatos en el SGJ de contenidos diferentes a los generados a partir de plantillas.	×	
	Generación automática en el SGJ de metadatos de contenidos diferentes alos generados a partir de plantillas. (Todos los valores de metadatos son generados automáticamente).		x
	Generación semi-automática en el SGJ de metadatos de contenidos diferentes alos generados a partir de plantillas (al menos un valor de metadatos es de ingreso por el humano).		×
	Visualización de contenidos (en cualquier tipo de formato de documentos, imágenes). No todos los tipos de formatos se despliegan automáticamente mediante funcionalidades nativas del SGJ.	х	
	Visualización de contenidos (en cualquier tipo de formato de documentos, imágenes). Todos los tipos de formatos se despliegan automáticamente mediante funcionalidades nativas del SGJ. No aplica para archivos de audio y video.		х

En la actualidad hay cientos, sino miles de formatos y lograr alcanzar la especificación técnica que ciertamente da puntaje, no es alcanzable. Solicitamos no dar puntaje numérico a dicha característica.

RESPUESTA:

Se informa que el numeral 3.1.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA se ajustó y los cambios se verán reflejados en la respectiva Adenda en el numeral 3.1.2 Calificación técnica (Puntaje Máximo 400 puntos).

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 259

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA



OBSERVACION:

1) En el análisis de riesgos, en el ítem 6.7 numeral 3, la entidad le asigna el riesgo asociado a la información exclusivamente al contratista con una estimación probable y de un impacto alto, y en la que eventualmente puede existir el riesgo de "Revelación de la información – violación a la protección de datos personales y a la información de carácter confidencial de la JEP y del PA-FCP"; frente a este punto se solicita respetuosamente a la entidad que la asignación del riesgo sea compartido, de igual forma a las dos partes, contratante y contratista, debido a que ambas partes manejan la misma información de carácter confidencial y sensible.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Según el esquema de verificación de concreción de riesgos durante la ejecución contractual se deberá determinar que la revelación irregular de información se originó de manera directa o indirecta, por acción u omisión del contratista y/o sus empleados o colaboradores, por lo cual no se relevará de responsabilidad en dicho riesgo.

TIPOLOGIA: Jurídico

NUMERO: 260

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:

2) Asimismo, frente a los riesgos regulatorios, los cuales se refieren a los cambios en la normatividad aplicable respecto a la gestión documental, protección de datos, seguridad de la información o acceso a la información pública; nuevamente se le asigna el riesgo al contratista, con una estimación probable y de un impacto alto. Por lo tanto, se solicita comedidamente a la entidad, no incluir este riesgo y/o de ratificar el mismo, este deberá ser compartido entre las partes contratantes, toda vez que el cumplimiento de la normatividad podrá estar en cabeza del contratante como del contratista, siendo importante señalar que ante cambios normativos significativos que afecten directamente e impacten la ejecución contractual, podrán las partes de mutuo acuerdo suspender la ejecución del contrato. Podría decirse que dicho riesgo es ajeno a las partes, porque no tiene competencia e injerencia directa respecto de la expedición de normas en la materia, que se puedan llegar a sancionar o emitir.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial, el contratante no puede asumir riesgos derivados con cambios regulatorios.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 261



FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 3) En el mismo numeral, en los objetivos específicos en el ítem 4, se menciona que el contratista debe proveer

interoperabilidad con los otros sistemas de información que hacen parte de la arquitectura de la JEP, al respecto, se solicita respetuosamente se informe detalladamente que tipo de interoperabilidad requiere la

entidad contratante para el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA:

Se informa que cuando se hace mención de interoperabilidad entre los sistemas de la JEP, se refiere a la necesidad de interconectar el sistema de Gestión Judicial con los demás sistemas de la JEP, a través de:

- Servicios que permitan integración con otros sistemas internos y externos a la JEP: el sistema deberá exponer datos a otros sistemas de información y deberá estar en capacidad de acceder a información de otros aplicativos. a través de APIs (Application Programming Interface)
- Módulo de integración con otros sistemas que tenga la capacidad para desarrollar y exponer servicios REST y/o SOA a la medida, que puedan ser consumidos por aplicaciones externas de forma programática.
- Módulo de integración con otros sistemas que tenga la capacidad de consumir servicios REST y/o SOA de aplicaciones externas de forma programática.
- Capacidad de integración con productos de autenticación LDAP y Active Directory.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 262

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:

4) En el ítem 1.4 referente al alcance del objeto, la entidad especifica que la solución a proponer debe cumplir en cuanto a implementar el estampado cronológico con:

"(...) La implementación de Sistema de Gestión Judicial de la JEP debe incluir el análisis, diseño, ajustes requeridos sobre la solución, la parametrización, el acompañamiento, la migración de contenidos y sus metadatos, pruebas, transferencia de conocimiento y puesta en funcionamiento, adicionalmente debe brindar el soporte y garantía a funcionalidades, integraciones con otros sistemas y aplicaciones extendidas." De lo anterior respecto a la migración de contenidos y sus metadatos, se solicita a la entidad que especifique

¿cuál es la volumetría de los datos a migrar?

RESPUESTA: Se informa lo siguiente:

Volumetría: La cantidad total de imágenes en la bodega contando con temporales es de: 505.681 (Cantidad a

enero de 2019)

El tamaño en GB por carpeta:

Año - 2017 - 88GB Año - 2018 - 398GB Año - 2019 - 22GB



- Actas 23GB. Corresponden a las Actas de Sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Pas JEP
- UNIMIC 4.4GB

El tamaño total de los archivos almacenados en la bodega contando temporales en GB es de 544GB. Falta digitalizar7'500.000 (siete millones quinientos mil) folios lo cual equivale a un aproximadamente de 500 Gigas

Nota: Los volúmenes indicados son proyecciones por lo que no necesariamente indican el comportamiento de éstos, en consecuencia, los volúmenes estimados pueden ser distintos sustancialmente. En suma, esta información tiene un carácter simplemente referencial.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 263

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:

5) Ahora bien, en el diagrama que señala las principales integraciones que se deben implementar entre el Sistema de Gestión Judicial JEP y otros sistemas de la JEP, y los propios componentes de la Entidad Certificadora que defina la JEP, para efectos de acuse de recibo de correo y estampado cronológico se presentan las siguientes inquietudes:

a) ¿Este ECM soporta integraciones por CMIS?

b) ¿Cuáles son los mecanismos de integración para cada uno de los componentes detallados? REST y SOAP?

RESPUESTA:

Se aclara que el Sistema de Gestión Documental se encuentra en proceso de contratación, no obstante este incluye las siguientes capacidades de integración:

- Otros sistemas de la JEP deberán poder acceder a información del ECM a través de una API (Application Programming Interface).
- El ECM también deberá estar en capacidad de acceder a información de otros sistemas. Para lograr lo anterior el ECM debe ofrecer las siguientes capacidades:
- a) Ofrecer una API REST y/o SOA que permita que sistemas externos puedan acceder el contenido del ECM de forma programática.
- b) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad para desarrollar y exponer servicios REST y/o SOA a la medida desde el ECM para que puedan ser consumidos por aplicaciones externas de forma programática.
- c) Módulo especializado para integración con otros sistemas que tenga la capacidad de consumir servicios REST y/o SOA de aplicaciones externas de forma programática para que el ECM pueda consumir, acceder y sincronizar información desde sistemas externos.
- d) Capacidad de integración con productos de autenticación LDAP y Active Directory.

Las anteriores capacidades se requieren para lograr la integración con los siguientes sistemas:

- Sistema de gestión de contenido web (WCM Web Content Management).
- Integración con Sistemas de Gestión Judicial JEP.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 264

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:

6) En cuanto a la relación con otros sistemas, la entidad menciona que, el sistema de audio/video debe

implementar la integración con dicho sistema para la incorporación de archivos de audio y video al expediente.

Por lo anterior, se requiere que la entidad aclare y/o informe cuál es el promedio de los archivos de

audio/videos que se desean guardar en la plataforma.

RESPUESTA: Se informa que en la actualidad el sistema de Medios(audio/video) se encuentra en proceso de contratación y

por lo tanto no se tiene indicadores sobre los volúmenes que se manejarán

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 265

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 7) De otra parte, en el numeral 1.2.1 referente a la descripción de actividades; frente a la actividad 19

correspondiente a la FASE II, cuyo título es acompañamiento y estabilización, se solicita a la entidad mencionar las actividades que se requieren para la instalación de la solución en ambiente de pruebas y en

ambiente de producción así:

a) Respecto al sistema instalado en ambiente de producción, operando sobre datos migrados, probado y

aceptado por la JEP, listo para Operación.

b) Por favor aclarar si la infraestructura requerida para la implementación debe ser dispuesta por el proveedor

o será dispuesta por la entidad.

RESPUESTA:

Se aclara que la infraestructura tecnológica (procesamiento y almacenamiento) es responsabilidad del

Oferente seleccionado, para efectos de desarrollo y pruebas.

El proveedor debe dimensionar el almacenamiento y el procesamiento para que la JEP contrate y ponga a disposición dichos servicios en el ambiente de producción, una vez la solución del Sistema de Gestión Judicial

haya sido aceptada, recibida a satisfacción y puesta en operación.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 266

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 8) En el Anexo No. 1 de especificaciones técnicas, y en general en el proceso de selección adelantado,

respecto a la descripción general en el objeto a celebrar "Contratar el diseño, implementación, licenciamiento y soporte técnico del sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz – JEP"; se solicita respetuosamente a la entidad revisar o analizar la opción de adquirir la plataforma en modalidad servicio y no a modo de licenciamiento, lo anterior en razón a que la entidad contaría con un tercero especializado en la

plataforma para realizar el soporte y la administración de la misma.

RESPUESTA: No se acoge la observación y se mantiene lo planteado en el numeral respectivo

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 267

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:

9) Asimismo, en el numeral 1.2.2 referente a la descripción de entregables, específicamente respecto al entregable 14-sistema de información en ambiente de producción (probado y aceptado) - Fase 1 y que frente

a su alcance se menciona que corresponde al sistema instalado en ambiente de producción, operando sobre datos migrados, probado y aceptado por la JEP, listo para operación; se requiere por parte de la entidad, que se aclare si la infraestructura requerida para la implementación debe ser dispuesta por el proveedor o será

dispuesta por la entidad.

RESPUESTA:

Se aclara que la infraestructura tecnológica (procesamiento y almacenamiento) es responsabilidad del

Oferente seleccionado, para efectos de desarrollo y pruebas.

El proveedor debe dimensionar el almacenamiento y el procesamiento para que la JEP contrate y ponga a disposición dichos servicios en el ambiente de producción, una vez la solución del Sistema de Gestión Judicial

haya sido aceptada, recibida a satisfacción y puesta en operación.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 268

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 10) Respecto a los Anexos No. 1 y 3 de los objetivos específicos, en los cuales se solicita al proponente

proveer interoperabilidad con los otros sistemas de información que hacen parte de la arquitectura; frente a lo cual se requiere que la entidad contratante, indique cuál es el tipo de interoperabilidad que exige para el

cumplimiento del objeto a contratar.

RESPUESTA:

Se informa que el Sistema debe tener capacidad de integración con otros sistemas internos y externos a la JEP: el sistema deberá exponer datos a otros sistemas de información y deberá estar en capacidad de acceder a información de otros aplicativos. a través de APIs (Application Programming Interface), se puede consultar bajo la capacidad de "Integración" en el documento ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 2.1 IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDADES DE LA HERRAMIENTA, donde se establece:

- a) Ofrecer API Rest
- b) Integración por medio de servicios con Sistema de Audio/Video digital
- c) Integración por medio de servicios con otros sistemas del SGC, por ejemplo: Gestor de Correspondencia y Relatoría y Normativa, Integrar con WCM para publicación de contenidos en portal y sitios web
- d) Capacidad de Integración con un sistema de Single Sign-on como LDAP o Active Directory
- e) Integración por medio de servicios con ECM no nativo al SGJ para la implementación y almacenamiento de los expedientes virtuales y contenidos asociados a los procesos judiciales."

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 269

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:11) En cuanto al numeral 1.4 referente al plan de trabajo, respecto a los desarrollos de las integraciones, se hacen las siguientes observaciones, a fin de que sean consideradas o especificadas por la parte contratante:

a) No fueron señaladas las definiciones, asimismo, deben ser desarrolladas en 480 horas, lo cual implica

riesgos de retrasos.

b) Se considera que el cronograma de trabajo es muy ajustado, se sugiere a la entidad, sea replanteado el tiempo estimado, para evitar incumplimientos por parte del contratista.



RESPUESTA:

Se informa lo siguiente

a)El Sistema debe tener capacidad de integración con otros sistemas internos y externos a la JEP: el sistema deberá exponer datos a otros sistemas de información y deberá estar en capacidad de acceder a información de otros aplicativos. a través de APIs (Application Programming Interface), se puede consultar bajo la capacidad de "Integración" en el documento ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 2.1 IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDADES DE LA HERRAMIENTA. donde se establece:

- 1. Ofrecer API Rest
- 2. Integración por medio de servicios con Sistema de Audio/Video digital
- 3. Integración por medio de servicios con otros sistemas del SGC, por ejemplo: Gestor de Correspondencia y Relatoría y Normativa, Integrar con WCM para publicación de contenidos en portal y sitios web
- 4. Capacidad de Integración con un sistema de Single Sign-on como LDAP o Active Directory
- 5. Integración por medio de servicios con ECM no nativo al SGJ para la implementación y almacenamiento de los expedientes virtuales y contenidos asociados a los procesos judiciales."

b No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar que la solución responderá favorablemente a las necesidades especiales de la Entidad y al tiempo que se tiene estipulado como plazo de ejecución(12 meses); además resaltamos que el componente principal de esta contratación no es el desarrollo, partiendo del supuesto que el oferente ya tiene una herramienta base de Gestión Judicial que será sujeta de parametrizaciones y adecuaciones para responder adecuadamente a lo determinado.)

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 270

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:

- 12) Frente a los requerimientos no funcionales, entre los cuales está el contar con alta disponibilidad, se requiere a la entidad contratante:
- a) Aclarar si la infraestructura de alta disponibilidad debe ser dispuesta por el proveedor o por el cliente.b) Adicionalmente es importante aclarar que en el Anexo 3- ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO, en el

numeral 6.1 referente a los tiempos de atención de incidentes y solicitudes, en donde se establecen unos tiempos de respuesta frente a incidentes y solicitudes de servicio; sobre este punto se hace necesario aclarar de manera respetuosa a la entidad, que el modelo requerido es calidad de licenciamiento, por cuanto los tiempos estimados en los ANS no son viables porque el sistema será alojado y administrado en una infraestructura del cliente.

RESPUESTA:

a) Se aclara que como se indica en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICA, numeral 2.2.2 Requerimientos No Funcionales, los requerimientos no funcionales que se presentan en la tabla en la que se encuentra la infraestructura de alta disponibilidad son de carácter general y es deber del proponente hacer el análisis y diseño.



b) Se aclara como se indica en el ANEXO 3 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO, numeral 6.1 TIEMPOS DE ATENCIÓN DE INCIDENTES Y SOLICITUDES, estos se refieren al "servicio brindado por el gestor", por tanto no se aplican a servicios provistos por la JEP.

TIPOLOGIA: Financiera

NUMERO: 271

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 13) Frente al numeral 6.1.2 referente a reposición por incumplimiento del indicador, en los cuales se hace el

descuento en la facturación, respetuosamente se pone de presente que dicho modelo no funciona como SaaS. En ese orden de ideas, surge la siguiente inquietud, ¿los descuentos detallados en el cuadro del

numeral 6.1.2 se aplicarían sobre el soporte?

RESPUESTA: se informa que se ajusta el anexo 3 y elimina el numeral 6.1.2 y dichas modificaciones se verán reflejadas en

la respectiva adenda

TIPOLOGIA: Técnica-Financiera

NUMERO: 272

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:

14) El numeral 9 referente a responsabilidades del gestor del servicio, menciona el cumplimiento de los ANS,

realizando la medición de indicadores pactada por medio de este. Frente a este punto respetuosamente, se aclara que los ANS se encuentran definidos para soportar la operación del sistema, pero no es el modelo de

implementación planteado.

RESPUESTA: Se aclara que la "medición de indicadores" tiene un efecto de monitoreo y control en referencia a eventuales

acciones correctivas por parte de las gerencias del proyecto que se derive del presente proceso, además se informa que se ajusta el ANEXO 3. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO, modificaciones que se verán

reflejadas en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 273

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 15) ¿Cuál es la cantidad de usuarios que accederán a la plataforma?

RESPUESTA: Se informa que la cantidad de usuarios es: (magistratura de la Jurisdicción especial para la paz - JEP, hasta

500 usuarios finales y hasta 200 para la Unidad de Investigación y Acusación - UIA.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 274

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 16) ¿Cuál es la cantidad de usuarios concurrentes?

RESPUESTA: Se informa que la cantidad de usuarios es: (magistratura de la Jurisdicción especial para la paz - JEP,

hasta 500 usuarios finales y hasta 200 para la Unidad de Investigación y Acusación - UIA.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 275

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 17) ¿Cuál es la cantidad de documentos mensuales?

RESPUESTA: Se informa que la cantidad de documentos se determinarán en la etapa de análisis y diseño de la solución.



TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 276

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 18) ¿Cuál es la cantidad de usuarios por área?

RESPUESTA: Se informa que la cantidad de usuarios es: (magistratura de la Jurisdicción especial para la paz - JEP, hasta

500 usuarios finales y hasta 200 para la Unidad de Investigación y Acusación - UIA.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 277

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 19) ¿Cuál es la cantidad de trámites por mes que se espera gestionar en la plataforma?

RESPUESTA: Se informa que, la cantidad de documentos se determinarán en la etapa de análisis y diseño de la solución.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 278

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 20) ¿Cuál es el peso promedio de cada archivo?

RESPUESTA: Se informa lo siguiente:

Volumetría: La cantidad total de imágenes en la bodega contando con temporales es de: 505.681 (Cantidad a

enero de 2019)

El tamaño en GB por carpeta:

Año - 2017 - 88GB Año - 2018 - 398GB Año - 2019 - 22GB



- Actas 23GB. Corresponden a las Actas de Sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Pas JEP
- UNIMIC 4.4GB

El tamaño total de los archivos almacenados en la bodega contando temporales en GB es de 544GB. Falta digitalizar7'500.000 (siete millones quinientos mil) folios lo cual equivale a un aproximadamente de 500 Gigas

Nota: Los volúmenes indicados son proyecciones por lo que no necesariamente indican el comportamiento de éstos, en consecuencia, los volúmenes estimados pueden ser distintos sustancialmente. En suma, esta información tiene un carácter simplemente referencial.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 279

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 21) ¿Se recibirán documentos en físico?

RESPUESTA: Se informa que la Jurisdicción Especial para la Paz-, si recibe documentación en físico , tales como informes

de organizaciones civiles, expedientes de justicia ordinaria, entre otros.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 280

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION:

RESPUESTA: 22) ¿Cuál es la cantidad de folios en promedio por trámite?

Se informa que la cantidad de documentos se determinarán en la etapa de análisis y diseño de la solución.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 281



FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 23) ¿Cuántos puntos de ventanilla de radicación habrá en el marco de este proyecto?

RESPUESTA: Se informa que de acuerdo con la convocatoria pública 02 de 2019 en su numeral 2 "Alcance del objeto, se establece: " (...) Se debe integrar con el Gestor documental y de Contenidos considerando que será en este

sistema donde se almacenará la información, siendo este último el repositorio oficial de cada documento generado por el Sistema de Gestión Judicial. Por tanto, deberá traer documentos relevantes como insumo de procesos judiciales y enviará para almacenamiento los documentos generados (resoluciones, sentencias). En este punto se debe tener en cuenta que el Gestor documental y de Contenidos: es el sistema responsable de almacenar de forma digital todos los documentos de la JEP, por tanto, debe permitir el acceso a estos, en el momento que se requiera, de acuerdo a los permisos y restricciones definidos, además será el encargado de gestionar la información que se recibe de otras entidades, como Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar, etc. (..)". Por lo anterior la ventanilla de radicación se encuentra contemplada en el sistema de gestión

documental.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 282

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 24) ¿Cuál es el ECM actual de la Jurisdicción Especial para la Paz?

RESPUESTA: Se informa que No existe ECM en la entidad. Se está adelantando un proceso contractual para la adquisición

de esa solución.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 283

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 25) ¿Los sistemas actuales de la JEP permiten hacer integraciones tipo REST?



RESPUESTA: Se informa que tanto los sistemas actuales como los sistemas que contempla adquirir la JEP deben por

requisito permitir este tipo de integraciones

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 284

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 26) ¿La solución debe instalarse en la infraestructura del cliente o será provista como servicio?

RESPUESTA:

Se aclara que la infraestructura tecnológica (procesamiento y almacenamiento) es responsabilidad del

Oferente seleccionado, para efectos de desarrollo y pruebas.

El proveedor debe dimensionar el almacenamiento y el procesamiento para que la JEP contrate y ponga a disposición dichos servicios en el ambiente de producción, una vez la solución del Sistema de Gestión Judicial

haya sido aceptada, recibida a satisfacción y puesta en operación.

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 285

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 27) Se solicita comedidamente hacer una descripción breve del proceso de transferencia del cliente, de no ser

así, se requiere sea aclarado si esta será provista como servicio.

RESPUESTA: Se aclara que en el entendido de referirse a transferencia del conocimiento, se informa que las

capacitaciones deben ser organizadas por el proveedor, en un sitio cercano a las instalaciones de la JEP, para grupos de 50 personas, en mínimo 4 sesiones diarias, con una intensidad de 2 horas diarias por grupo y en horarios de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., y de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., para 700 usuarios, encargados de manejar el contenido de la JEP e interactuar con el Sistema de Gestión Judicial - SGJ, respecto a la operación y funcionamiento sobre de los productos incluidos en la solución implementada. Previo al desarrollo de la misma, el proveedor deberá presentar el Plan de Capacitación, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor

del Contrato.



TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 286

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 28) De igual forma, se solicita respetuosamente indicar cuantos subprocesos contiene el proceso de gestión

judicial para la Jurisdicción Especial para la Paz.

RESPUESTA: Se informa que en el entendido que la pregunta se refiera a los procedimientos judiciales, estos se encuentran

definidos en la Ley 1922 de 2018.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 287

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 29) ¿Se debe migrar información física o digital a la sede electrónica?; asimismo, se solicita a la entidad,

aclarar el tipo de documentos o archivos y especificar donde se encuentran (servidor, unidades de disco CD,

DVD, cajas etc.).

RESPUESTA: Se informa que la información con la que cuenta la JEP es la siguiente:

La cantidad total de imágenes en la bodega contando con temporales es de: 505.681 (Cantidad a enero de

2019)

El tamaño en GB por carpeta:

Año - 2017 - 88GB Año - 2018 - 398GB Año - 2019 - 22GB

- Actas - 23GB. Corresponden a las Actas de Sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Pas - JEP

- UNIMIC - 4,4GB

El tamaño total de los archivos almacenados en la bodega contando temporales en GB es de 544GB. Falta digitalizar7'500.000 (siete millones quinientos mil) folios lo cual equivale a un aproximadamente de 500 Gigas.

Nota: Los volúmenes indicados son proyecciones por lo que no necesariamente indican el comportamiento de éstos, en consecuencia, los volúmenes estimados pueden ser distintos sustancialmente. En suma, esta

información tiene un carácter simplemente referencial.



Fuente de datos: BD Una (1) en PostgreSQL y la otra en SQLite.

Tipos de datos existentes en las bases de datos:

.doc o .docx (Procesador de texto - Word)

.xls o .xlsx (Hoja de cálculo - Excel)

.ppt o .pptx (Presentación - PowerPoint)

.tif o .jpg o .png (Imagen)

.pdf (Acrobat Reader)

.zip (Comprimido)

.rar(Comprimido)

Se informa que lo referente a la digitalización de documentos no hace parte del alcance de este proyecto, esta se encuentra enmarcada en la convocatoria pública 02 de 2019 en su numeral 2 "Alcance del objeto, se establece: " (...) Se debe integrar con el Gestor documental y de Contenidos considerando que será en este sistema donde se almacenará la información, siendo este último el repositorio oficial de cada documento generado por el Sistema de Gestión Judicial. Por tanto, deberá traer documentos relevantes como insumo de procesos judiciales y enviará para almacenamiento los documentos generados (resoluciones, sentencias). En este punto se debe tener en cuenta que el Gestor documental y de Contenidos: es el sistema responsable de almacenar de forma digital todos los documentos de la JEP, por tanto, debe permitir el acceso a estos, en el momento que se requiera, de acuerdo a los permisos y restricciones definidos, además será el encargado de gestionar la información que se recibe de otras entidades, como Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar, etc. (..)".

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 288

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 30) ¿Es necesario digitalizar documentos para radicar o iniciar un proceso? En caso de digitalizar

documentos, se requiere que la entidad contratante, especifique la cantidad de documentos por trámite. En caso de digitalización de documentos, se solicita a su vez que la entidad indique, si es con fines probatorios o

digitalización convencional.

RESPUESTA:

Se informa que lo referente a la digitalización de documentos no hace parte del alcance de este proyecto, esta se encuentra enmarcada en la convocatoria pública 02 de 2019 en su numeral 2 "Alcance del objeto, se establece: " (...) Se debe integrar con el Gestor documental y de Contenidos considerando que será en este sistema donde se almacenará la información, siendo este último el repositorio oficial de cada documento generado por el Sistema de Gestión Judicial. Por tanto, deberá traer documentos relevantes como insumo de procesos judiciales y enviará para almacenamiento los documentos generados (resoluciones, sentencias). En este punto se debe tener en cuenta que el Gestor documental y de Contenidos: es el sistema responsable de almacenar de forma digital todos los documentos de la JEP, por tanto, debe permitir el acceso a estos, en el momento que se requiera, de acuerdo a los permisos y restricciones definidos, además será el encargado de



gestionar la información que se recibe de otras entidades, como Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar, etc. (..)".

Igualmente se informa que la información con la que cuenta la JEP es la siguiente:

La cantidad total de imágenes en la bodega contando con temporales es de: 505.681 (Cantidad a enero de 2019)

El tamaño en GB por carpeta:

Año - 2017 - 88GB Año - 2018 - 398GB Año - 2019 - 22GB

- Actas - 23GB. Corresponden a las Actas de Sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Pas - JEP

- UNIMIC - 4,4GB

El tamaño total de los archivos almacenados en la bodega contando temporales en GB es de 544GB. Falta digitalizar7'500.000 (siete millones quinientos mil) folios lo cual equivale a un aproximadamente de 500 Gigas.

Nota: Los volúmenes indicados son proyecciones por lo que no necesariamente indican el comportamiento de éstos, en consecuencia, los volúmenes estimados pueden ser distintos sustancialmente. En suma, esta información tiene un carácter simplemente referencial.

Fuente de datos: BD Una (1) en PostgreSQL y la otra en SQLite.

Tipos de datos existentes en las bases de datos:

.doc o .docx (Procesador de texto - Word)

.xls o .xlsx (Hoja de cálculo - Excel)

.ppt o .pptx (Presentación - PowerPoint)

.tif o .jpg o .png (Imagen)

.pdf (Acrobat Reader)

.zip (Comprimido)

.rar(Comprimido)

TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 289

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 31) Especificar cuantas firmas digitales se necesitarían en el marco de ejecución de dicho proyecto.

RESPUESTA: Se informa que la solución de firma digital la provee la JEP a través de la entidad certificadora que seleccione

para tal fin. La solución Ofrecida debe soportar e interactuar con el mismo.

Como se establece a lo largo del documento del ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



TIPOLOGIA: Técnica-Funcional

NUMERO: 290

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 32) ¿Las TRD están definidas en la entidad?

RESPUESTA: Se informa que existe una lista de tipos documentales por áreas, las TRD no se encuentran definidas y hacen

parte del levantamiento total del instrumento archivístico propio de la Consultoría de gestión documental que

adelanta actualmente la JEP a través de la Convocatoria Nº 1 de 2019.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 291

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 33) ¿Para los componentes que se van a usar dentro de la plataforma, es necesario el licenciamiento?

RESPUESTA: Se informa que en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL,

se indica: El proveedor debe entregar a nombre de la JEP la licencia del Sistema de Gestión Judicial para JEP. Así mismo debe entregar a nombre de la JEP las licencias de cualquier otro componente de software que complemente la solución requerida, sin que dichas licencias generen costos adicionales para la JEP

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 292

FECHA: 15/02/2019

FIRMA: CERTICÁMARA

OBSERVACION: 34) ¿Cuál es el tipo de interoperabilidad que se debe tener con los otros sistemas de la JEP?



RESPUESTA:

Se informa que en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 1.2.1 Descripción Actividades, actividad 8- Integración con otros sistemas de información - Fase I, se relacionan los sistemas con los cuales

se debe interoperar

TIPOLOGIA: Técnica-Jurídica

NUMERO: 293

FECHA: 15/02/2019

CERTICÁMARA FIRMA:

OBSERVACION:

35) En cuanto a lo solicitado en la experiencia del proponente que aparece en el numeral 2.3. referente a la capacidad técnica, experiencia mínima habilitante 2.3.1 del proponente dentro de la experiencia específica en "la implementación de sistemas de gestión judicial."; se solicita a la entidad de manera atenta y respetuosa, reevaluar el requerimiento con el fin de que se pueda incluir experiencia similar, a modo de ejemplo, se propone la implementación de SGDA (sistemas de gestión de documento electrónico), ya que finalmente el sistema de gestión judicial implica como documento electrónico, esto con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y que la entidad contratante pueda contar con un análisis objetivo respecto a la experiencia, toda vez que consideramos que la presentación de estos contratos soportando experiencia, permitirá a la entidad medir y determinar de una manera más amplia, justa y equitativa el conjunto de calidades y condiciones que se determinan en la experiencia de un proponente.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta las dimensiones de esta contratación y las necesidades de garantizar la ejecución de las actividades por un contratista idóneo y experimentado en el tema, la entidad considera que estos son los parámetros indicados para lograr su objetivo y se mantiene en lo solicitado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 294

FECHA: 15/02/2019

CERTICÁMARA FIRMA:

36) Por otra parte en el Anexo No. 3 del acuerdo de niveles de servicio, numeral 2 referente al alcance, se OBSERVACION:

menciona que "(...) Este servicio contará con una disponibilidad de cierto número de horas mensuales para la



gestión de requerimientos e incidentes.", se solicita a la entidad, respetuosamente aclarar de qué forma y quien definirá ese número de horas, al igual que otra estimación de horas que se relacionan en el documento. En consecuencia, y en virtud del principio de libertad de concurrencia, se requiere a la entidad contratante, garantizar la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la capacidad del oferente. Así, la libre concurrencia, supone la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en el presente proceso de selección.

Por último, reiteramos de manera respetuosa, atender a nuestras observaciones con el fin de que se escoja a un proponente que cumpla cabalmente con los requerimientos que presenta la entidad, garantizando así la efectividad de los principios de la contratación y la normatividad vigente, en la cual se establece que el propósito de los requisitos habilitantes es medir la aptitud de los proponentes para participar en los procesos de contratación como oferentes y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y técnica buscando establecer unas condiciones mínimas para participar en los procesos de contratación, de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación a que haya lugar, se debe tener claro que los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones del oferente y nunca de la oferta.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y se informa que la disponibilidad será de 192 horas mensuales, ajuste que se reflejará en la respectiva adenda.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 295

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Observación 1.

Análisis Preliminar - Convocatoria Pública No. 02 de 2019

Alcance del Obieto

CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA

DE GESTIÓN JUDICIAL PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP.

Pregunta

En los requerimientos de la presente convocatoria pública, en la que, específicamente, se está solicitando la provisión de LICENCIAMIENTO de la herramienta tecnológica que permita la gestión de los procesos judiciales, por lo tanto, se hace necesario que se defina el número estimado de usuarios que gestionarán, con el fin de calcular el número de licencias requeridas.



RESPUESTA:

Se aclara que el objeto de la convocatoria pública No. 2 de 2019 es: "Contratar el diseño, implementación, licenciamiento y soporte técnico del sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz - JEP" licenciamiento que es a perpetuidad. En consecuencia, el licenciamiento de la solución no está asociado al número de usuarios que vayan a utilizarla, sino que se contrata la licencia de uso para toda la JEP, a perpetuidad.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 296

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Observación 2.

Análisis Preliminar - Convocatoria Pública No. 02 de 2019

Alcance del Objeto

➤ Las licencias de las herramientas a perpetuidad y nombre de la JEP, sin que las de las herramientas complementarias originen nuevos costos para la JEP.

Pregunta

Es nuestro entendimiento que todo el licenciamiento objeto de la presente convocatoria será otorgado a nombre de la JEP y a perpetuidad, además, que durante los 12 meses de desarrollo del proyecto, el soporte y mantenimiento del software están incluidos. Sin embargo, entendemos que, una vez transcurridos los 12 meses del proyecto, el soporte y mantenimiento de la plataforma, hará parte de futuros contratos.

Por favor confirmar nuestro entendimiento

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se informa que respecto al tema de licenciamiento en el ANEXO 1 — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 1.1DESCRIPCIÓN GENERAL, se indica: "El proveedor debe entregar a nombre de la JEP la licencia del Sistema de Gestión Judicial para JEP. Así mismo debe entregar a nombre de la JEP las licencias de cualquier otro componente de software que complemente la solución requerida, sin que dichas licencias generen costos adicionales para la JEP."

Respecto al Soporte y Garantía tema incluido en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Sistema de Gestión Judicial (Incluida la Integración con otros sistemas) en ambiente de producción, probado, aceptado y listo para operación debe ser por 12 meses, 6 días X 8 horas y empieza a contar a partir de la aceptación de todo el Sistema de Gestión Judicial, aclarando que esta aplica sobre : "las incidencias que se identifiquen sobre dicho sistema como soporte a la operación de la JEP en lo que tiene que ver con la administración y ejecución de procesos judiciales; administración y ejecución de procesos de investigación; generación y seguimiento a sentencias judiciales; gestión de logística, e Integración con otros sistemas. La garantía no debe originar costos adicionales a la JEP, ni controles de cambio, ni nuevos requerimientos funcionales. La garantía no aplica sobre controles de cambio, ni nuevos requerimientos, diferentes a los que se hayan definido en las especificaciones propias de los correspondientes entregables que se han definido en el presente documento."



Por lo que no es como el Interesado lo plantea, puesto que los 12 meses empezarían a contar una vez se tenga el sistema implementado y aceptado.

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 297

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Observación 3.

Anexo No. 1 Convocatoria Pública No. 02 de 2019 - Especificaciones técnicas

Bolsa de Horas

Para la implementación de requerimientos adicionales, el proveedor deberá incluir en su propuesta actividades de:

- > Implementación, en términos de parametrización de herramienta y/o desarrollo de funcionalidades complementarias.
- > Planeación de pruebas.
- > Ejecución de pruebas.
- > Entrenamiento.
- > Puesta en producción.

Nota: hasta por 480 horas-hombre. La JEP se reserva el derecho de contratación con el proveedor y el precio hora ofrecido será objeto de revisión contra mercado. La bolsa de horas debe responder a los acuerdos de nivel servicio del Anexo de ANS.

Pregunta 1.

Entendemos que el proveedor debe cotizar una bolsa de horas de 480 horas-hombre, así como tener la disponibilidad del equipo humano requerido para prestar el servicio en caso de que la JEP lo requiera al finalizar el proyecto.

Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA:

Se informa que en el FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA el Oferente discrimina el costo relacionado al ítem Valor hora – Hombre., además en el numeral 1.4. ALCANCE DEL OBJETO del Análisis Preliminar se estable "en cuanto a Bolsa de horas, el OFERENTE deberá estar en capacidad, si así lo requiriera la JEP, de ofrecer hasta 480 horas-hombre".

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 298



FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Pregunta 2.

Entendemos que, en caso de ser requerida por la JEP, la bolsa de horas será facturada al precio cotizado en

la oferta.

Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Se informa que en el FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA el Oferente discrimina el costo relacionado al

ítem Valor hora – Hombre., además en el numeral 1.4. ALCANCE DEL OBJETO del Análisis Preliminar se estable "en cuanto a Bolsa de horas, el OFERENTE deberá estar en capacidad, si así lo requiriera la JEP, de

ofrecer hasta 480 horas-hombre".

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 299

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Observación 4.

Análisis Preliminar - Convocatoria Pública No. 02 de 2019

FORMATO No. 9 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOLUCIÓN

Pregunta

Es nuestro entendimiento que la propiedad intelectual a la que se refiere el formato 9, es aplicable a los desarrollos de código fuente que se hagan para uso exclusivo de la JEP y no aplica a los productos

comerciales cubiertos por las licencias de uso del software ofertado.

Por favor confirmar nuestro entendimiento.

En todo caso se sugiere modificar el título del formato por un acorde al objeto de mismo así:

FORMATO No. 9 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE PRODUCTOS ESPECIFICOS

PARA LA SOLUCION.

RESPUESTA: No se acoge la observación y se aclara que el requisito no se refiere a la cesión de derechos intelectuales del

código fuente de la herramienta comercial que exista en el mercado, el requisito hace referencia al dominio total de la JEP sobre las configuraciones/parametrizaciones que se den a lugar en cumplimiento a los requerimientos de la JEP, y a los desarrollos a la medida que resulten en complemento al cumplimiento de dichos requerimientos de la JEP; así como de los datos. Puntualmente, el código fuente que resulte de los desarrollos a la medida deberá ser propiedad de la JEP, así como se estipula en el FORMATO No. 9 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOLUCIÓN: "El Sistema de Gestión Judicial

que se implemente para la Jurisdicción Especial para la Paz, cualquier desarrollo de software que se realice

para el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos que se han propuesto, son todos de



propiedad de la Jurisdicción Especial para la Paz. Esto implica el dominio total, y a perpetuidad, por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, sobre todos y cada uno de los programas fuentes que se desarrollen y los datos, así como la entrega de las correspondientes licencias a nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz en caso de integrar componentes de software comerciales"

TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 300

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Observación 5.

Análisis Preliminar - Convocatoria Pública No. 02 de 2019

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La metodología aplicada para la estimación del presupuesto se define de acuerdo a la consultoría realizada por la Universidad de los Andes la cual fija un valor de \$10.728.713.969, no obstante, con la llegada del Director de TI en propiedad, y ya con una estrategia clara en materia del desarrollo tecnológico requerido por la JEP, se ha precisado que la infraestructura informática necesaria para la operación de la solución, se estima del orden de \$1.021.000.000 y será suministrada por la JEP dentro del contrato de servicios de Data Center, razón por la cual este valor se descontó del monto estimado por la Universidad de los Andes. Pregunta

Es nuestro entendimiento que la JEP suministrará operará y realizará todas las actividades de tunning y gestión a todos los componentes de la infraestructura requerida para la implementación del Sistema misional de Gestión Judicial (Servidores, Sistemas de Almacenamiento SAN, Router, Switching, Balanceadores, Sistemas de Seguridad, Sistemas de Backup, Servicios de Comunicaciones LAN y WAN, entre otros) como el software base (Sistema operativo, Sistemas de Virtualización, Sistemas de Monitoreo, Base de datos, Sistemas de replicación, Sistemas de Clusterización, Sistemas lógicos de seguridad, Servidores de aplicación, Certificados digitales, Servicios de firma electrónica, entre otros).

Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA:

Se informa que la solución una vez aprobada y recibida a satisfacción deberá ser instalada y puesta en funcionamiento en la infraestructura provista por la JEP. Quiere esto decir que las configuraciones de "(Servidores, Sistemas de Almacenamiento SAN, Router, Switching, Balanceadores, Sistemas de Seguridad, Sistemas de Backup, Servicios de Comunicaciones LAN y WAN, entre otros) como el software base (Sistema operativo, Sistemas de Virtualización, Sistemas de Monitoreo, Base de datos, Sistemas de replicación, Sistemas de Clusterización, Sistemas lógicos de seguridad, Servidores de aplicación, Certificados digitales, Servicios de firma electrónica, entre otros)" son responsabilidad del contratista.



TIPOLOGIA: Técnica

NUMERO: 301

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Observación 6.

Anexo No. 1 Convocatoria Pública No. 02 de 2019 - Especificaciones técnicas

3. SOPORTE Y GARANTÍA

La garantía del Sistema de Gestión Judicial (Incluida la Integración con otros sistemas) en ambiente de producción, probado, aceptado y listo para operación debe ser por 12 meses, 6 días X 8 horas, ofreciendo soporte telefónico, vía celular, correo electrónico y vía internet. La garantía empieza a contar a partir de la aceptación de todo el Sistema de Gestión Judicial.

La garantía aplica sobre las incidencias que se identifiquen sobre dicho sistema como soporte a la operación de la JEP en lo que tiene que ver con la administración y ejecución de procesos judiciales; administración y ejecución de procesos de investigación; generación y seguimiento a sentencias judiciales; gestión de logística, e Integración con otros sistemas. La garantía no debe originar costos adicionales a la JEP, ni controles de cambio, ni nuevos requerimientos funcionales. La garantía no aplica sobre controles de cambio, ni nuevos requerimientos, diferentes a los que se hayan definido en las especificaciones propias de los correspondientes entregables que se han definido en el presente documento.

Según los acuerdos de nivel de servicio (ver el Anexo No. 17 ANEXO ANS): (1) El proveedor deberá garantizar que la atención a una solicitud de corrección de errores/aclaración sobre el uso del Sistema de Gestión Judicial se hará dentro de los plazos definidos, luego de la formulación de la solicitud error/aclaración de uso. (2) En caso de un error, según su gravedad del mismo, el proveedor podrá solicitar plazo para su solución.

Pregunta

Es nuestro entendimiento que la JEP contará con una mesa de ayuda centralizada la cual escalará a nuestra área de soporte los incidentes relacionados a la corrección de errores/aclaración sobre el uso del Sistema de Gestión Judicial exclusivamente.

Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Co. informer and la antidad anti-

Se informa que la entidad está en el proceso de planeación para la contratación de un servicio de mesa de ayuda, no obstante el contratista debe disponer de los mecanismos para la recepción y atención de los incidentes, por parte de la JEP se definirá el modelo y conducto para la centralización de las solicitudes.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 302

RESPUESTA:

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI



OBSERVACION: Observación 7.

ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE CONCEPTO

Pregunta 1.

En la descripción de la Prueba de concepto, punto 1.1. Resumen, se hace referencia únicamente a dos (2) procesados; mientras que, en el punto 1.3. relacionado con Insumos y salidas de la prueba, se habla de cinco (5) procesados. ¿Es viable considerar siempre la existencia de cinco (5) procesados? o ¿qué sentido tiene

esa aparente contradicción?

RESPUESTA: Se informa que efectivamente el documento "DocEnt1:InformeFiscalía" en el campo "descripción del archivo"

incluye mención de 5 procesados y lugar de los hechos; la razón de ello es que el sistema permita al abrir el

caso 01, relacionar el informe de la fiscalía con 2 de esos procesados. Se aclara que el número de

procesados mencionados en el informe de fiscalía es indiferente para la prueba de concepto. (Ver Adenda

Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 303

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Pregunta 2.

En el paso 1, ¿qué oficina de la JEP recibe el informe de la fiscalía?

RESPUESTA: Se informa que en el paso N0.1, el informe de Fiscalía debe estar precargado en el ECM; sin embargo, la

oficina que recibe informes, expedientes y de más documentos judiciales es "La Secretaría Judicial".

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 304

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Pregunta 3.

En el Paso 3 (Citación a audiencia), para el ejercicio de la demostración, ¿se cita a los procesados a una

comparecencia conjunta o por separado?



RESPUESTA:

Se aclara que la citación a audiencia de los posibles procesados se realiza para un mismo día en la misma sala de audiencia (las versiones libres son individuales); para el caso de la prueba, la secuencialidad de la citación no afecta la funcionalidad requerida de citación a comparecientes (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 305

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Pregunta 4.

En la página de la JEP se menciona una secretaria judicial, ¿de quién depende dicha oficina?, ¿cuáles son

sus funciones y cómo está integrada?

RESPUESTA: Se informa que la secretaria judicial hace parte de las Salas y Secciones de la JEP, la cual tiene entre algunas

de sus funciones la recepción de los documentos judiciales que desde la ventanilla única se radican, hace reparto a salas y secciones, elabora acta de audiencia y notifica a las partes. Para mayor información se recomienda consultar el "Reglamento General de la JEP" emitido mediante Acuerdo 001 de 2018 de la sala

plena (capitulo 11); el cual se encuentra en la página web de la Entidad.

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 306

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Pregunta 5.

En Paso 7 del evento planteado en la prueba de concepto, se determina la derivación del caso de origen (1),

en dos casos. Uno de ellos, el caso derivado 1.2, va a la Sección de Primera Instancia Para Casos de Ausencia de Reconocimiento del Tribunal de Paz, sin embargo, es nuestro entendimiento que el caso debería

llegar primero a la Unidad de Investigación y Acusación. +

Por favor, pueden confirmar si se envía a la Sección de Ausencia de Reconocimiento o a la Unidad de

Investigación.

RESPUESTA: Se informa que, para el caso de la prueba de concepto, la SRVR remitirá al Tribunal el caso 1.2 directamente.

Sin embargo, tal como lo manifiesta el oferente, la SRVR al determinar que el compareciente no reconoce verdad, es quien remite a la Unidad de Investigación y acusación, quien realiza la investigación y presenta el



escrito de acusación ante la Sección en Caso Ausencia de reconocimiento. (Ver Adenda Anexo No.2)

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 307

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Pregunta 6.

En el Punto 7 del documento del Formato 17 incluido en el documento "Análisis preliminar..." se dice: El PA FCP describe en el ANEXO No. 2 DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE CONCEPTO, los casos que cada OFERENTE debe implementar en la herramienta ofrecida en su oferta para la implementación del sistema de gestión judicial de la JEP, se trata de los mismos casos para todos los OFERENTES. La PA FCP suministrará a la apertura del proceso las diferentes plantillas y archivos que conformarán los expedientes virtuales, que se generan durante el desarrollo de los casos entregados, así como la información de magistrados (nombres ficticios) por salas.

Entendiendo que el proceso ha comenzado, quisiéramos tener acceso a las plantillas a las que hacen

referencia en este punto.

RESPUESTA:

Se informa que los insumos para la prueba de concepto mencionados en el punto 1.3 INSUMOS y SALIDAS DE LA PRUEBA, serán proporcionados por la JEP en un tiempo prudencial y antes de la fecha prevista para la presentación de la prueba de concepto según el cronograma establecido en la convocatoria pública No. 2 de 2019

TIPOLOGIA: Funcional

NUMERO: 308

FECHA: 13/02/2019

FIRMA: XOFTI

OBSERVACION: Pregunta 7.

Teniendo en cuenta que se pretende desarrollar un expediente electrónico, y que se busca minimizar el uso del papel, ¿las notificaciones que no sea posible realizar por correo electrónico serán impresas y enviadas por correo certificado?, ¿Y las notificaciones de las resoluciones y fallos que afecten definitivamente la condición jurídica de quienes se hayan postulado se harán personalmente utilizando notificador, como acontece con la

justicia ordinaria?



RESPUESTA:

Se informa que, para la prueba de concepto las notificaciones se realizaran por correo electrónico, respecto al uso del notificador, no es relevante para esta actividad. No obstante, el SGJ debe permitir la notificación por escrito o por correo electrónico, conforme a la necesidad o condiciones de las partes. (Ver Adenda Anexo No.2)